Facatativá, 28 de Octubre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 104-CENACTELEMÁTICA-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL- CENAC-TELEMATICA
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.1.1 ASPECTOS TECNICOS
2.2.1.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.1.4 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.2.1 ¿QUIEN VENDE?
2.2.2.2 ANALISIS DE LA OFERTA
2.2.2.3 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.3.1 ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?
2.2.3.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
3.3 CLAUSULA DE CATALOGACION (CUANDO APLIQUE)
3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.2. NORMAS APLICABLES.
4.2.1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS. Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).
4.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE ADQUISICION.
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR YPRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICARLA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

5.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
5.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
5.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
5.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
5.1.6 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
5.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCION –(Formulario)
5.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*
5.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).
5.1.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).
5.1.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario).
5.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
5.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)
5.1.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).
5.1.15 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
5.1.16 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

5.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
5.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)
5.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

5.2 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

5.3 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**
6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
6.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.3.3.1. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.3.3.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

6.3.4 GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

6.3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN
6.3.5.1 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (Formulario).
6.3.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)
6.3.5.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA
6.3.5.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.4.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
6.4.3 CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
6.4.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (cuando aplique)
6.4.5 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
6.4.6 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.4.7 PROPUESTA ECONOMICA
6.4.8 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6.4.9 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

6.4.10 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
6.4.10.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.4.10.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.4.10.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

6.4.11 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

9.1 RIESGOS JURÍDICOS
9.2 RIESGOS TÉCNICOS
9.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
10.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
10.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2 LUGAR DE ENTREGA
11.3 VALOR
11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
11.6 MONEDA DEL CONTRATO
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
11.9 OBLIGACIONES DEL MD N EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA.
11.10 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION
11.11 SUPERVISIÓN
11.12 ADJUDICACIÓN.
11.13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

12 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOPII, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Calle 5 carrera 15 Barrio dos caminos, Municipio de Facatativá.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-TELEMATICA

Teniendo en cuenta que es la primera vez que la CENACTELEMATICA, realiza la **ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**

VIGENCIA 2021

EL 19 DE MARZO DE 2021, SE SUSCRIBIÓ LA **ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 024-COADE-DICRE-CENAC TELEMÁTICA-2021**, DENTRO DEL **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 016-COADE-DICRE-CENAC TELEMÁTICA-2021**, CUYO OBJETO FUE EL "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVÁ VIGENCIA 2021"** CON LA FIRMA **COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS**, POR UN VALOR DE **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($22.425.750,00) INCLUIDO IVA.** LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO ES POR SUMINISTRO, Y LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVÁ VIGENCIA 2021
NUMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 024-COADE-DICRE-CENAC TELEMÁTICA-2021
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 016-COADE-DICRE-CENAC TELEMÁTICA-2021
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($22.425.750,00) INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUEAPLIQUE)	
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN	PAGOS PERIÓDICOS SEGÚN LOS BIENES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS,

PORCENTAJE)	DE ACUERDO A LA PARTIDA FIJA MENSUAL DE CADA UNIDAD CENTRALIZADA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-01-004-005 "MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA" A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION"
OFERENTE ADJUDICATARIO	COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 DE MARZO DE 2021
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CALIDAD DE LOS BIENES: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA (30%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS. CALIDAD DE SERVICIOS: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y DOCE (12) MESES MÁS. CUMPLIMIENTODEL CONTRATO: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EQUIVALENTE A 200 SMLMV, ESTARÁ VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

VIGENCIA 2022

EL 02 DE DICIEMBRE DE 2022, SE SUSCRIBIÓ LA **ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 106-COADE-DICRE-CENAC TELEMÁTICA-2022**, DENTRO DEL **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 138-COADE-DICRE-CENAC TELEMÁTICA-2022**, CUYO OBJETO FUE EL **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE VIDEO WALL, SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA (UPS) RED LAN, SERVIDORES, COMPUTADORES E IMPRESORAS PARA LA DAVAA Y LA FUDAT A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022**" CON LA FIRMA **E&C INGENIEROS SAS**, POR UN VALOR DE **NOVENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE ($95.014.000,00), INCLUIDO IVA**, DISTRIBUIDO ASÍ: DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO, SE ADJUDICÓ POR UN VALOR DE OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($81.354.000,00) INCLUIDO IVA, FUDAT, SE ADJUDICÓ POR UN VALOR DE (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($13.660.000,00) INCLUIDO IVA.

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE VIDEO WALL, SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA (UPS) RED LAN, SERVIDORES, COMPUTADORES E IMPRESORAS PARA LA DAVAA Y LA FUDAT A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022 - ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 106-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2022.
NUMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 106-COADE-DICRE-CENAC TELEMÁTICA-2022
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 138-COADE-DICRE-CENAC TELEMÁTICA-2022.
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$95.014.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUEAPLIQUE)	
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	UNICO PAGO: EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA

	ENTREGA DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.
OFERENTE ADJUDICATARIO	E&C INGENIEROS SAS
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	02 DE DICIEMBRE DE 2022
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: CUBRE AL EJÉRCITO NACIONAL DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZAR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS CALIDAD DEL SERVICIO: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DEL MISMO Y SEIS (06) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO, EVIDENCIADA EN EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD.

VIGENCIA 2023

EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SE SUSCRIBIÓ LA **ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 077-CENACTELEMATICA-2023** DENTRO DEL **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO 08-CENACTELEMATICA-2023,** CUYO OBJETO ES "**ADQUISICIÓN E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS DE UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL**", CON LA FIRMA **PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA SAS**., POR VALOR DE **CUARENTA Y DOS MLLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($42.405.000,00) INCLUIDO IVA**. ASÍ.

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICIÓN E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS DE UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL
NUMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 077-CENACTELEMATICA-2023
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 08-CENACTELEMATICA-2023
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	CUARENTA Y DOS MLLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($42.405.000,00) INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUEAPLIQUE)	
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	UNICO PAGO: EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.
OFERENTE ADJUDICATARIO	PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA SAS
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	11 DE SEPTIEMBRE 2023

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR TREINTA (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN EL CUAL SE ENTREGAN LOS BIENES Y DOCE (12) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO. CALIDAD DE SERVICIOS: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA (30%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SEIS (06) MESES MÁS, EVIDENCIADA EN EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR, ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.

VIGENCIA 2024

EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE SUSCRIBIÓ **ORDEN DE COMPRA NO. 136449,** DENTRO DEL **PROCESO NO. 173 CENAC-TELEMÁTICA-2024**, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN CON GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATA DE MÍNIMA CUANTÍA POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO", CUYO OBJETO FUE "**ADQUISICION DE UNA UPS - ONLINE BIFASICA, PARA LA VIGENCIA 2024"** CON LA FIRMA **FERRICENTROS S.A.S**, POR UN VALOR DE **DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($19.900.251,00) INCLUIDO IVA**, ASÍ:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICION DE UNA UPS - ONLINE BIFASICA, PARA LA VIGENCIA 2024
NUMERO DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA No. 136449
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO No. 173-CENAC-TELEMÁTICA-2024, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN CON GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATA DE MÍNIMA CUANTÍA POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO"
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 19.900.251,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUEAPLIQUE)	
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	ÚNICO PAGO: Correspondiente al 100% del valor de la Orden de Compra, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total a satisfacción de los bienes relacionados en el objeto del presente proceso,
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS
OFERENTE ADJUDICATARIO	FERRICENTROS S.A.S
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	14 DE NOVIEMBRE DE 2024

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN LA ORDEN DE COMPRA De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. - Garantías "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies". Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal I que: "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales." Teniendo en cuenta el precepto en mención y que los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras no determina que los Proveedores presenten garantía en favor de la Entidades Compradoras, no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

VIGENCIA 2025

EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025, SE SUSCRIBIÓ **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 121-CENACTELEMATICA-2025,** DENTRO DEL **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 054-CENACTELEMATICA-2025**", CUYO OBJETO FUE "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA ALTERNO DE CORRIENTE (UPS) PARA LAS INSTALACIONES DEL EM BRIAV33", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"** CON LA FIRMA **POWERSUN S.A.S**, POR UN VALOR DE **CIENTO CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 114.057.300,00) INCLUIDO IVA**, ASÍ:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA ALTERNO DE CORRIENTE (UPS) PARA LAS INSTALACIONES DEL EM BRIAV33", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"
NUMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 121-CENACTELEMATICA-2025,
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 054-CENACTELEMATICA-2025
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	CIENTO CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 114.057.300,00) INCLUIDO IVA,
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUEAPLIQUE)	
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	ÚNICO PAGO: Correspondiente al 100% del valor de la Orden de Compra, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total a satisfacción de los bienes relacionados en el objeto del presente proceso,
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, RUBRO: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARCIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expresados al máximo nivel: RUBRO: A-02-01-01-004-006-04 ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS, RUBRO: A-02-02-02-008-007-03-6 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P., Recurso 10 CSF
OFERENTE ADJUDICATARIO	POWERSUN S.A.S,
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025

<table>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de entrega del bien, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS

Una vez realizada la consulta en el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, se pudo evidenciar que no se encontraron procesos de contratación con las mismas especificaciones técnicas a las exigidas para el presente proceso, sin embargo, a continuación, se relaciona un proceso de contratación llevado a cabo por otra entidad estatal,

el cual no será tenido en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes:

VIGENCIA 2024

El 25 de noviembre de 2024, la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** suscribió **CONTRATO No. 4600017615,** dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15963 (Presentación de oferta)**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA - UPS ONLINE MODULAR DE 80 KVA ESCALABLE A 100 KVA, PARA EL DATA CENTER DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD).",** con la firma **INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACIÓN** por un valor de **TRECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($331.729.540) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%**, así:

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA - UPS ONLINE MODULAR DE 80 KVA ESCALABLE A 100 KVA, PARA EL DATA CENTER DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD).
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO No. 4600017615
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 331.729.540,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUEAPLIQUE)	
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA un pago único contra entrega del bien instalado y configurado. Elcontratista presentará la factura del bien y/o servicio prestado y el Departamento de Antioquia pagará los recursos al Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado, acompañado del Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal y de la

<table>
<tr><td></td><td>certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007: EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor/Interventor y de acuerdo con programación del PAC, sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de Pago final. 2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo final (según el acta) a satisfacción expedido por el Supervisor. 3. Informe de actividades del contratista. 4. El contratista debe aportar el certificado que evidencie que la UPS está cubierta con soporte y garantia, indicando fecha de inicio y fecha de terminación del período. 5. Informe de seguimiento y pago del Supervisor. 6. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o aquella que lo modifique, adicione o complemente certificado de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación 7. 8. familiar, suscrita por el representante legal o revisor fiscal. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. El proveedor debe facturar discriminando en lo posible lo siguiente: a. El servicio ejecutado b. La unidad de medida c. La cantidad entregada d. El valor unitario e. El valor tota</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>2-3-2-01-01-003-04-02/174H /0-1010/C45993/22-0264/009>001</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS EN REORGANIZACIÓN</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>25 DE NOVIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>Descripción Amparo</th><th>Cuantía</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% sobre el valor total del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>20% sobre el valor del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% sobre el valor total del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Por el término de duración de la vigencia del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2025

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SE SUSCRIBIÓ LA **Aceptación Oferta Invitación Pública DESAJTU- MC– 049 DE 2025**, DENTRO DEL **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 094 DE 2025**, CUYO OBJETO FUE EL **"ADQUISICION 2 UPS de 10kva**" CON LA FIRMA **INGECOM S&D S.A.S**, POR UN VALOR DE **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($51.419.352,60).**

ENTIDAD	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICION 2 UPS DE 10KVA
NUMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DESAJTU- MC– 049 DE 2025

MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 094 DE 2025.
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($51.419.352,60).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUEAPLIQUE)	
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	UNICO PAGO: EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.
OFERENTE ADJUDICATARIO	INGECOM S&D S.A.S
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**a). El Cumplimiento del contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más y hasta su liquidación. **b). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

CAAID- COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO

Actualmente el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo requiere la adquisición de equipos de cómputo y Licencias, con el fin de mejorar la infraestructura tecnológica de este comando y sus unidades orgánicas; ya que actualmente los equipos de cómputo con los que se cuentan no brindan la capacidad tecnológica para ejecutar un trabajo eficaz dificultando el desarrollo de tareas vitales para la ejecución de procesos críticos para el cumplimiento de la misión institucional. Actualmente, más del 60% de estos equipos se encuentran en estado de modernización por haber sobrepasado el tiempo de su vida útil, generando traumatismo en el desarrollo de las actividades propias de los estado mayores, Planas Mayores y Emisoras Institucionales Colombia Estéreo, esto se debe en gran medida a la baja capacidad de almacenamiento, componentes como procesador y memoria RAM, respecto a los requeridos por los diferentes sistemas y aplicaciones institucionales que actualmente posee la Fuerza, indispensables para el cumplimiento de la misión. Así mismo los avances tecnológicos obliga a adquirir equipos con mayores capacidades.

EM – CONAT -Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales (CONAT)

El Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales (CONAT), en cumplimiento de su misión constitucional y legal, requiere garantizar la disponibilidad y continuidad de la infraestructura tecnológica ubicada en el Fuerte Militar de Tolemaida. Se ha identificado la necesidad crítica de contratar el 'Mantenimiento correctivo a todo costo de los sistemas UPS', toda vez que estos equipos constituyen el soporte vital de energía regulada para los sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). La ejecución de este mantenimiento es imperativa para mitigar riesgos de pérdida de información, daños en hardware especializado y parálisis operativa ante

eventuales fallas eléctricas, asegurando así el uso eficiente y transparente de los recursos asignados para la vigencia 2026 en pro del mando y control de las operaciones.

EM - BRIAV 25- Brigada De Aviación Ejército N°25 "Tareas De Aviación"

La Brigada De Aviación Ejército N°25 "Tareas De Aviación", debe ejecutar por intermedio de la Central Administrativa y Contable especializada en aviación como Unidad Centralizadora de las unidades, de esta manera las apropiaciones presupuestales especiales destinadas para el funcionamiento, mantenimiento e inversión son situadas a esta unidad con el fin de que se desarrollen las actuaciones tendientes a obtener los bienes y servicios que suplirán las necesidades durante la vigencia 2022, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y decreto 1082 de 2015 resolución 6302 de 2014 y demás normas concordantes en contratación estatal. De acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas cuentan con apropiación para adquirir mantenimiento bienes inmuebles que serán destinados para el buen uso de las diferentes áreas de trabajo y en los que desempeñan sus funciones en pro del cumplimiento de la misión, por lo anterior se realizará el proceso administrativo para la contratación, ejecución y adquisición de UPS DE 60KVA - 20 KVA PARA LA BRIAV25".

EM - BRIAV 32- BRIGADA DE AVIACIÒN EJÈRCITO Nº 32 DE APOYO SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN

Actualmente LA BRIGADA DE AVIACIÒN EJÈRCITO Nº 32 DE APOYO SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN , requiere la adquisición de un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) de 50 KVA , con el fin de mejorar la infraestructura tecnológica; para el desarrollo de tareas vitales y la ejecución de procesos críticos administrativos de la unidad en cumplimiento a la misión institucional y así evitar traumatismos administrativos en el desarrollo de las actividades propias de la BRIAV32, esto se debe en gran medida a los continuos cortes, bajonazos y picos de energía, con el fin de proteger los equipos de cómputo y electrónicos, protegiendo la información al momento de un apagado brusco de los sistemas por fluido eléctrico.

BMMA 2- Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N°2

El Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N.° 2 dispone de una UPS (Uninterruptible Power Supply) de 15 kVA, también denominada Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI). Este dispositivo garantiza el flujo de energía eléctrica mediante baterías, ante fallas en el suministro principal, protegiendo así los equipos de cómputo de apagados imprevistos que puedan ocasionar daños en el sistema operativo o en el hardware por fluctuaciones de voltaje.

Actualmente, es necesario contratar el mantenimiento correctivo del equipo para ponerlo en funcionamiento, ya que se encuentra fuera de servicio debido al deterioro del banco de baterías y de la tarjeta principal. La ejecución de este mantenimiento tendrá un impacto positivo, al garantizar la protección de los equipos de la unidad frente a picos de energía.

2.1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

CAAID- COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO

Actualmente el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo requiere la adquisición de equipos de cómputo y Licencias, con el fin de mejorar la infraestructura tecnológica de este comando y sus unidades orgánicas; ya que actualmente los equipos de cómputo con los que se cuentan no brindan la capacidad tecnológica para ejecutar un trabajo eficaz dificultando el desarrollo de tareas vitales para la ejecución de procesos críticos para el cumplimiento de la misión institucional. Actualmente, más del 60% de estos equipos se encuentran en estado de modernización por

haber sobrepasado el tiempo de su vida útil, generando traumatismo en el desarrollo de las actividades propias de los estado mayores, Planas Mayores y Emisoras Institucionales Colombia Estéreo, esto se debe en gran medida a la baja capacidad de almacenamiento, componentes como procesador y memoria RAM, respecto a los requeridos por los diferentes sistemas y aplicaciones institucionales que actualmente posee la Fuerza, indispensables para el cumplimiento de la misión. Así mismo los avances tecnológicos obliga a adquirir equipos con mayores capacidades.

EM – CONAT -Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales (CONAT)

El Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales (CONAT), en cumplimiento de su misión constitucional y legal, requiere garantizar la disponibilidad y continuidad de la infraestructura tecnológica ubicada en el Fuerte Militar de Tolemaida. Se ha identificado la necesidad crítica de contratar el 'Mantenimiento correctivo a todo costo de los sistemas UPS', toda vez que estos equipos constituyen el soporte vital de energía regulada para los sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). La ejecución de este mantenimiento es imperativa para mitigar riesgos de pérdida de información, daños en hardware especializado y parálisis operativa ante eventuales fallas eléctricas, asegurando así el uso eficiente y transparente de los recursos asignados para la vigencia 2026 en pro del mando y control de las operaciones.

EM - BRIAV 25- Brigada De Aviación Ejército N°25 "Tareas De Aviación"

La Brigada De Aviación Ejército N°25 "Tareas De Aviación", debe ejecutar por intermedio de la Central Administrativa y Contable especializada en aviación como Unidad Centralizadora de las unidades, de esta manera las apropiaciones presupuestales especiales destinadas para el funcionamiento, mantenimiento e inversión son situadas a esta unidad con el fin de que se desarrollen las actuaciones tendientes a obtener los bienes y servicios que suplirán las necesidades durante la vigencia 2022, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y decreto 1082 de 2015 resolución 6302 de 2014 y demás normas concordantes en contratación estatal. De acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas cuentan con apropiación para adquirir mantenimiento bienes inmuebles que serán destinados para el buen uso de las diferentes áreas de trabajo y en los que desempeñan sus funciones en pro del cumplimiento de la misión, por lo anterior se realizará el proceso administrativo para la contratación, ejecución y adquisición de UPS DE 60KVA - 20 KVA PARA LA BRIAV25".

EM - BRIAV 32- BRIGADA DE AVIACIÒN EJÈRCITO Nº 32 DE APOYO SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN

Actualmente LA BRIGADA DE AVIACIÒN EJÈRCITO Nº 32 DE APOYO SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN , requiere la adquisición de un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) de 50 KVA , con el fin de mejorar la infraestructura tecnológica; para el desarrollo de tareas vitales y la ejecución de procesos críticos administrativos de la unidad en cumplimiento a la misión institucional y así evitar traumatismos administrativos en el desarrollo de las actividades propias de la BRIAV32, esto se debe en gran medida a los continuos cortes, bajonazos y picos de energía, con el fin de proteger los equipos de cómputo y electrónicos, protegiendo la información al momento de un apagado brusco de los sistemas por fluido eléctrico.

BMMA 2- Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N°2

El Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N°2 requiere la adquisición de baterías selladas Power Energy de 12V/9Ah para el banco de su UPS. El objetivo es garantizar la protección de los equipos electrónicos frente a cortes de energía o fluctuaciones eléctricas que puedan causar daños físicos, pérdida de datos o afectaciones en la productividad. Esta necesidad surge debido a que en el Cantón Militar de Palonegro se presentan interrupciones del fluido eléctrico sin previo aviso y, actualmente, la UPS no se encuentra en estado óptimo para mitigar estos riesgos.

La pérdida de energía, incluso por pocos minutos, representa un riesgo crítico. Por ello, no basta con poseer una UPS; es imperativo asegurar su funcionamiento al 100% mediante un mantenimiento riguroso y el reemplazo de sus componentes. Estos sistemas actúan como fuentes de energía alterna indispensables durante contingencias como las lluvias recurrentes, garantizando además una alimentación eléctrica más limpia y estable que la red comercial.

La necesidad se encuentra consolidada así:

En consecuencia, la presente necesidad se encuentra plena y armónicamente justificada desde la perspectiva constitucional, jurídica y técnica: el artículo 2° de la Constitución Política impone al Estado el deber de garantizar la efectividad de sus fines esenciales, entre ellos la defensa de la independencia nacional y el mantenimiento de la integridad territorial, mediante el sostenimiento de capacidades operativas idóneas; el artículo 209 constitucional exige que dicha satisfacción se materialice con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa; y el análisis técnico de sector, elaborado por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo a oficio radicado y unificado mediante

Las necesidades que presentan las unidades beneficiarias de los recursos se encuentran plasmada en los Planes de Necesidades **No. 202658000006390 COMANDO DE APOYO ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO No. 2026825003140783 BRIGADA DE AVIACION N.º 25 TAREAS DE AVIACION No. 2026625003140783 COMANDO CONTRA EL NARCOTRAFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES, No. 2026632033676843 BRIGADA DE AVIACION Nº32, APOYO Y SOSTENIMINETO No. 2026818002844443 BATALLON DE MANIOBRA Y MOBILIDAD DE AVIACION N.º 2 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** centralizado por el plan de necesidades No. **2026186011368716** que emite la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA**, así:

CAAID								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-01-01-004-006-04			ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	46420	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE, SEGÚN FICHA TECNICA (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0)	UNIDAD	0	3	39121011	N/A	IN CREAR
EM- BRIAV 25								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-01-01-004-006-04			ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

2	46211 03	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10) (Nº 1.12 al 1.20) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	U/N	0	3	441029	CREAR	N/A
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-01-01-004-006-03			HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA					
3	42942 01	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 60KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	0	600	261215 00	CREAR	N/A
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-01-01-004-006-02			APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS					
4	46213 03	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UN	0	5	391216 01	CREAR	N/A
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-01-01-004-006-04			ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS					
5	46211 03	UPS DE 20 KVA Segun Especificación Tecnica Nº JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-01 UPS DE 10kVA A 20KVA ON LINE: ITEM 15	U/N	0	2	441029	CREAR	N/A
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-01-01-004-006-02			APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS					
6	46213 03	TABLERO BYPASS PARA UPS – 20 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 4	UN	0	5	391216 01	CREAR	N/A
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-01-01-004-006-03			HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA					
7	46213 03	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVAsegún anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 5	METROS	0	600	391216 01	CREAR	N/A
EM - BRIAV 32								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-01-01-004-006-04			ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**		**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
8	46211 03	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10 al 1.21) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	U/N	0	3	441029	CREAR	N/A
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-01-01-004-006-03			HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA					
9	42942 01	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	0	600	261215 00	CREAR	N/A
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-01-01-004-006-02			APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS					
10		TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas	UN	0	5		CREAR	N/A

	46213 03	adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3				391216 01		
EM - CONAT								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-02-008-007-01-3			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
11	87130	Servicios de mantenimiento y reparación de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS). Mantenimiento fisico, Limpieza basica interna y externa, Ajuste de Tornilleria, Limpieza de Baterias (Individual), Medicion de Voltaje IN/OUT, Medicion de Frecuencia Bypass, Reparticion de Corriente, Medicion de Temperatura, Medicion de Corriente, Mantenimiento paneles de Control, Ajustes y mediciones del Inversor, Revision de Disipadores o Sistema de Ventilacion, prueba de carga y descarga del banco de baterias, verificación de funcionamiento de componentes electronicos y de control.	SERVICIO	2	2	731521 08-721515 00	N/A	SIN CREAR
PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO 2026186011368716 / DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA PARA "ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNDIADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"								
BMMA2								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-004-006-04			APARATOS DE CONTROL ELECTRICO Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
12	46420	BATERIAS SECAS DE LIBRE MANTENIMIENTO BATERIA SELLADA 12V-18AH según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 6	UNIDAD	0	64	391210 11	N/A	SIN CREAR

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (…)

Asi mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente para la Elaboración de Estudios del Sector – VERSION 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025 y cuyo análisis se describe a continuación:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes objeto del presente proceso

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía de Colombia Compra Eficiente para la Elaboración de Estudios del Sector – VERSION 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025, a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación de la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"".**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

> **"*ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (Subrayado extra texto).*

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/., evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de **COMERCIO Y SERVICIO**, en razón a que se va a realizar la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

De acuerdo con la información obtenida de la página del DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, durante los últimos cuatro años, el salario mínimo ha registrado incrementos reales sostenidos y significativos por encima de la inflación. Esto implica un aumento de ingresos reales para los hogares. Contrario a algunos planteamientos, la inflación en Colombia disminuyó y pasó de 13,34 % en marzo de 2023 a 5,30 % anual en noviembre de 2025. Además, el mercado

laboral completa 14 meses de reducción en la tasa de desempleo, 16 meses de generación de empleo y 5 meses con niveles de desempleo por debajo del 9 %. La evidencia muestra que mejores salarios y la actividad productiva si pueden ir de la mano.

En cuatro años, el salario mínimo en Colombia creció en términos reales, la inflación bajó de 13,3 % a 5,3 % y se crearon cerca de dos millones de empleos

Adicional a lo anterior, en Colombia, la productividad ha mostrado un desempeño negativo en las últimas décadas, con una variación promedio cercana a –0,18 % en los últimos 25 años. En este sentido, los ajustes salariales forman parte de una estrategia más amplia de transformación productiva orientada a elevar el crecimiento potencial del país.

Para el año 2026, el salario mínimo en Colombia se incrementó en un 23%, correspondiente a $1.750.905,00 sin auxilio de transporte, algunos expertos señalan que este incremento puede afectar significativamente los precios al consumidor final de bienes y servicios ofertados en el mercado nacional, impactando el bolsillo de los colombianos.

No obstante, El Gobierno Nacional estableció de manera transitoria el Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026 en $1.750.905, según lo dispuesto en el decreto 0159 de 19 de febrero de 2026. Esta medida rige desde la fecha de su publicación y se mantendrá vigente hasta que el Consejo de Estado profiera sentencia en el proceso de nulidad identificado con el radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), actualmente en trámite ante la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

SALARIO MÍNIMO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Revisando el más reciente boletín técnico ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) AGOSTO 2026, En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%, tal y como se muestra a continuación:

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases[1]

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lidera la iniciativa pública para impulsar la inversión en el sector TIC y para la transformación digital del Estado; para ello, focaliza los esfuerzos, genera incentivos, cuenta con un equipo de trabajo de alto desempeño, da ejemplo en el uso de las TIC en sus servicios y procesos totalmente digitales. Es un promotor de programas y proyectos que fortalecen las competencias ciudadanas digitales de acuerdo con el contexto de cada región y establece alianzas público-privadas bajo un modelo sostenible que genera desarrollo en todo el país.

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional de estos

[1] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

bienes y servicios es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas.

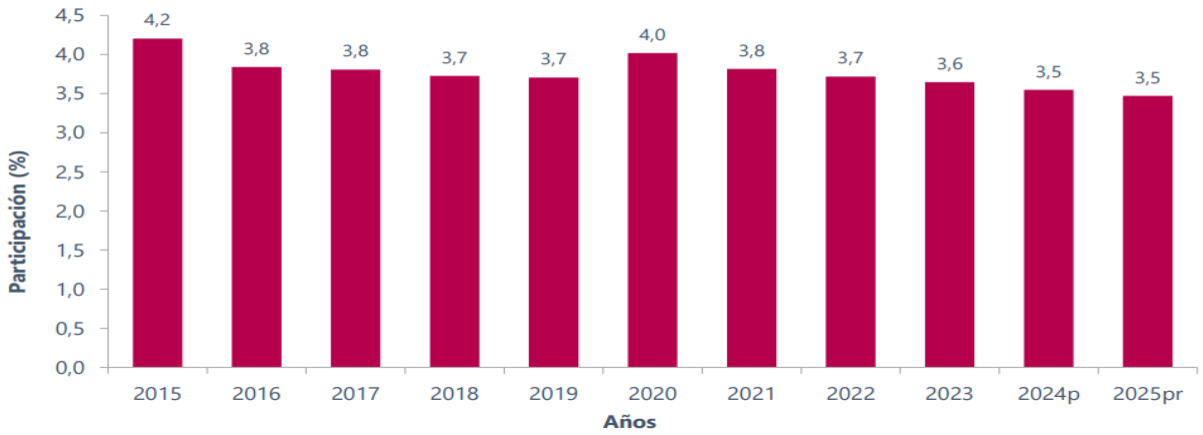
El objeto del contrato que se derive del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector de tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en donde de acuerdo al clasificador de bienes y servicios los productos incluidos dentro de este sector son:

- Seguridad de los computadores, redes o internet
- Servicios de administración de la unidad central
- Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
- Mantenimiento o soporte de redes de cobertura
- Mantenimiento o soporte de sistemas patentado o autorizados
- Servicios de análisis de sistemas
- Mantenimiento de software de servidores
- Mantenimiento y soporte de software entre otros

SECTOR TIC

Basados en el más reciente boletín técnico CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC) 2023-2025), emitido por el DANE el 27 de marzo de 2026, se pudo evidenciar la participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional, desde el año 2015 hasta el año 2025, observando una igualdad en los años 2024 y 2025 con una participación de 3,5%, tal y como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional 2015 – 2025pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En cuanto a los principales agregados macroeconómicos del sector TIC, se pudo evidenciar el comportamiento de la cuenta de producción y generación del ingreso, para lo cual es indispensable conocer lo siguiente:

La producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene como resultado de la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

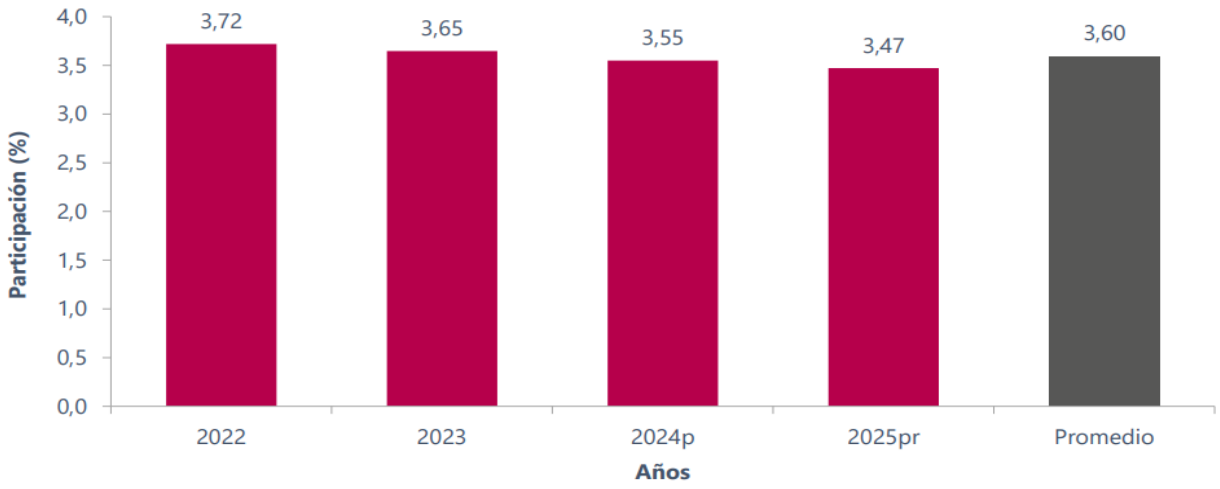
Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 - 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	104.447.703	108.137.381	114.164.400
(-) Consumo Intermedio	52.186.738	53.083.486	56.108.131
(=) Valor Agregado bruto	**52.260.965**	**55.053.895**	**58.056.269**
(-) Remuneración de los asalariados	22.402.813	24.266.619	25.660.884
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	1.980.388	2.049.619	2.172.783
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**27.877.764**	**28.737.657**	**30.222.602**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En el año 2025, el sector TIC registró una participación de 3,47% en el valor agregado bruto nacional. En 2024, esta participación fue de 3,55% mientras que para el período 2022 – 2025 en promedio participó con el 3,60% del valor agregado bruto nacional.

Gráfico 2. Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional
Total nacional
2022 - 2025pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Por su parte, en 2025, la actividad económica TIC con mayor participación en el valor agregado bruto del sector TIC fue servicios TI, con 39,4%; seguido de telecomunicaciones con 34,5%; comercio TIC con 14,4%; contenido y media, con 10,7%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,4%, así:

Tabla 2. Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC
Total nacional
2023 – 2025pr

Actividad característica TIC	2023	2024p	2025pr
Servicios TI	40,1	39,5	39,4
Telecomunicaciones	37,1	36,0	34,5
Comercio TIC	12,7	13,7	14,4
Contenido y media	9,4	9,9	10,7
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,3	0,4	0,4
Total sector TIC	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Adicionalmente, en cuanto a la oferta nacional de productos característicos del sector TIC 2022-2024, se evidencia que los productos con características del sector TIC, son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2024 la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC ascendió a 264,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,4% con relación a 2023.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 - 2024p

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2022	2023	2024p
Computadores y equipo periférico	10.761	10.378	13.199
Equipos de comunicación	17.630	19.991	14.539
Equipos electrónicos de consumo	302.986	259.292	330.244
Otros bienes y componentes TIC	9.292	8.257	7.487
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	393.502	407.915	535.464
Comercio TIC	8.767.633	9.063.168	9.695.166
Servicios de telefonía fija	2.540.987	2.196.212	1.923.515
Servicios de telefonía móvil	15.312.124	15.433.884	16.332.311
Servicios de otras telecomunicaciones	9.413.356	9.568.252	9.558.226
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.923.471	8.333.448	8.556.115
Servicios de manufactura para equipos TIC	98.106	102.655	112.952
Software de negocios y servicios de licencias	3.280.253	3.672.275	3.877.781
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	21.494.899	23.672.063	24.812.974
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.675.193	1.876.842	1.936.043
Otros servicios TI	4.057.964	4.344.604	4.411.380
programación y de películas (pago por ver)	5.639.427	5.702.974	5.533.926
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.999.747	3.284.859	3.570.773
Otros contenidos y servicios relacionados	424.848	474.674	527.469
Total Productos característicos TIC	**84.362.179**	**88.431.743**	**91.749.564**
Otros productos no característicos TIC	155.867.689	165.185.387	173.147.538
Total Producción	**240.229.868**	**253.617.130**	**264.897.102**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

OFERTA DE TRABAJO DEL SECTOR TIC 2024-2025

En el año 2024, la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC decreció 0,3% explicado principalmente por el decrecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de contenido y media, comercio TIC y telecomunicaciones, que disminuyeron 10,5%, 9,5% y 5,3% respectivamente. Por el contrario, las actividades de manufactura TIC, infraestructura TIC y servicios TI, crecieron al compararlas con el año 2024.

Tabla 10. Oferta de Trabajo Equivalente a Tiempo Completo (TETC), actividades características TIC
Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo
Total nacional
2024 - 2025P

Actividad característica TIC	2024	2025P	Tasa de crecimiento anual (%)
Servicios TI	294.146	325.360	10,6
Telecomunicaciones	129.155	122.360	-5,3
Comercio TIC	164.038	148.383	-9,5
Contenido y media	149.893	134.118	-10,5
Manufactura TIC	5.442	9.768	79,5
Infraestructura TIC	4.770	5.430	13,8
Total sector TIC	**747.443**	**745.418**	**-0,3**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

INDICE DE BRECHA DIGITAL[2]

Según el boletín emitido por Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Agosto del 2026, y mide la brecha digital para el año 2024. El objetivo general del Índice de Brecha Digital (IBD) es fortalecer las capacidades territoriales para monitorear y realizar seguimiento a la brecha digital[3]. Asimismo, busca realizar comparaciones a nivel de departamentos, cuyos resultados se pueden observar según las siguientes dimensiones: i) el grado de motivación, ii) el acceso material, iii) el dominio de habilidades digitales, y, iv) el aprovechamiento que se da a las tecnologías.

El análisis del Índice de Brecha Digital (IBD) para 2025 confirma una tendencia positiva y sostenida en la reducción de la brecha digital en Colombia. A nivel nacional, el índice se ubicó en 0,370 con una mejora de 0,014 puntos respecto a 2024, el mayor descenso anual desde 2020, y una reducción acumulada del 15,9% desde 2018. Aunque persisten diferencias departamentales, los valores cada vez más cercanos a cero reflejan avances consistentes en cobertura, acceso y apropiación de las TIC. El análisis por dimensiones revela patrones específicos que podrían orientar la formulación de políticas públicas. Habilidades Digitales (36,1%) y Acceso Material (29,6%) concentran el 65,7% del aporte total al índice, lo que plantea la importancia de priorizar políticas públicas destinadas a la alfabetización digital, la expansión de la infraestructura tecnológica y el acceso a dispositivos. Frente a 2024, las Habilidades Digitales ganaron 1,4 puntos porcentuales de participación, mientras que el Acceso Material los cedió en una magnitud equivalente.

Esto confirma que la formación en competencias digitales se consolida como el principal determinante de la brecha. El Acceso Material registra los avances más notables: la dimensión se redujo 0,036 puntos frente a 2024, hasta ubicarse

[2] Fuente de información de la página: https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-396960_presentacion.pdf

[3] La brecha digital hace referencia a las diferencias en la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) entre los ciudadanos de las diferentes regiones del país; dicha apropiación está determinada por cuatro dimensiones: i) el grado de motivación, ii) el acceso material, iii) el dominio de habilidades digitales, y, iv) el aprovechamiento que se da a las tecnologías. Dicha definición es extraída a partir del estudio "Modelo Regional de Cierre de Brecha Digital" adelantado en 2018 por el Ministerio TIC con la Fundación para la Educación Superior – FES y con la dirección científica de la Universidad de los Andes.

en 0,415, y acumula una disminución del 32,4% desde 2018. En sus indicadores, el mayor progreso se dio en el indicador de porcentaje personas con internet móvil, que pasó de 42,1% en 2024 a 54,9% en 2025 de las personas (12,7 puntos porcentuales más), seguido de los hogares con conexión a internet (de 48,3% en 2024 a 53,8% en 2025) y del acceso a internet en el hogar (de 75,0% en 2024 a 79,0% en 2025).

La cobertura de redes móviles de al menos 4G alcanzó al 92,8% de la población y la velocidad promedio del internet fijo residencial llegó a 245,1 Mbps, 17,9 Mbps más que en 2024. En Habilidades Digitales, en cambio, la dimensión se mantuvo prácticamente estable (0,527 en 2025 frente a 0,526 en 2024), lo que la convierte en el principal reto de política pública. Los avances se concentraron en los años promedio de escolarización (de 8,74 en 2024 a 8,93 en 2025) y en el porcentaje de personas que consideran tener buenas habilidades en algún lenguaje de programación (de 7,2% en 2024 a 8,4% en 2025), mientras que las habilidades básicas e intermedias crecieron levemente, 0,05 en ambos casos.

Resultados dimensión Habilidades Digitales Total nacional, 2020 – 2025



Fuente: MinTIC, IBD 2025

Ranking dimensión de Habilidades Digitales Por Departamentos 2025

Departamento	Ranking	Habilidades digitales
Bogotá D.C	1	0,250
Risaralda	2	0,494
Atlántico	3	0,499
Santander	4	0,503
Boyacá	5	0,516
Antioquia	6	0,520
Valle del Cauca	7	0,528
Caldas	8	0,530
Quindío	9	0,540
Meta	10	0,557
San Andrés Islas*	11	0,562
Bolívar	12	0,578
Tolima	13	0,581
Cundinamarca	14	0,584
Norte de Santander	15	0,592
Casanare	16	0,609
Huila	17	0,619
Guaviare	18	0,622
Cesar	19	0,629
Magdalena	20	0,631
Putumayo	21	0,648
Cauca	22	0,652
Chocó	23	0,659
Arauca	24	0,670
Sucre	25	0,670
Caquetá	26	0,678
Nariño	27	0,679
Córdoba	28	0,685
Amazonas	29	0,690
La Guajira	30	0,712
Vaupés	31	0,752
Guainía	32	0,760
Vichada	33	0,841

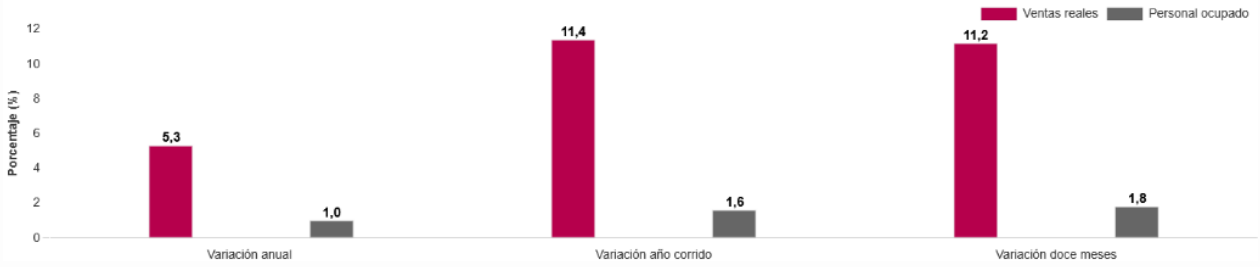
* Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Fuente: MinTIC, IBD 2025

SECTOR COMERCIO

Teniendo en cuenta el más reciente boletín técnico ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) JULIO 2026, emitido por el DANE el 16 de Septiembre de 2026, a continuación, se relaciona el comportamiento del sector comercio:

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Julio 2026



Fuente: DANE, EMC

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Julio 2026[p]

Indicador	Variación anual Julio 2026 / julio 2025	Variación año corrido Enero - julio 2026 / enero - julio 2025	Variación doce meses Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,3	11,4	11,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	2,3	6,8	7,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	4,0	9,0	9,9
Total Personal ocupado	1,0	1,6	1,8

Fuente: DANE – EMC

En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista

Julio (2026/2025)P

Líneas de mercancías	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**5,3**	**5,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,8	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	-0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	-0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

Es importante mencionar que, el personal ocupado por el comercio minorista por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C, El personal ocupado por el comercio minorista en julio de 2026 aumentó 1,0% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,1% del personal permanente, y de 2,1% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,2% del personal temporal directo, y la variación negativa de 8,0% del personal temporal contratado a través de empresas

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Categorías de contratación y actividades económicas	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,0**	**1,0**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**1,0**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,1	2,2
Personal temporal directo	-3,2	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-8,0	-0,7
Personal Aprendices	2,1	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,1	0,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,6	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	6,7	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,6	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,4	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,0	-0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-0,1	-0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-1,5	-0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-4,3	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-1,4	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,2	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-4,5	-0,4

Fuente: DANE – EMC.

COMERCIO AL POR MAYOR

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 3,1% para el mes de julio de 2026 en relación con julio de 2025. Para este mes uno (1) de los tres (3) dominios de publicación presentó variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 3,8 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados

en otros productos; No especializado contrarrestó con -0,5 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que restó -0,3 puntos porcentuales.

Julio (2026/2025)P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Julio 2026 / julio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	3,1	3,1	-1,2	-1,2
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	12,0	3,8	-0,5	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	-0,9	-0,3	-1,4	-0,4
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-1,2	-0,5	-1,5	-0,7

Fuente: DANE – EMC

Con respecto a la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a julio de 2026, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 10,4%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva fue el comercio de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco con 6,0 puntos porcentuales.

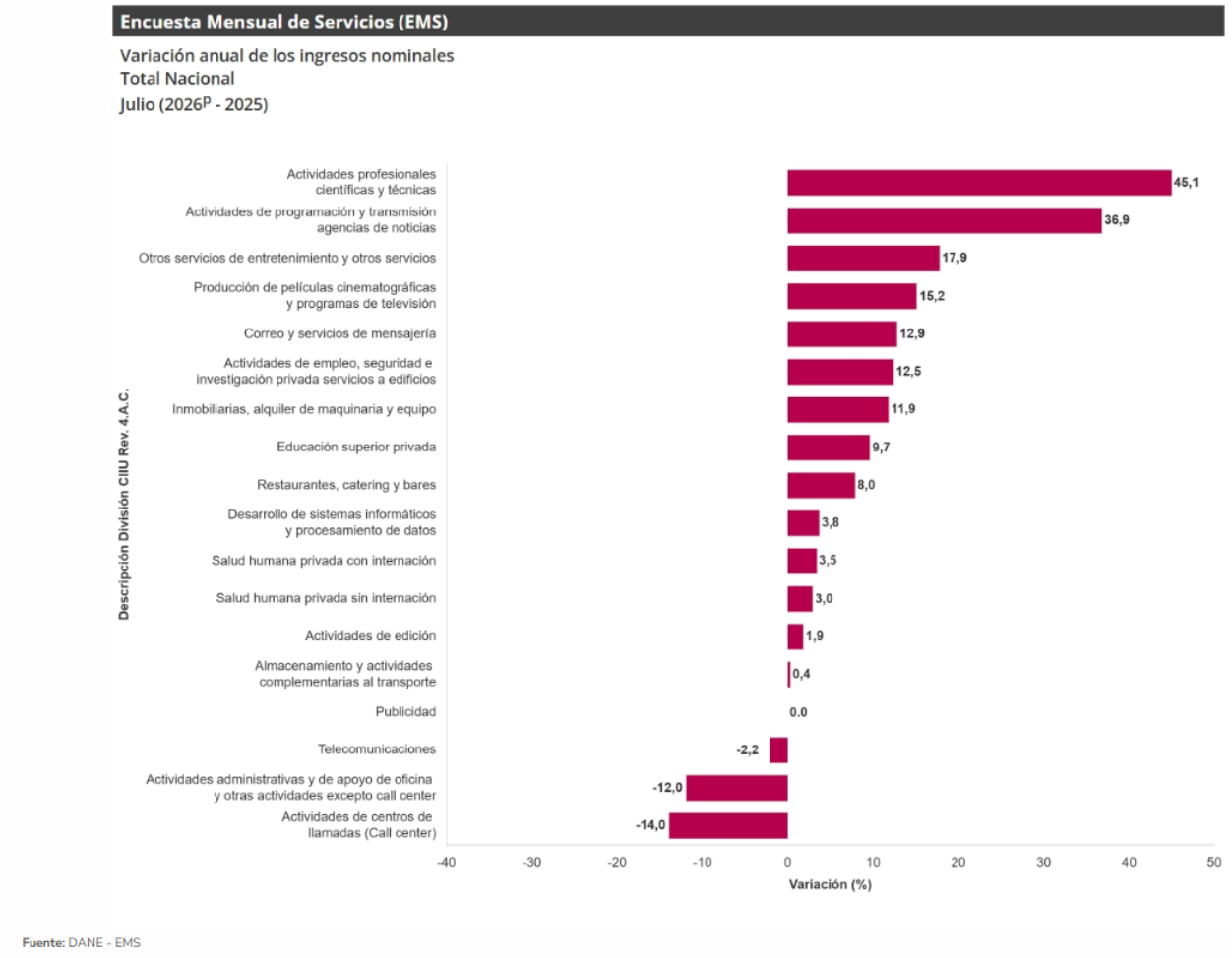
Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado Total nacional (Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero - julio 2026 / enero - julio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	10,4	10,4	-0,8	-0,8
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	19,6	6,0	-0,3	-0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	4,3	1,3	-1,3	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	7,9	3,1	-0,8	-0,3

Fuente: DANE – EMC.

SECTOR SERVICIO

Teniendo en cuenta el más reciente boletín técnico ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIO (EMS) JULIO 2026, emitido por el DANE el 15 de Septiembre de 2026, a continuación, se relaciona el comportamiento del sector comercio:



Fuente: DANE - EMS

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1

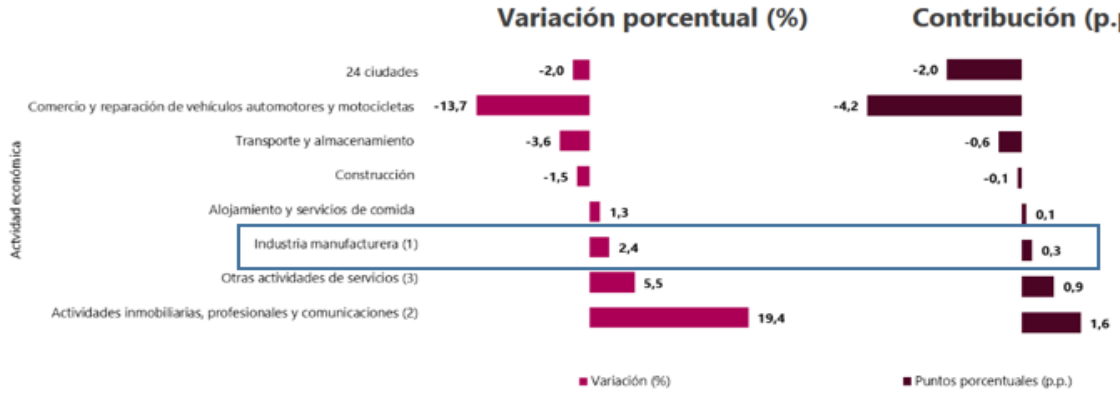
Fuente: DANE, EMS.

MIPYMES EN COLOMBIA

Basados en el boletín técnico ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON) I TRIMESTRE DE 2026, emitido por el DANE, el 29 de mayo de 2025, se evidencia que, en el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

En el I trimestre de 2026, la INDUSTRIA MANUFACTURERA, presentó una variación de 2,4% con una contribución del 0,3% en comparación con el mismo periodo de 2025.

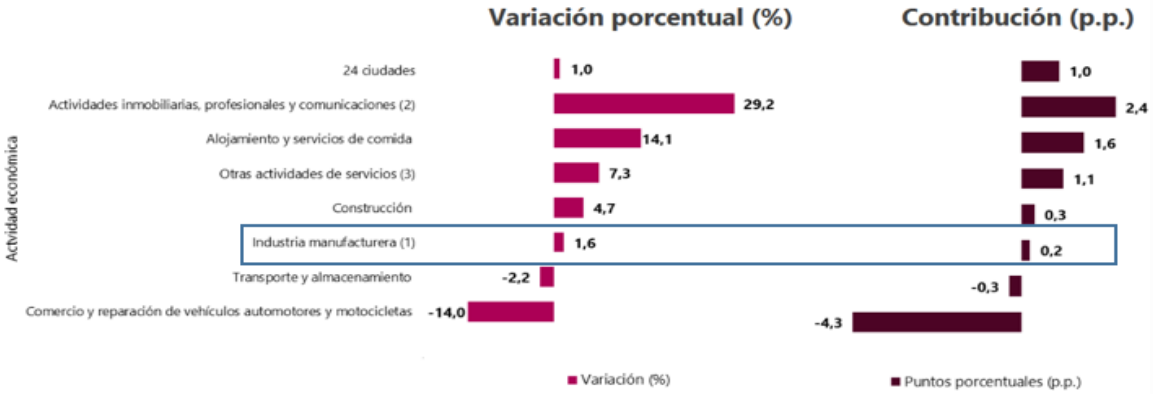
Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026P/2025)



Fuente: DANE, EMICRON

Una de las actividades económicas que presentaron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fue, INDUSTRIA MANUFACTURERA con 0,2% respectivamente.

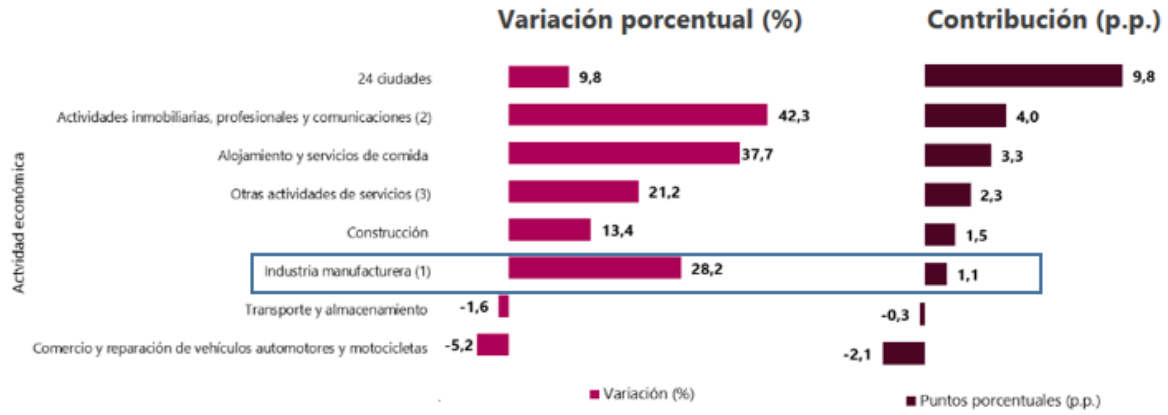
Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026P/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.

Con relación al personal ocupado, una de las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2026 fue INDUSTRIA MANUFACTURERA con 1,1%:

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026P/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.

SECTOR EMPRESARIAL

De conformidad con las cifras del sector empresarial emitido en la página web de CONFECAMARAS, composición empresarial colombiana, se evidencia que con corte al año 2025, Colombia cerró con un total de 1.805.564 empresas, de las cuales el 33,25% son sociedades y el 66,75% corresponden a personas naturales, tal y como se muestra a continuación:



Organización Jurídica	Empresas	Porcentaje
Persona natural	1.205.199	66,75%
Sociedades	600.365	33,25%
Total	**1.805.564**	**100%**

Fuente: Confecamaras

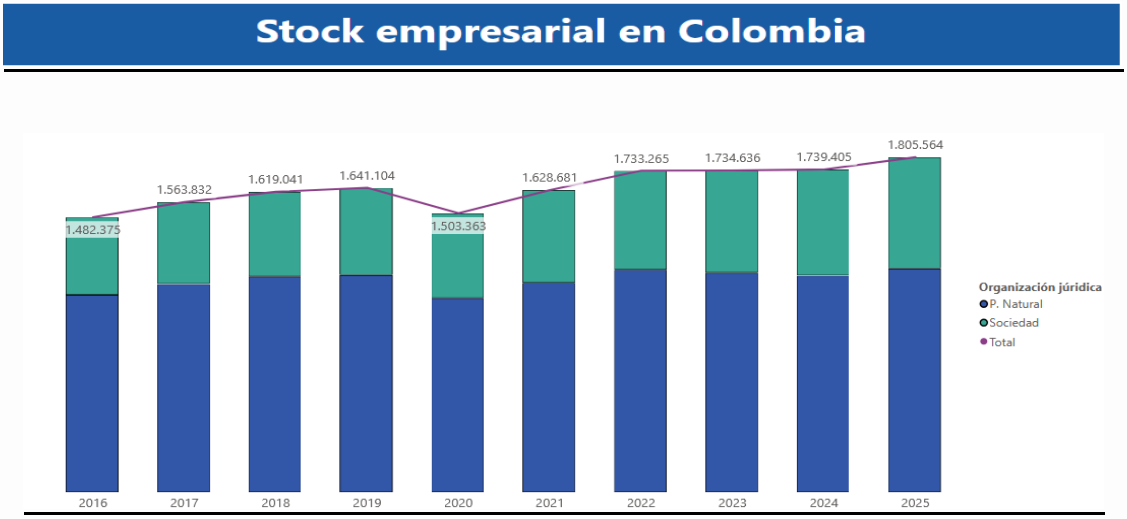
De acuerdo con lo anterior, de las 1.805.564 empresas, 1.658.247 correspondieron a Microempresas representando el 91,84% y 112.430 son Pequeñas empresas representando el 6,23%.

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.658.247	91,84%
Pequeña	112.430	6,23%
Mediana	26.889	1,49%
Grande	7.998	0,44%
Total	**1.805.564**	**100%**



Fuente: Confecamaras

Desde el año 2016 hasta el año 2025, se evidencia que son más las empresas creadas como persona natural con relación a las creadas como sociedad, tal y como se muestra a continuación.



Fuente: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

DINAMICA DE CREACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE DE 2025

De acuerdo con el mas reciente estudio emitido por CONFECÁMARAS, evidenciando que, durante el primer semestre de 2025, se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.
Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

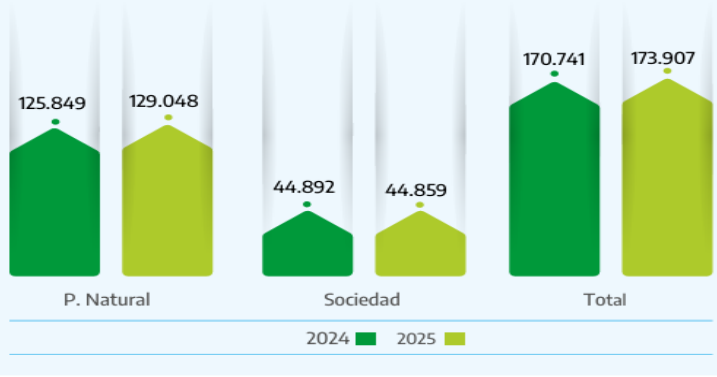
De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. *Creación de empresas según organización jurídica*

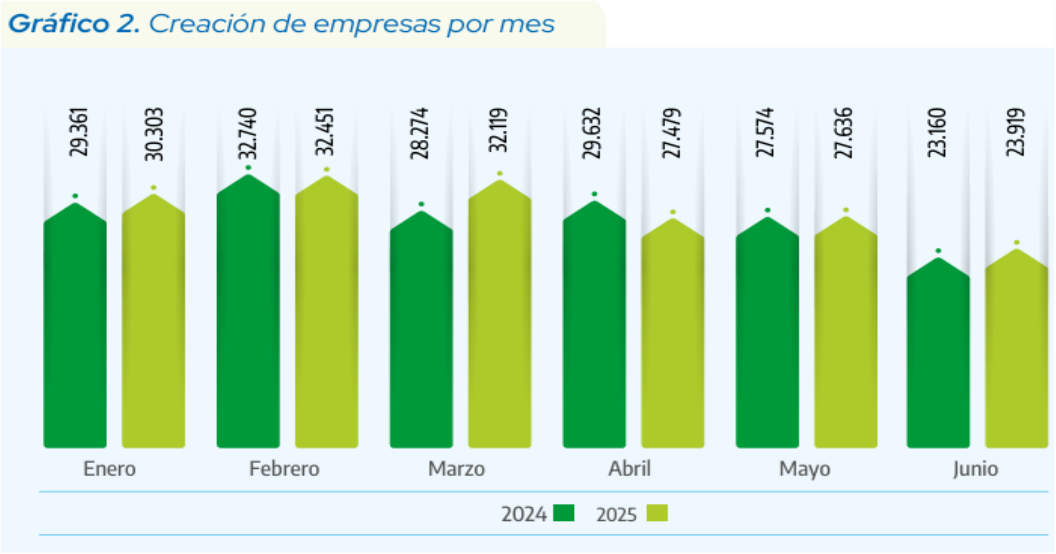


Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. *Creación de empresas por mes*



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

Comparando la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. *Creación de empresas por tamaño*

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

En el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

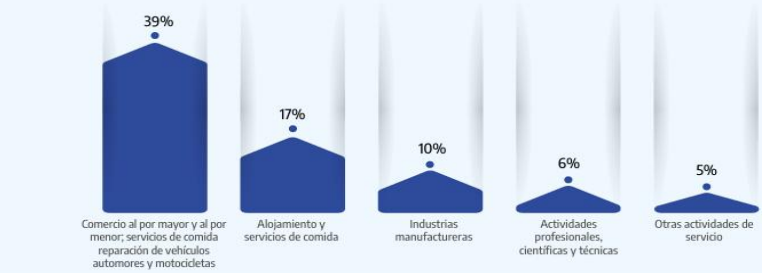
Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.
Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

De conformidad con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.
Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

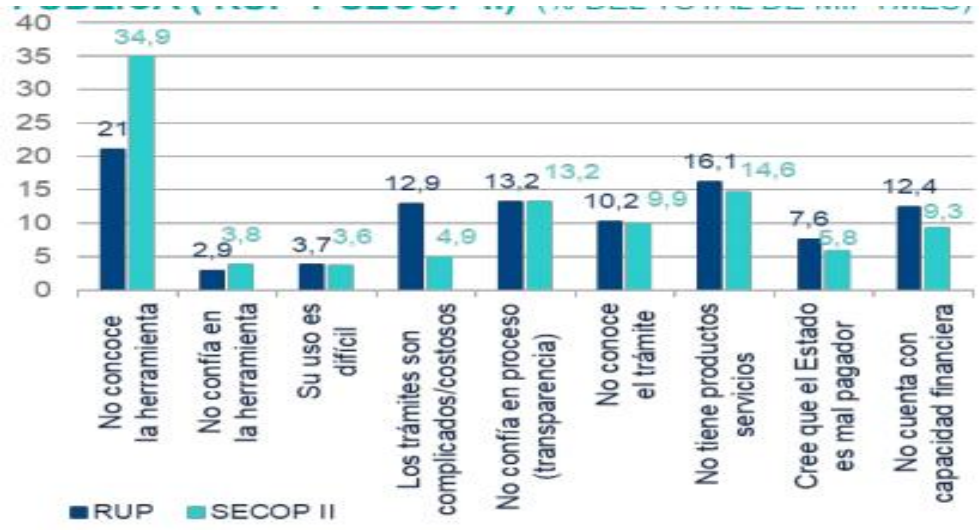
LAS MIPYMES EN COLOMBIA





PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"[4]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)



- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.
  Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

  La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

  En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el

[4] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene **en cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Basados en el Registro Único de Victimas, a continuación, se presenta la información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas, con enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

Victimas por hecho victimizante – fecha corte 31/08/2026[5]

[5] Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

Víctimas por Hecho Victimizante - Fecha Corte 31/08/2026

	10.357.896 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	7.888.911 SUJETOS DE ATENCIÓN	14.371.383 EVENTOS
Acto terrorista / Atenta...	104.814	92.709	115.556
Amenaza	882.216	849.395	973.216
Delitos contra la libert...	51.881	50.761	54.185
Desaparición forzada	211.924	154.069	227.010
Desplazamiento forzado	9.231.020	7.153.317	10.968.661
Homicidio	1.168.883	800.563	1.270.619
Minas Antipersonal, Muni...	12.720	10.569	13.032
Secuestro	44.912	35.399	46.541
Tortura	11.653	9.761	11.828
Vinculación de Niños Niñ...	11.358	10.195	12.192
Abandono o Despojo Forza...	51.744	47.983	58.817
Perdida de Bienes Mueble...	145.185	130.298	155.548
Lesiones Personales Fisicas	18.367	17.702	18.560
Lesiones Personales Psicologicas	16.014	13.779	16.192
Confinamiento	244.649	236.560	369.921
Sin informacion	56.687	46.868	59.505

Sexo

Hombre	5.154.714	50.2%	3.755.005	52.4%
Mujer	5.201.222	49.8%	4.132.730	47.6%
Sin Información	1.418		742	
Intersexual	542		434	

Pertenencia étnica

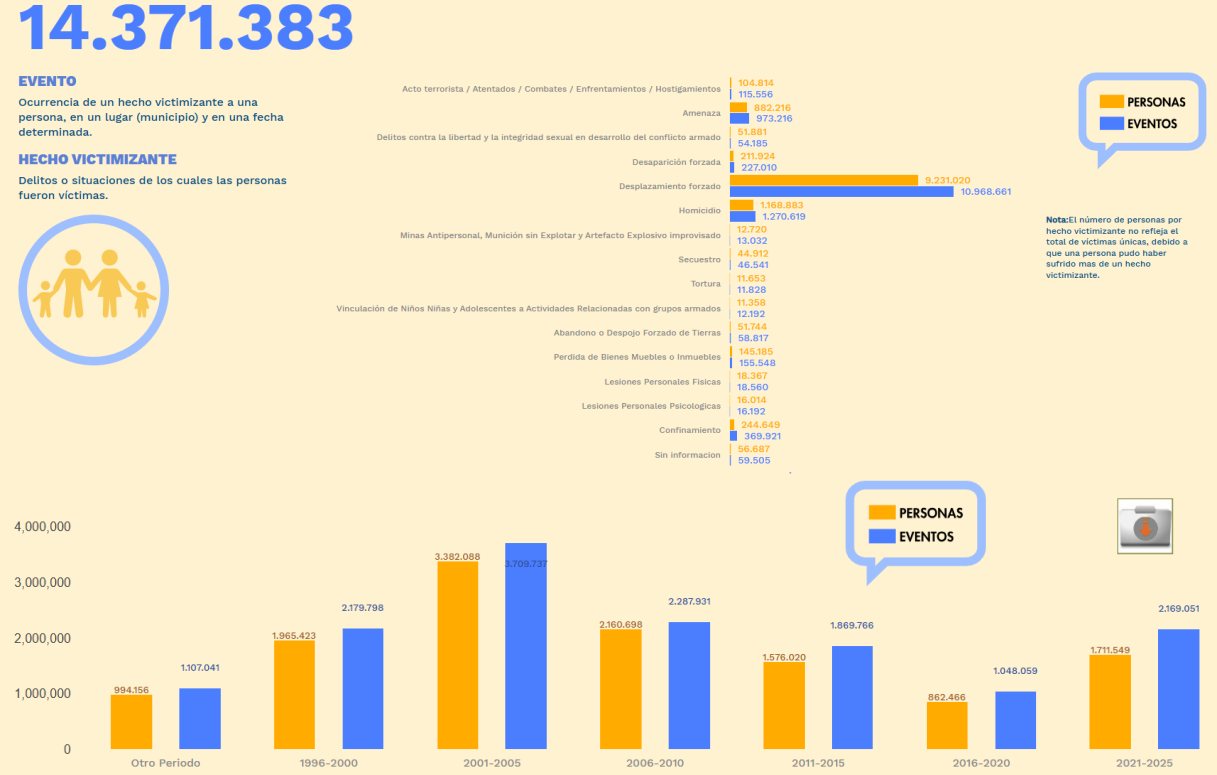
Ninguna	8.254.132	79.7%	6.207.413	78.7%
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.315.911	12.7%	1.051.394	13.3%
Indigena	296.564		227.951	
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	952		652	
Palenquero	8.693		5.041	
Negro (Acreditado RA)	34		29	
Afrocolombiano (Acreditado RA)	42.175		36.595	
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia	11.542		9.076	
Palenquero (Acreditado RA)	5		4	
Indigena (Acreditado RA)	418.469		342.849	
Gitano (RROM) (No Acreditado RA)	9.419		7.907	

Ciclo vital

entre 0 y 5	144.397	16.8%	74.972	14.8%
entre 6 y 11	508.471	21.7%	347.580	23.3%
entre 12 y 17	1.004.896	43.4%	802.140	45.8%
entre 18 y 28	2.247.276		1.841.975	
ND	216.716		35.696	
entre 60 y 110	1.738.151		1.171.418	
entre 29 y 59	4.497.989		3.615.130	

Discapacidad

Multiple	76.554	95.7%	55.711	95.7%
Auditiva	28.510		22.008	
Fisica	127.161		96.033	
Intelectual	24.499		19.364	
Psicosocial (Mental)	6.238		5.195	
Visual	39.225		30.536	
Por Establecer	138.953		108.290	
Ninguna	9.916.756		7.551.774	



Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en las cuales hay **10.357.896** Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: Agosto 2026[6]

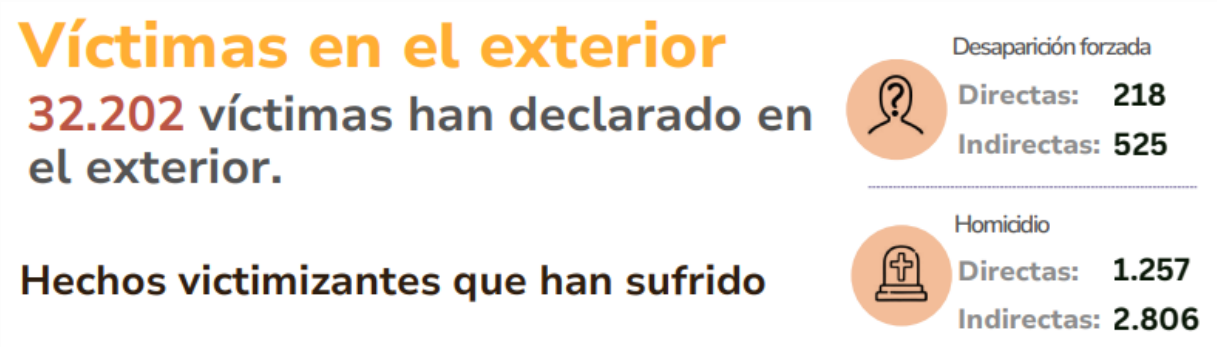




[6] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR[7]

Las víctimas del conflicto armado reconocidas por la Ley 1448 de 2011 e incluidas en el RUV tienen derecho a la reparación integral, sin importar si residen en Colombia o en el exterior



¿Qué es el desplazamiento forzado?[8]

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

[7] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/

[8] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/



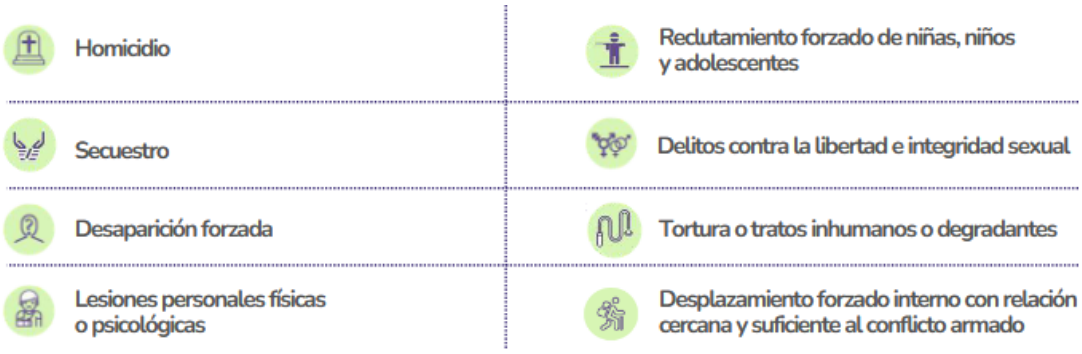
¿Qué es el desplazamiento forzado?

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

En los 10 municipios con mayor número de víctimas por ocurrencia, sobresale Buenaventura (Valle del Cauca) con 357.391 víctimas, seguida de Tumaco (Nariño) con 200.791 y Turbo (Antioquia) con 147.918. También se destacan Medellín, El Carmen de Bolívar, Tibú y Tierralta, así como Riosucio, Santa Marta y Valledupar. Esto evidencia una alta afectación en territorios del Pacífico, el Caribe, el Urabá antioqueño y el Catatumbo, reflejando impactos diferenciados del conflicto armado tanto en zonas rurales como urbanas del país.

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La indemnización administrativa es una de las medidas de la reparación integral contemplada en la Ley 1448 de 2011, que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.
¿Qué hechos victimizantes se indemnizan?



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice:

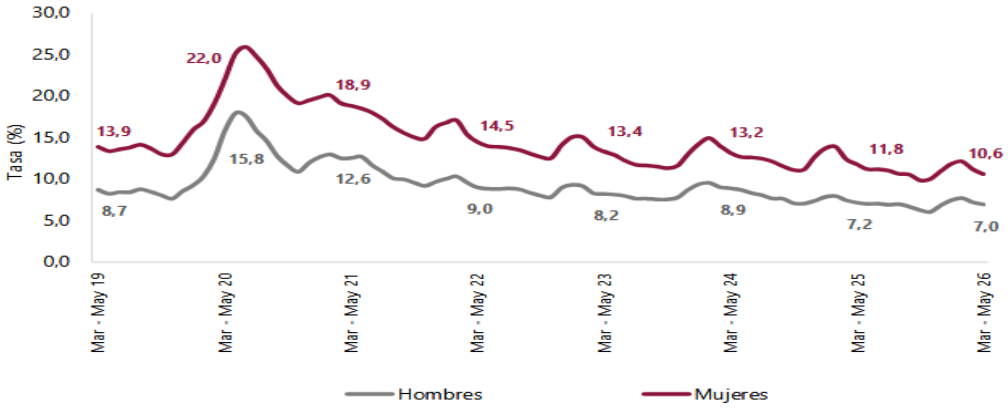
… "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar*".

PARÁGRAFO *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

…" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…"*

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO TRIMESTRE MÓVIL MARZO - MAYO 2026, emitido por el DANE el 10 de julio de 2026, en el siguiente grafico se evidencia el comportamiento de la tasa de desocupación según sexo.

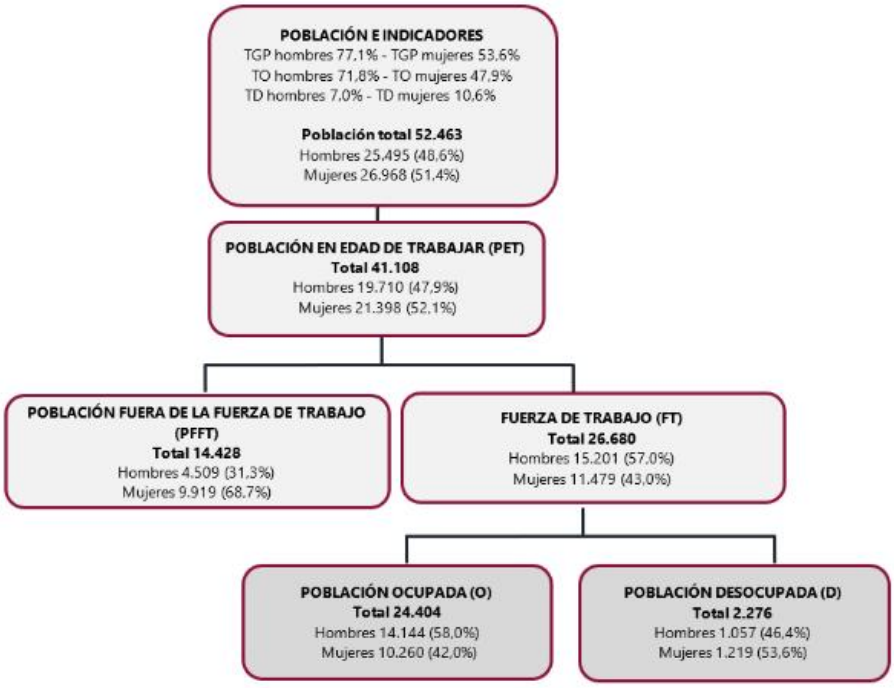
Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo (2019-2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De acuerdo con los indicadores de mercado laboral según sexo, se evidencia que en el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,6% y para los hombres 7,0%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

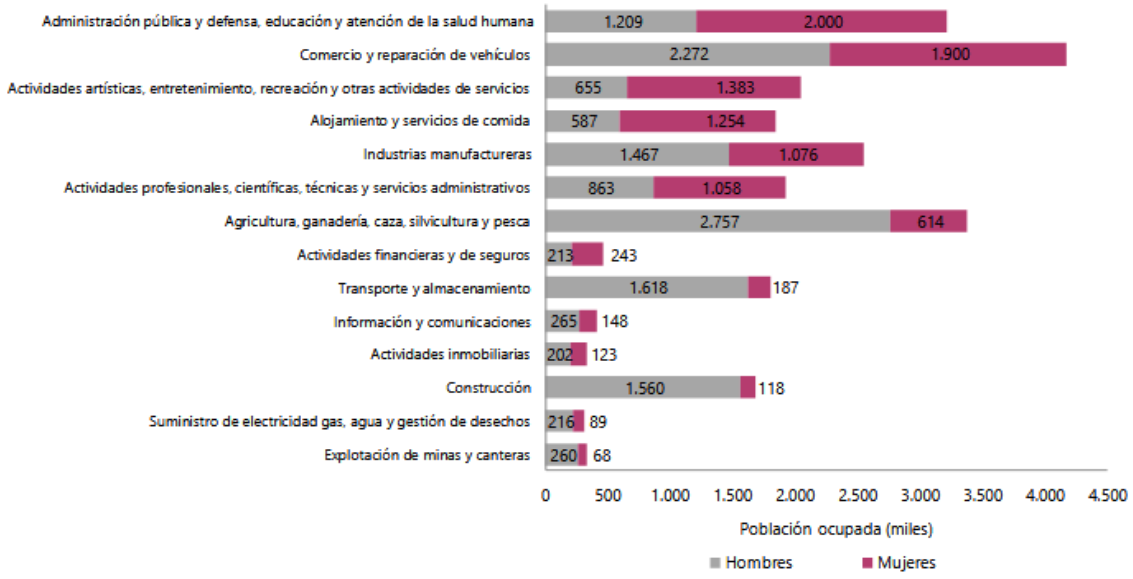
En cuanto a las brechas en la tasa global de participación, ocupación y desocupación, se evidencia que para el total nacional en el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,5 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,8 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,7 p.p.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026

Tasas	Marzo - mayo 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	77,1	53,6	23,5
TO	71,8	47,9	23,8
TD	7,0	10,6	3,7

Por otra parte, revisando la distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad, se evidencia que en el trimestre móvil marzo - mayo 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (2.000 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.900 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.383 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.254 mil).

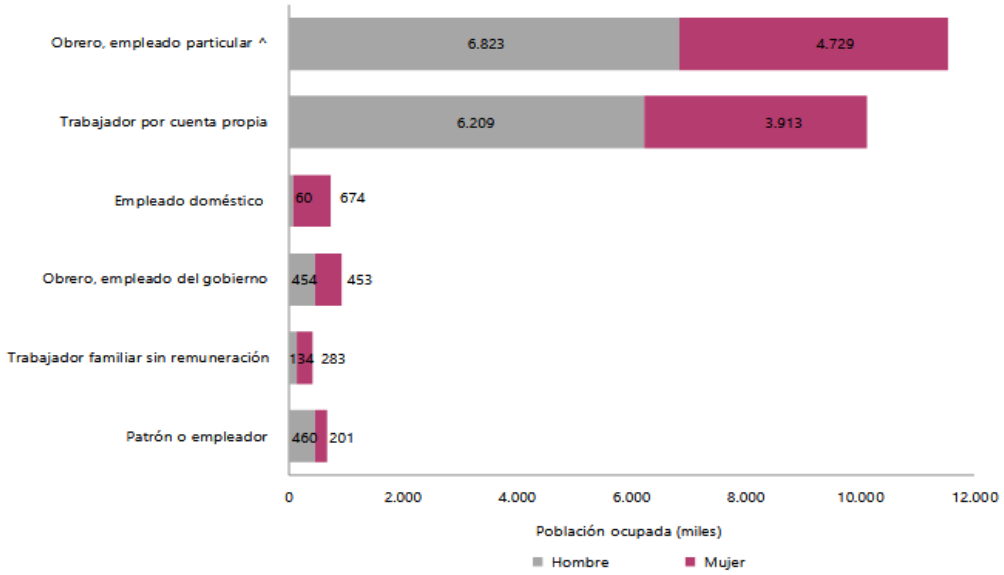
Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De acuerdo con la distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional se evidencia que en el trimestre móvil marzo - mayo 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular^ (4.729 mil), Trabajador por cuenta propia (3.913 mil) y Empleado doméstico (674 mil).

Gráfico 4. Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES

Se considera en la legislación colombiana que se llega a la tercera edad al cumplir los 72 años, siguiendo el criterio establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T- 138 de 2010, por lo tanto, es persona de la tercera edad quien tenga una expectativa de vida superior a la oficialmente reconocida en el país.

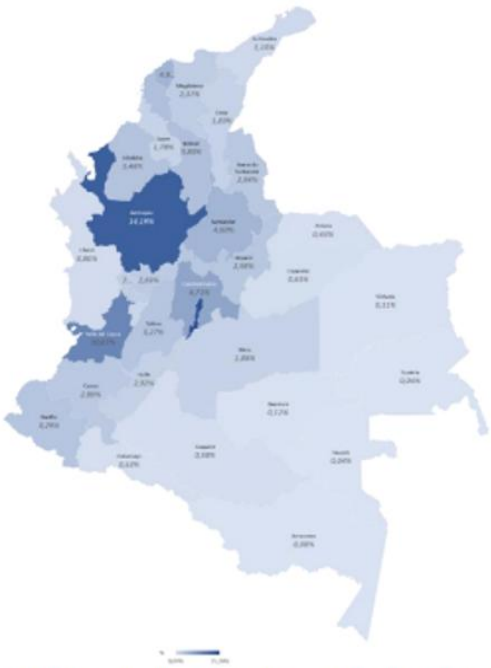
Se consideran sujetos de especial protección constitucional 2010 puesto que: "En el sistema nacional, el mandato de protección especial ha sido vinculado con el cuidado que merece la condición física y mental de las personas de la tercera edad, bajo el concepto jurídico de "Estado de indefensión", inicialmente planteado para la acción de tutela contra particulares, pero extendido al compromiso de derechos de grupos de personas, circunstancia que acontece "cuando la persona ofendida se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa y elementos insuficientes para resistir o repeler la vulneración del derecho fundamental." Se les protege especialmente en los siguientes aspectos:

a. Protección y asistencia en ausencia de su familia;
b. Preservación de su salud y garantía de una vida digna;
c. Garantía de un mínimo vital para asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas;
d. Mecanismos de protección ante el abandono y ejercicio de la violencia por parte de sus familias.

PERSONAS MAYORES

De conformidad con el más reciente boletín técnico "PERSONAS MAYORES" emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 05 de diciembre de 2024, se evidencia que, en Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024

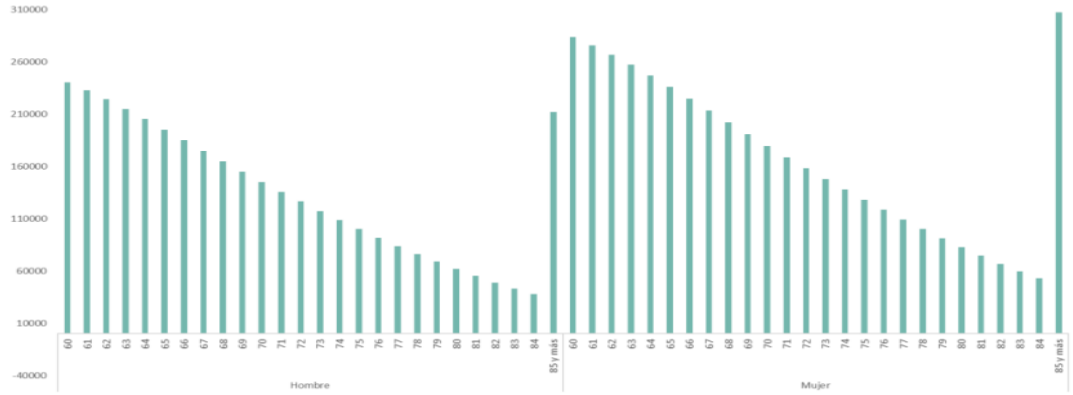


Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores

PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

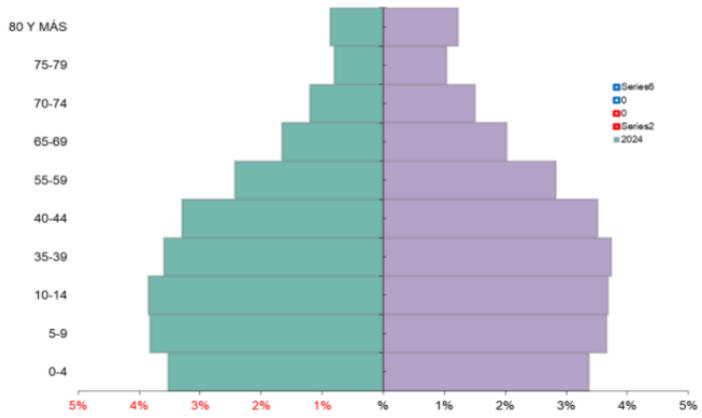
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Gráfica 2. Pirámide poblacional
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De conformidad con el boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD TRIMESTRE MÓVIL MARZO – MAYO 2026, emitido por el DANE el 10 de julio de 2026, se evidencia que, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: DANE, GEIH.

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**24.012**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	87	22,3	4.084	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	20,1	3.293	13,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	9,8	2.000	8,3
Alojamiento y servicios de comida	33	8,3	1.809	7,5
Industria Manufacturera	29	7,5	2.514	10,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,3	3.180	13,2
Construcción	27	6,9	1.650	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,4	1.896	7,9
Transporte y almacenamiento	23	5,9	1.781	7,4
Otras ramas^	22	5,6	1.805	7,5

Fuente: DANE, GEIH.

Los trabajadores por cuenta propia y Obrero, empleados particulares, fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil marzo – mayo 2026, con 60,2% y 24,5%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**24.012**	**100**
Trabajador por cuenta propia	236	60,2	9.886	41,2
Obrero, empleado particular	96	24,5	10.619	44,2
Trabajador familiar sin remuneración	15	3,9	402	1,7
Empleado doméstico	14	3,5	720	3,0
Jornalero o peón	13	3,4	824	3,4
Obrero, empleado del gobierno	9	2,3	899	3,7
Patrón o empleador	9	2,2	652	2,7

Fuente: DANE, GEIH.

GRUPOS ÉTNICOS

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Grupos Étnicos en Colombia

- Población Negra Afrocolombiana
- Raizal y Palenquera Población Indígena
- Población Gitana o Rrom

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO – RACIAL AÑO MÓVIL JUNIO 2025 - MAYO 2026, emitido por el DANE el 10 de julio de 2026, se evidencia que, durante el periodo junio 2025 - mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 63,7%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 64,6%.

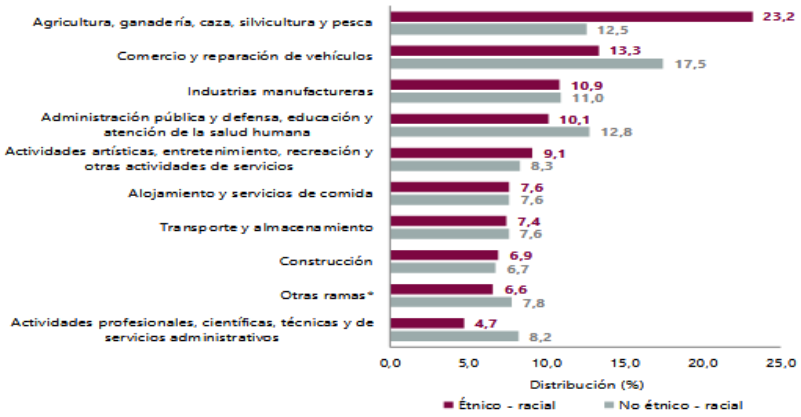
Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil junio - mayo (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Jun 24 - may 25	Jun 25 - may 26	Jun 24 - may 25	Jun 25 - may 26	Jun 24 - may 25	Jun 25 - may 26	Jun 24 - may 25	Jun 25 - may 26
Total	TGP	66,4	**63,7**	64,4	**64,6**	64,4	**64,6**	64,0	**64,5**
	TO	61,9	**58,9**	56,6	**57,8**	56,6	**57,8**	57,9	**59,0**
	TD	6,8	**7,6**	12,1	**10,5**	12,1	**10,4**	9,5	**8,5**
Hombre	TGP	77,3	**76,4**	77,4	**77,6**	77,4	**77,6**	76,4	**76,8**
	TO	73,0	**72,3**	71,1	**72,2**	71,1	**72,2**	70,6	**71,4**
	TD	5,5	**5,4**	8,1	**7,0**	8,1	**6,9**	7,6	**7,0**
Mujer	TGP	56,2	**52,1**	52,4	**52,7**	52,4	**52,7**	52,5	**53,1**
	TO	51,4	**46,7**	43,2	**44,8**	43,1	**44,8**	46,2	**47,6**
	TD	8,4	**10,4**	17,7	**15,1**	17,6	**15,1**	12,0	**10,5**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

El total nacional, en el año móvil junio 2025 - mayo 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico – racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,2%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,3%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,5%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,8%).

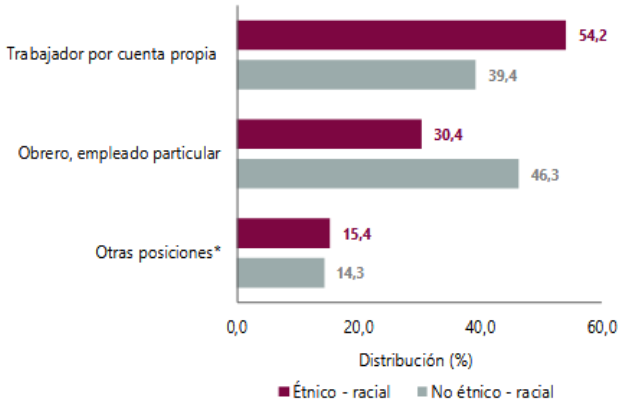
Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad
Total nacional
Año móvil junio 2025 - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En la posición ocupacional de la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (54,2%) y Obrero, empleado particular (30,4%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,3%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,4%).

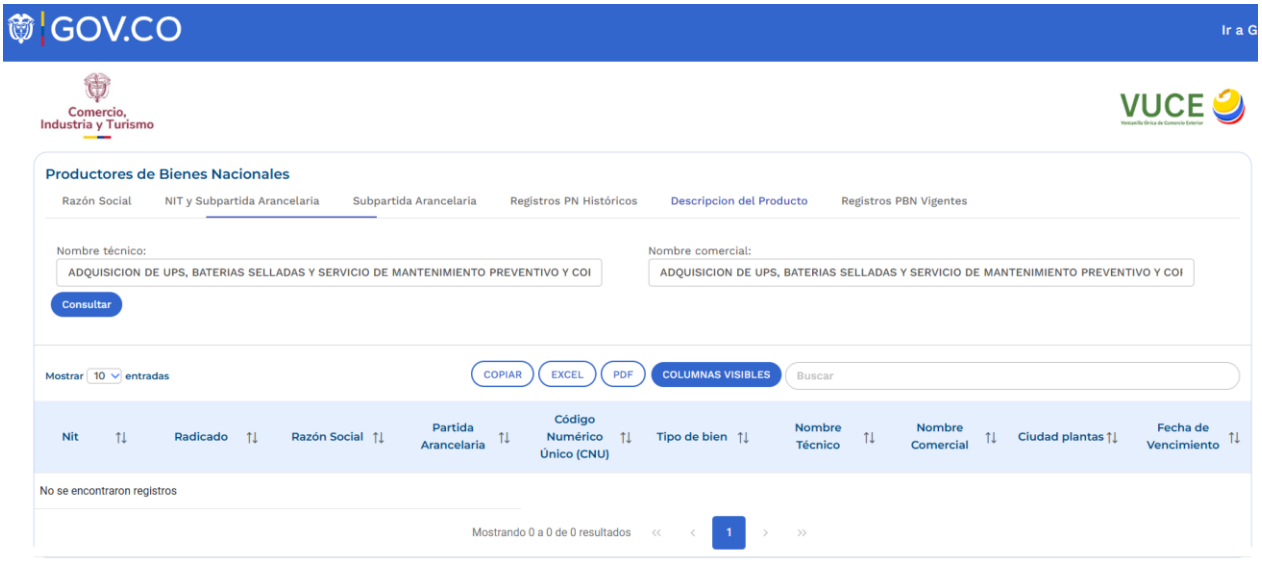
Gráfico 3. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional
Total nacional
Año móvil junio 2025 - mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso tiene como objeto la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, se hace necesario verificar en la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE **"PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES"**, en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para evidenciar si los bienes que hacen parte de la necesidad planteada en el presente proceso, son fabricados por productores nacionales, así:



Fuente: Registro de Productores y Bienes Nacionales https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

El Comité Económico Estructurador efectuó la revisión del Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el propósito de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, particularmente en lo relacionado con la asignación de puntaje adicional por concepto de protección a la industria nacional.

Como resultado de dicha verificación, no se evidenció el registro específico de los bienes asociados al objeto contractual en las condiciones exigidas por la normativa para efectos de la asignación automática del puntaje. No obstante, lo anterior no desvirtúa la existencia de oferta de origen nacional.

En efecto, conforme a los ítems contemplados en el Plan de Necesidades, se identificó que los bienes requeridos no son susceptibles de ser suministrados por la industria nacional y en algunos casos, son predominantemente objeto de importación.

En consecuencia, si bien no se cuenta con el soporte formal en el registro oficial que habilite per se la asignación del puntaje adicional en los términos estrictos del decreto, la Entidad reconoce la potencial participación de oferentes que acrediten origen nacional de los bienes, circunstancia que deberá ser verificada en la etapa de evaluación de las ofertas, conforme a los criterios y medios de acreditación definidos en los pliegos de condiciones.
Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del decreto 680 de 2022, establece:

> *"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato"*[9]

2.2.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

En pocas palabras, una UPS (Uninterruptable Power Supply o Sistema de Alimentación Ininterrumpida) es una fuente de energía eléctrica que permite darle energía eléctrica por un tiempo limitado a los artefactos que estén conectados cuando hay un corte de luz o un problema eléctrico en la infraestructura. Esto es posible gracias a que las UPS tienen un flujo de energía eléctrica mediante baterías, por lo que la energía almacenada puede alimentar los demás dispositivos. De esta forma, si por ejemplo, se está haciendo un trabajo en un computador y de repente se va la luz, una UPS brindará energía por unos minutos para que se puedan guardar los archivos importantes y no perder el trabajo realizado.

La sigla UPS es la abreviación de su nombre en inglés Uninterruptable Power Supply, también llamado Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI). Dicho dispositivo permite tener flujo de energía eléctrica mediante baterías, cuando el suministro eléctrico falla.

[9] Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2.015, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.



¿Cómo funciona una UPS?

Sencillo, una UPS es un conductor de energía entre el dispositivo y el fluido eléctrico, que recopila energía para transmitirla a los dispositivos cuando falte o haya alteraciones energéticas que puedan afectar el aparato, muchos relacionan las UPS como una especie de batería. Existen tres tipos de UPS, los cuales protegen desde parcial hasta totalmente los equipos:

Protección esencial (fuera de línea): este tipo de artefactos son los más básicos, lo que hacen es proteger los dispositivos durante un apagón o un voltaje bajo recurriendo a su batería interna para proveer la electricidad necesaria. Este tipo de UPS son las más utilizadas para proteger computadores, sistemas básicos de seguridad u otros dispositivos.
Protección profesional (línea interactiva): estas funcionan casi igual a las de protección esencial, la diferencia es que cuentan con un regulador de voltaje que permite la corrección de fluctuaciones de voltaje menores, esto quiere decir que, a menos que la UPS pase de ciertos voltajes (ya sea que el voltaje aumente o disminuya), no cambia a modo batería.

Protección total (en línea, doble conexión): la UPS de protección total entrega la energía de las baterías todo el tiempo, ya que el inversor y las baterías de la UPS están sobre la línea que sostiene el suministro eléctrico. La diferencia entre las otras dos UPS es que no hay ningún vacío de energía porque siempre la está proveyendo, esto es de real importancia para equipos muy delicados como switches, enlaces de alto rendimiento, routers, servidores, etc.

Ventajas de los sistemas UPS

El contar con una UPS tiene unos grandes beneficios tanto para las empresas como para los hogares

Protege los equipos: cuando un dispositivo está conectado directamente a una red eléctrica, está expuesto a fallos en el voltaje, como picos de voltaje, transitorios, sobrevoltajes, apagones, entre otros. Sin embargo, cuando se tiene un sistema UPS se cuenta con una energía continua, por lo que las anomalías de voltaje serán contrarrestadas, disminuyendo la posibilidad de daños en los equipos.

Reduce los gastos de mantenimiento: las anomalías en el voltaje, como apagones, pueden ocasionar grandes daños en los dispositivos, por lo que las UPS permiten ahorrar en mantenimiento porque su función es protegerlos de estos daños.

Se puede continuar con los trabajos: al ser un sistema de conexión ininterrumpida, permite guardar la información de los equipos o seguir trabajando sin la conexión directa al sistema eléctrico.

En cuanto a las partes que componen un UPS, todos poseen elementos que le son comunes, a saber:

Rectificador: revisa la corriente alterna que entra al UPS y suministra corriente continua a la batería para que se mantenga cargada.

Batería: suministra energía en caso de corte del flujo eléctrico. El tiempo de duración de la batería dependerá de la capacidad de almacenaje que esta tenga.

Inversor: transforma la corriente continua en corriente alterna. La corriente alterna alimenta a los artefactos que se encuentran conectados a la salida del UPS.
Conmutador: puede estar en dos posiciones. Permite conectar la salida con la entrada del artefacto, o con la salida del inversor.

Respecto a los tipos de UPS, podemos mencionar al SPS, que se encarga de revisar la energía que entra, pero si detecta problemas en esta energía entrante, cambia y comienza a suministrar energía por medio de la batería. Este cambio es realizado por el SPS en milésimas de segundos, tornándose imperceptible.

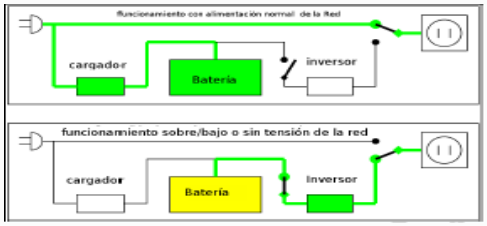
Luego, se encuentra el UPS on-line, el cual evita que el corto lapso de tiempo que existe entre el cambio de energía externa a la batería se interrumpa, siempre se encuentra proveyendo de energía al inversor.

El uso de los UPS, sea en fábricas o compañías, o en el hogar, es de extrema importancia, ya que evita la pérdida de información valiosa en la computadora, o el daño del mismo artefacto.

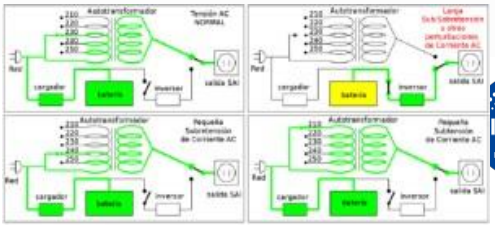
TIPOS DE UPS

Principalmente existen 3 tipos de SAI. Cada uno corrige diferentes fallos comunes del suministro eléctrico:

- UPS offline. Corrige los siguientes fallos eléctricos
- Fallos de alimentación
- Caídas de tensión.
- Sobretensiones prolongadas.
- Picos de corriente, sobretensiones y subtensiones

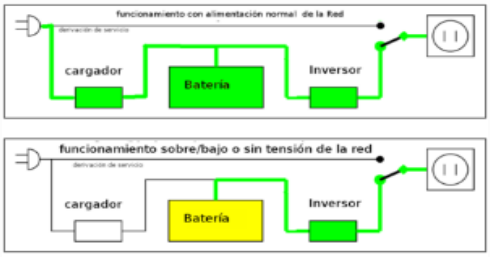


- UPS Line Interactive. Corrige:
- Fallos de alimentación



- Caídas de tensión.
- Picos de corriente, sobretensiones y
- subtensiones.
- Infratensiones prolongadas.
- Sobretensiones prolongadas

UPS online. Este tipo de UPS es el más seguro y el que más fallos eléctricos corrige.
Fallos de alimentación
Caídas de tensión.
Picos de corriente, sobretensiones y subtensiones.
Infratensiones prolongadas.
Sobretensiones prolongadas.
Distorsiones en la onda de la línea.
Variaciones en las frecuencias.
Microcortes.
Distorsión armónica.



BATERIAS DE LIBRE MANTENIMIENTO

¿Qué es una batería de libre mantenimiento?
Es una batería sellada (generalmente de tecnología VRLA , como AGM o GEL) que está diseñada para no requerir que el usuario le agregue agua durante su vida útil en uso normal.

Características principales

- Sin "llenar con líquido" : no se debe abrir para añadir agua destilada.
- Diseño sellado : el ácido queda contenido dentro del equipo.
- Menor consumo y menor mantenimiento : por eso se le llama "libre mantenimiento".

Importante

- "Libre mantenimiento" no significa "no necesita revisión".
  Lo recomendable es hacer mantenimiento preventivo/chequeos del:
  - voltaje/carga,
  - terminales (limpieza y apriete),
  - estado del equipo (UPS, sistema solar, etc.).

Ejemplo típico

- En UPS o sistemas de respaldo, estas baterías suelen ser la opción común porque son prácticas y seguras para operación continua

Para ese proceso la necesidad para el BMMA2 se requieren Baterías con las siguientes características técnicas para su funcionamiento

Voltaje: (Vcc): 12

Capacidad nominal: (1.67 VPC @ 25 °C) 34 W a tasa de 15 min
Vatios por celda: (30 s 1.67 VPC @ 25 °C) –
Vatios por celda: (5 min 1.67 VPC @ 25 °C) 73.0
Vatios por celda: (15 min 1.67 VPC @ 25 °C) 34.3
Corriente máxima de carga: (A) 3.40
Corriente máxima de descarga: (A) 130
Corriente de cortocircuito: (A) 349
Resistencia interna (mΩ): Aprox. 19.0
Tipo de terminal: F2-Faston Tab250
Torque del terminal: –
Material del contenedor: ABS (UL 94-HB) y retardante de llama (94-V0) disponible bajo pedido
Peso (kg / lb, aprox.): 2.50 / 5.51
Longitud (L) (mm / pulg): 150.9 ± 2.0 / 5.94 ± 0.08
Ancho (W) (mm / pulg): 64.8 ± 1.0 / 2.55 ± 0.04
Altura (H) (mm / pulg): 98.6 ± 1.0 / 3.88 ± 0.04
Vida útil de diseño: Hasta 5 años en servicio de reserva (standby) a 25 °CEurobat (20 °C): 3-5 años comercial estándar
Temperatura de operación: Nominal: 25 °C (77 °F) Descarga: -15 °C a 50 °C (5 °F a 122 °F)
Carga/Almacenamiento: -15 °C a 40 °C (5 °F a 104 °F)
Voltaje de carga flotante: 13.5 - 13.8 Vcc por batería a 25 °C (77 °F)
Voltaje de carga de ecualización: 14.4 - 15.0 Vcc por batería a 25 °C (77 °F)
Autodescarga: Menos del . 10% después de 90 días, se puede almacenar hasta 6 meses a 25 °C (77 °F); se requiere una recarga completa antes de su uso, y debe cargarse antes si se almacena a una temperatura superior a 25 °C (77 °F)

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS)

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS comprende la inspección técnica, limpieza interna y externa, verificación de conexiones eléctricas, revisión del estado de las baterías, medición de parámetros eléctricos, comprobación de los sistemas de carga, ventilación y transferencia de energía, así como la ejecución de pruebas de funcionamiento y autonomía, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

De igual manera, incluye el diagnóstico y la corrección de fallas, el ajuste de conexiones, la configuración de parámetros operativos y, cuando se requiera, la reparación o sustitución de componentes defectuosos, previa identificación de la falla y autorización correspondiente. Al finalizar, se deberán realizar pruebas de funcionamiento y entregar un informe técnico que registre las actividades ejecutadas, el estado del equipo, las fallas identificadas, los repuestos utilizados y las recomendaciones para garantizar la continuidad y confiabilidad del suministro eléctrico a los equipos conectados.

1. Mantenimiento preventivo de una UPS

Es el conjunto de actividades programadas que se realizan para prevenir fallas y prolongar la vida útil del equipo.

Las principales actividades son:

1. Inspección física: revisión del estado general de la UPS, carcasa, conexiones, cableado y condiciones del lugar de instalación.
2. Limpieza interna y externa: eliminación de polvo y suciedad acumulada, con el equipo desenergizado y siguiendo los procedimientos de seguridad del fabricante.
3. Revisión de baterías: inspección del estado físico, terminales, conexiones, voltajes y condiciones de carga.
4. Verificación de conexiones eléctricas: revisión del ajuste de terminales, cables de entrada y salida, puesta a tierra y posibles signos de sobrecalentamiento.
5. Comprobación de parámetros eléctricos: medición y verificación de voltaje de entrada, voltaje de salida, frecuencia y carga conectada.
6. Pruebas de funcionamiento: comprobación de alarmas, indicadores, pantalla, ventiladores y operación del sistema de respaldo.
7. Prueba de autonomía: evaluación de la capacidad de las baterías para mantener la alimentación durante una interrupción eléctrica, cuando las condiciones permitan realizarla.
8. Revisión del sistema de ventilación: comprobación de los ventiladores y de que no existan obstrucciones.
9. Verificación del sistema de monitoreo: revisión de registros de eventos, alarmas y posibles fallas almacenadas.
10. Elaboración del informe técnico: registro de las actividades realizadas, mediciones, estado del equipo y recomendaciones.

2. Mantenimiento correctivo de una UPS

Se realiza cuando el equipo presenta una falla o funciona de manera inadecuada. Su objetivo es identificar la causa del problema y restablecer su funcionamiento normal.

Las principales actividades son:

1. Diagnóstico técnico: identificación de fallas mediante inspección, mediciones eléctricas y revisión de códigos de error.
2. Reemplazo de baterías defectuosas: sustitución de baterías agotadas, deterioradas o que no conservan la carga, por otras compatibles con las especificaciones del fabricante.
3. Reparación de conexiones: corrección de conexiones flojas, terminales deteriorados o cables defectuosos.
4. Reparación o sustitución de componentes: intervención de ventiladores, tarjetas electrónicas, cargadores, inversores u otros componentes defectuosos, según el diagnóstico.
5. Corrección de alarmas y errores: identificación y solución de las causas que generan alertas o interrupciones en el funcionamiento.
6. Restablecimiento de parámetros: configuración de los valores de operación, alarmas y opciones de monitoreo, cuando sea necesario.
7. Pruebas posteriores a la reparación: verificación de la operación normal, salida eléctrica, transferencia a baterías y recuperación del suministro.
8. Informe de reparación: documentación de la falla encontrada, actividades ejecutadas, repuestos utilizados y resultados de las pruebas.

2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente - G-EES-02, el comité jurídico señala que:

> ''La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de selección abreviada de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública''.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA** cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, se evidencia que el mismo es viable legalmente, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y/o servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

Aunado a lo anterior, se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

En Colombia las normas reglamentarias nacionales versan sobre las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, más no sobre las tecnologías o su mantenimiento, las cuales en sí mismas son neutrales y pueden ser aptas para la configuración de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Colombia mantiene una política de neutralidad tecnológica, donde la regulación es independiente de la tecnología de acuerdo a lo establecido en la ley 1341 de 2009, que regula todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad,

el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Asimismo, la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Adicionalmente, el artículo 4 de la citada ley establece las facultades de intervención del Estado en el sector TIC, las cuales están dirigidas a:

• Incentivar la libre competencia y la eficiencia en la prestación de servicios.
• Promover la inversión y el desarrollo de infraestructura tecnológica.
• Fomentar la innovación y la expansión de la industria TIC.
• Garantizar el acceso equitativo y la calidad de los servicios.

El Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional-CENAC-TELEMÁTICA, regido por la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio 2022, del mismo Ministerio, a través de su ordenador de gasto, tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir bienes y/o servicios, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso, se determinó que:

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Es así, que se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes y le es aplicable lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; es importante indicar que se desarrolla bajo los estrictos preceptos de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012, reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista, lo cual permite en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

El Decreto – Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4 que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; motivo por el cual incentiva el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y adopta las decisiones administrativas en el menor tiempo posible. Así mismo, en desarrollo del proceso contractual está acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

El presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, y se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional; por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales y para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación aplicable al sector.

En concordancia con lo anterior se adelantará un proceso público, para el caso en concreto, un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza

pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado. De manera específica se deben tener en cuenta las normas relacionadas con la actividad de comercialización emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011).

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y ley 100 de 1993, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, y continuando con la aplicabilidad de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal reza: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", se pone de manifiesto que:

Se especifica que los bienes objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, y tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica, quién debe tener en cuenta el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016, ya que esta adquisición se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19% respecto al soporte. En consecuencia, en la propuesta se debe discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada de conformidad con el Anexo de Propuesta Económica adjunto al presente estudio. El impuesto se causa en el momento de la emisión de la factura o del documento equivalente; así mismo, las empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

En materia de medio ambiente, se debe tener riguroso cumplimiento del marco legal de referencia para el proceso de contratación, así:

La Constitución Política de la República de Colombia establece los derechos, protección y cuidado al medio ambiente.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Los productos deben ser amistosos con el medio ambiente, adoptando una política responsable con el medio ambiente, bajo los estándares internacionales como es la norma ISO 14000 para orientar su comportamiento, quiere decir que las organizaciones de todos los sectores empresariales deben demostrar una preocupación por un desempeño ambiental correcto controlando el impacto de sus actividades y productos en el medio ambiente, teniendo en cuenta objetivos ambientales. La aplicación de la norma ISO 14000, establece diversos beneficios como son:

Beneficios para las empresas: La adopción de las Normas Internacionales facilita a los proveedores basar el desarrollo de sus productos en el contraste de amplios datos de mercado de sus sectores, permitiendo así a los industriales concurrir cada vez más libremente y con eficacia en muchos más mercados del mundo.

Para los gobiernos: Las Normas Internacionales proporcionan las bases tecnológicas y científicas que sostienen la salud, la legislación sobre seguridad y calidad medio ambiental.

Para los consumidores: La conformidad de productos y servicios a las Normas Internacionales proporciona el aseguramiento de su calidad, seguridad y fiabilidad.

Para el planeta que habitamos: Porque al existir Normas Internacionales sobre el aire, el agua y la calidad de suelo, así como sobre las emisiones de gases y la radiación, se puede contribuir al esfuerzo de conservar el medio ambiente.

Igualmente, para el presente proceso se debe tener presente la **norma ISO 14001-2015** del cual exige a la empresa crear un plan de manejo ambiental que incluya: objetivos y metas ambientales, políticas y procedimientos para lograr esas metas, responsabilidades definidas, actividades de capacitación del personal, documentación y un sistema para controlar cualquier cambio y avance realizado, es así, que, están en la obligadas en proporcionar a las organizaciones un marco con el **que** protejan el medio ambiente y respondan a las condiciones ambientales cambiantes, siempre guardando el equilibrio con las necesidades socioeconómicas, en la actualidad se encuentra en proceso de revision para el lanzamiento de la norma ISO 14001-2026, en caso de lanzarse esta nueva versión en ejecución del proceso, se aplicará.

Así mismo se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007, del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones".

Dentro del análisis del sector se deben tener en cuenta normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables al sector en las que se pueden evidenciar:

El futuro contratista en función del objeto a contratar dará cumplimiento a las normas antes señaladas y las que se encuentran en las fichas técnicas anexas al presente proceso.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la verificación correspondiente en la página web de "Colombia Compra Eficiente", con el objetivo de identificar la existencia de acuerdos marco vigentes que pudieran estar relacionados con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación.

Tras la revisión exhaustiva de la plataforma, se evidenció que no existe ningún acuerdo marco vigente que se relacione de manera directa con los bienes y/o servicios que se requieren en este proceso. Por tanto, se concluye que la entidad no puede acogerse a ningún acuerdo marco para la adquisición de estos bienes y/o servicios, debiendo continuar el procedimiento de contratación mediante los mecanismos ordinarios establecidos por la normativa vigente.

Esta verificación se realiza con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de contratación pública, evitando duplicidades y asegurando que las adquisiciones se ajusten a los lineamientos establecidos por la política pública de compras estatales.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- ✓ Producir economías de escala
- ✓ Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- ✓ Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1.4. PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo al contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección

Actualmente pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, y 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos para el sector aeronáutico al tratarse de la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la CENAC TELEMATICA.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso. bienes y servicios.

2.2.2.1 ¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **3314 "**Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico", **3319** "Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.", **4651** "Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática", **4652** "Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones", **9511 "**Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico", **9512** Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación" y **9521** "Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo", se encontraron (203) empresas a nivel nacional que, por sus actividades inscritas, guardan relación con el presente proceso, a continuación de presentan algunas de ellas:

NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800058607	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	BOGOTA D.C.
800185008	THOMAS INSTRUMENTS S A	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
830060020	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	BOGOTA D.C.
830067633	CIBERC SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.

830073329	IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
830079015	MELTEC COMUNICACIONES SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900561761	INGRAM MICRO SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CUNDINAMARCA
901191622	YUNEX S.A.S.	C3319 - Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	BOGOTA D.C.
800027362	ANDINA DE ILUMINACIONES S.A.	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	VALLE
800071819	SELCOMP INGENIERIA SAS	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	BOGOTA D.C.
800098622	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CUNDINAMARCA
800147520	COMPEL SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	ANTIOQUIA
800162165	SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	SANTANDER
800177588	IINFORMESE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	BOGOTA D.C.
800178427	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	BOGOTA D.C.
802020642	TRANSFORMADORES DEL CARIBE Y REPRESENTACIONES SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	ATLANTICO
804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	SANTANDER
804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	SANTANDER
804014767	FOCUS INGENIERIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	SANTANDER
805015031	MYM BOBINADOS INDUSTRIALES SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	VALLE
805018783	EPCOM COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	VALLE
805019778	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	VALLE
805020457	CENTRO-NET SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	VALLE
805022185	VIDEONET SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	VALLE
807009143	FRONTERA CELULAR S A S	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	NORTE DE SANTANDER
811000242	CYS TECNOLOGIA SAS BIC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	ANTIOQUIA
811005902	PORTATIL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	ANTIOQUIA
811013990	LINEA COMUNICACIONES SAS	C3319 - Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	ANTIOQUIA
813013550	FREEZ INGENIERIAS SAS	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	HUILA
816005590	DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	RISARALDA

TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del **Decreto 957 de 2019**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren.

La norma señala como criterio para la clasificación **los ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT ($1.173.413.837,00)	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.($10.208.546.005,00)	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($86,479,200,435,00)	Superior a 1'736.565 UVT. ($86.479.200.435,00)
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
SERVICOS	Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.642.769.412,00)	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($6.571.027.849,00)	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($24.054.610.166,00)	Superior a 483.034 UVT. ($24.054.610.166,00)
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT. ($2.229.451.431,00)	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($21,473,129,604,00)	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($107.600.300.908,00)	Superior a 2'160.692 UVT. ($107.600.300.908,00)

NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector económico de **COMERCIO Y SERVICIOS,** por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

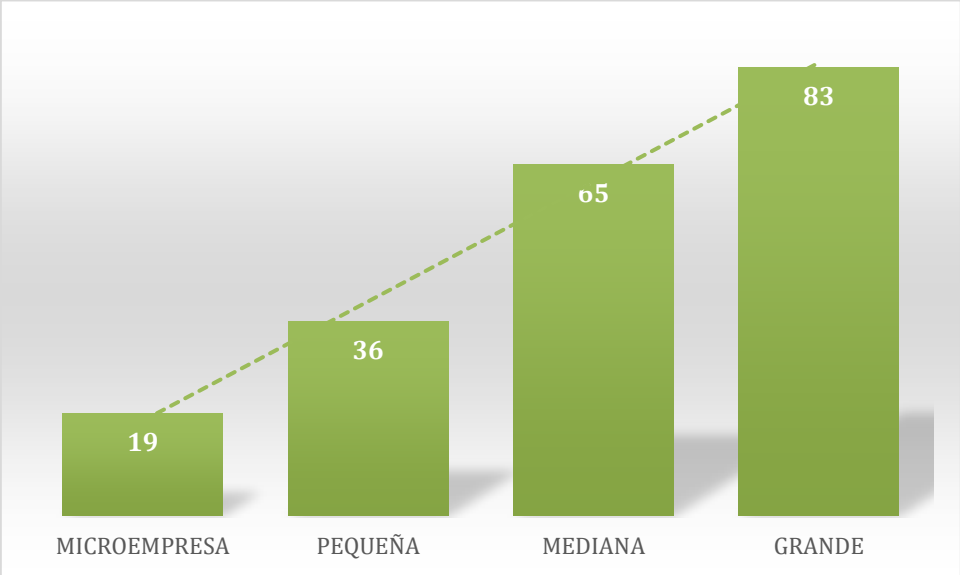
- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **203** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	19
PEQUEÑA	36
MEDIANA	65
GRANDE	83
TOTAL	**203**

- **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL**

Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados son pequeñas empresas con (**36**) registros, seguido de medianas empresas con (**65**) empresas.



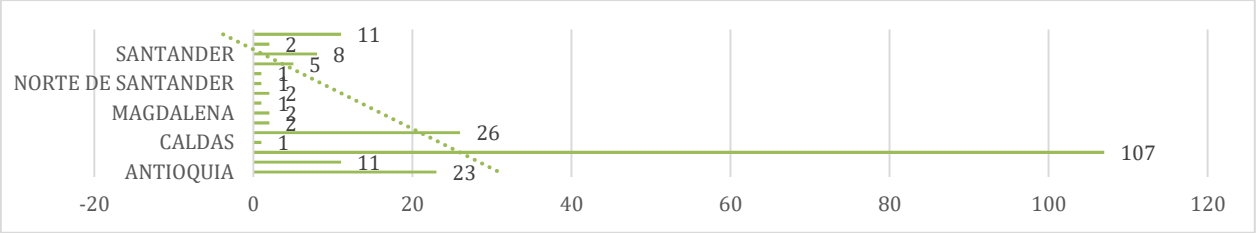
- **UBICACIÓN SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por Ciudades y el distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	23
ATLANTICO	11
BOGOTA D.C.	107
CALDAS	1
CUNDINAMARCA	26
HUILA	2
MAGDALENA	2
META	1
NARINO	2
NORTE DE SANTANDER	1
QUINDIO	1
RISARALDA	5
SANTANDER	8
TOLIMA	2
VALLE	11
TOTAL	**203**

- **GRAFICA UBICACIÓN EMPRESARIAL**

Con la siguiente grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (**107**) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.



2.2.2.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

Este análisis está estructurado en dos partes[10] :

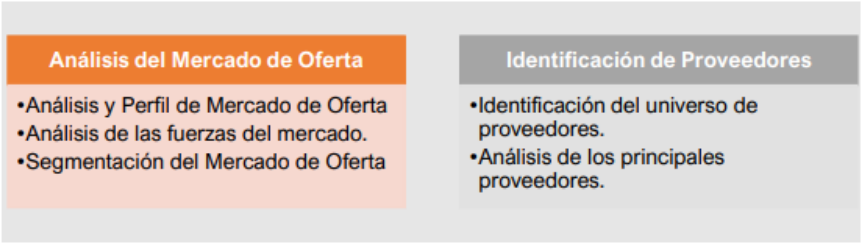


Ilustración 30 Estructuración de análisis de mercado e identificador de proveedores

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[11]

[10] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf.

[11] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf.

El MAE brinda de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, a identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra. El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Los beneficios de la implementación del MAE se enmarcan en los siguientes frentes:



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

ESTRUCTURA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

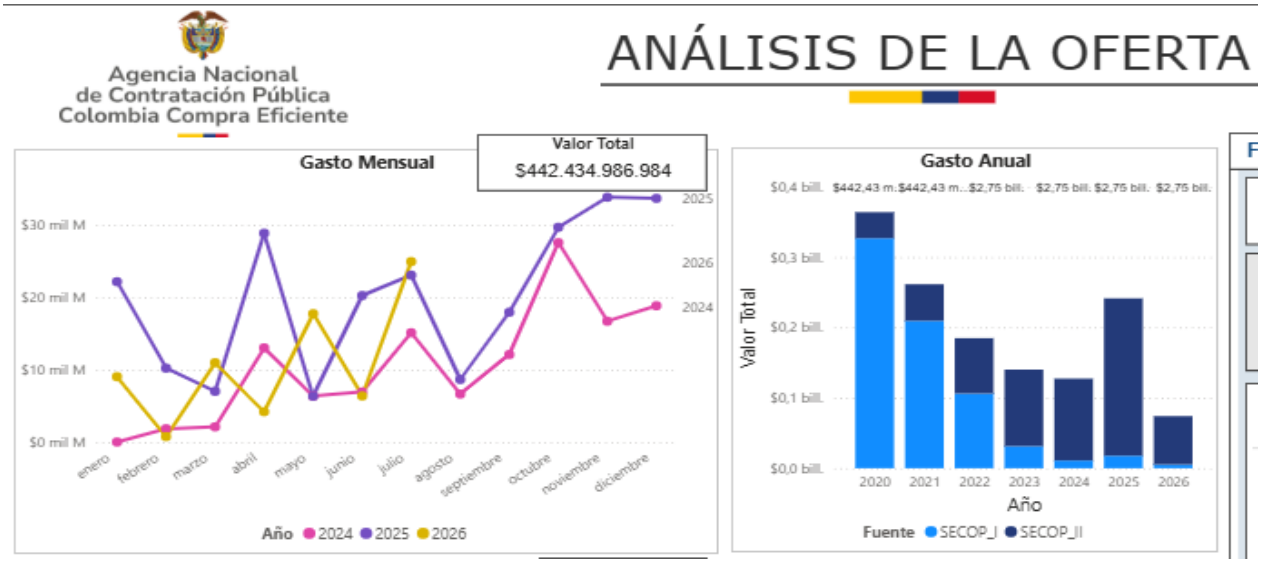


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

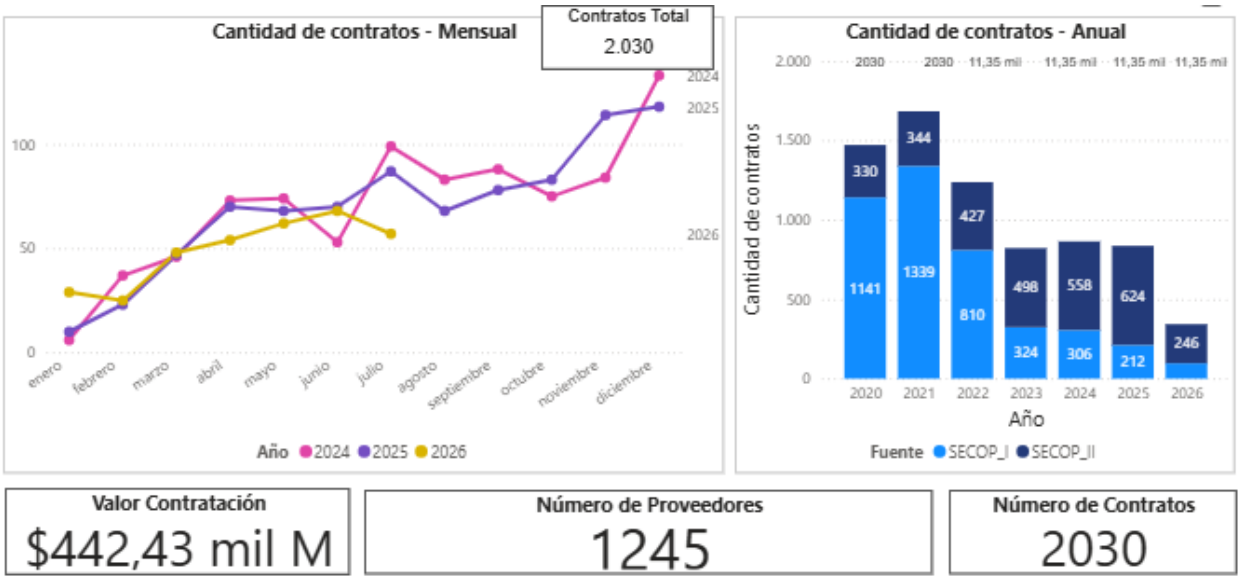
En la búsqueda de profundizar el análisis de la oferta del sector que se pretende desarrollar la presente contratación, la entidad procede a realizar el estudio bajo el modelo de abastecimiento estratégico, el cual es una herramienta que brinda Colombia Compra Eficiente para determinar los diferentes oferentes en un sector productivo, los cuales se encuentran agrupados bajo los códigos UNSPSC.

Lo anterior, permite identificar la oferta desarrollada durante las vigencias anteriores y desagregarla a nivel regional e institucional, identificando las modalidades contractuales más comunes, con el fin de contratar la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**. Los resultados que nos arrojó dicho estudio son los siguientes:

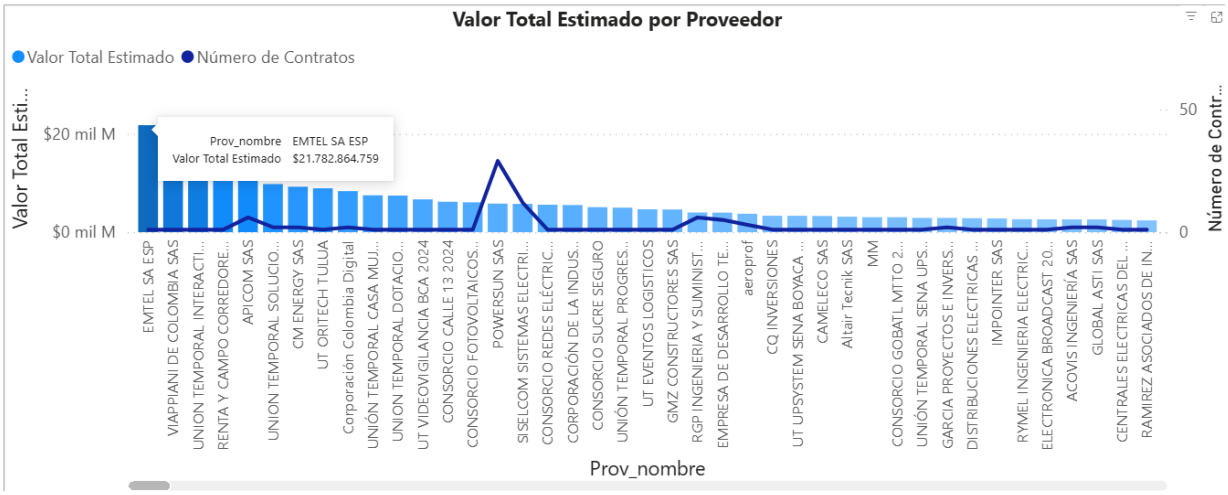
Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme al código **3912 – Equipos, suministros y componentes eléctricos**, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

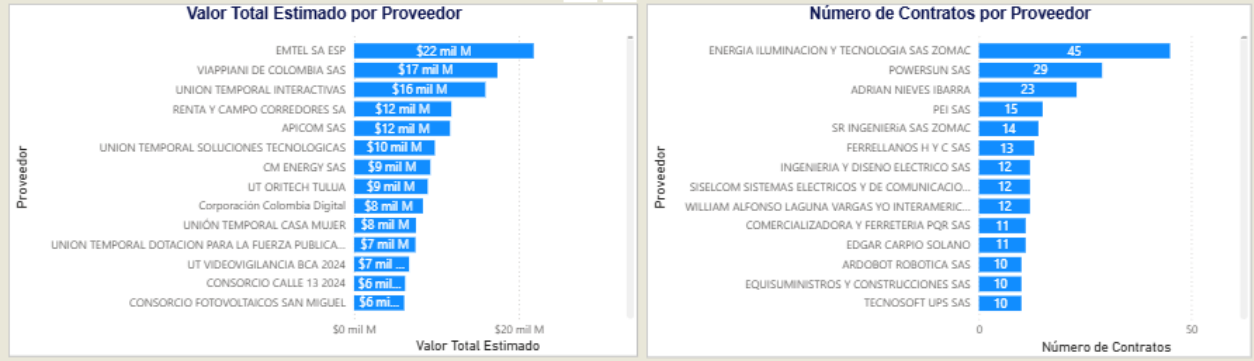


El valor del gasto en lo corrido del año 2026 es de $68.634.496.222.00, con un número de contratos de 246 para estas categorías, reflejados en la plataforma del SECOP II así:

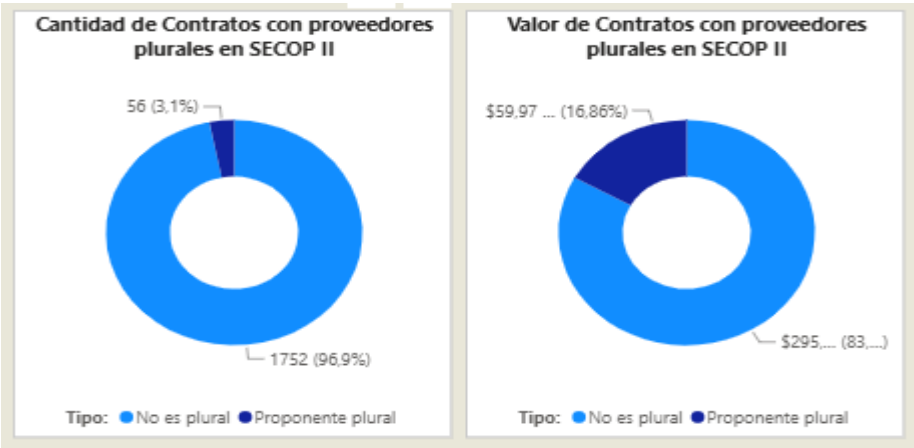


Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la empresa **EMTEL SA ESP**, quien presenta una contratación total de **$21.782.864.759.00**

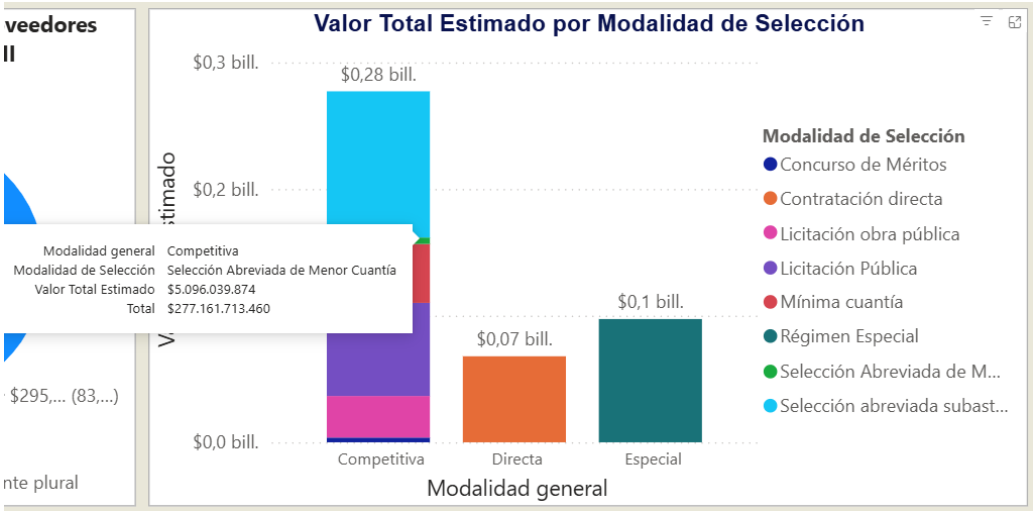




Los proponentes plurales en lo corrido del año no han participado en procesos de contratación en la plataforma SECOP II, con una cantidad de 1752 contratos, representando el 96.9% tal y como se muestra a continuación:



La modalidad de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA en procesos realizados en la plataforma SECOP II, con un valor estimado de $277.161.713.460



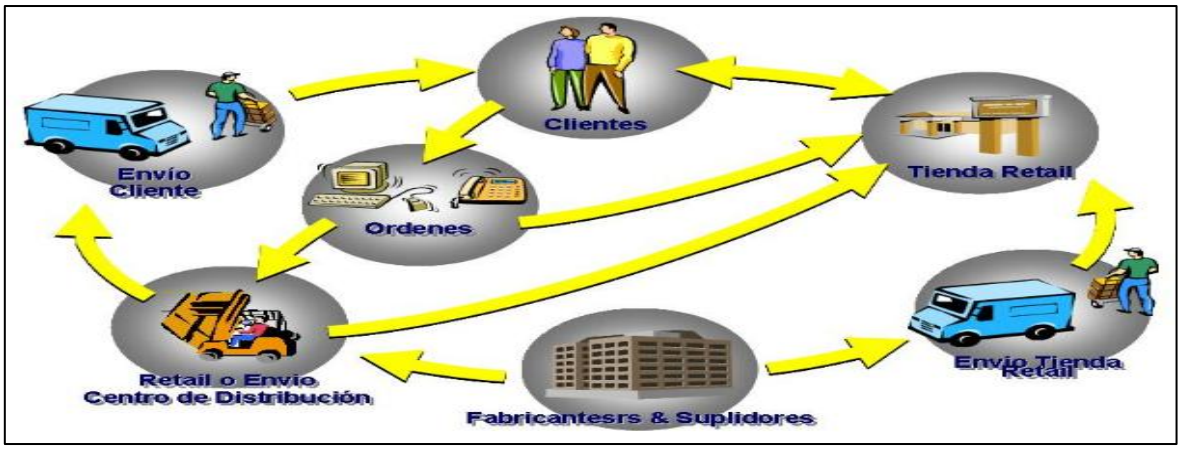
Finalmente, el código **3912 – Equipos, suministros y componentes eléctricos** presenta una participación en el 2026 del 16.72%, con 343 contratos por un valor de $73.956.032.153,00.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	851	$127.093.669.881	28,73%	836	$241.385.284.950	54,56%	343	$73.956.032.153	16,72%
Total	851	$127.093.669.881	28,73%	836	$241.385.284.950	54,56%	343	$73.956.032.153	16,72%

2.2.2.3 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La dinámica de producción, distribución y entrega del bien es un proceso integral que abarca desde la fabricación del producto hasta que este llega al consumidor final, asegurando eficiencia, calidad y satisfacción en cada etapa.



Producción: Es la etapa inicial donde se fabrica el bien. Aquí se integran recursos, tecnología y procesos para transformar materias primas en productos terminados listas para su distribución.

- Implica la transformación de materias primas o insumos en un producto terminado o la prestación del servicio. Esta fase incluye actividades como diseño, fabricación, control de calidad, empaquetado y preparación para la distribución.

- La producción está influenciada por la planificación previa, que establece objetivos, recursos y métodos para atender la demanda del cliente.

Distribución: Comprende la gestión y movimiento de los productos desde la planta de producción o almacenes hasta los puntos de venta o clientes. Esta etapa incluye almacenamiento, planificación de rutas, selección de medios de transporte, control de inventarios y embalaje. La logística de distribución debe optimizar los recursos para garantizar entregas oportunas, minimizando costos y asegurando la integridad del producto.

- Es el proceso que se encarga de trasladar el producto final desde el lugar de fabricación hasta el cliente o puntos de venta.

- Incluye la logística de transporte, almacenamiento, gestión de inventarios, procesamiento de pedidos y entrega.

- La distribución puede hacerse mediante recursos propios de la empresa o con operadores logísticos externos.

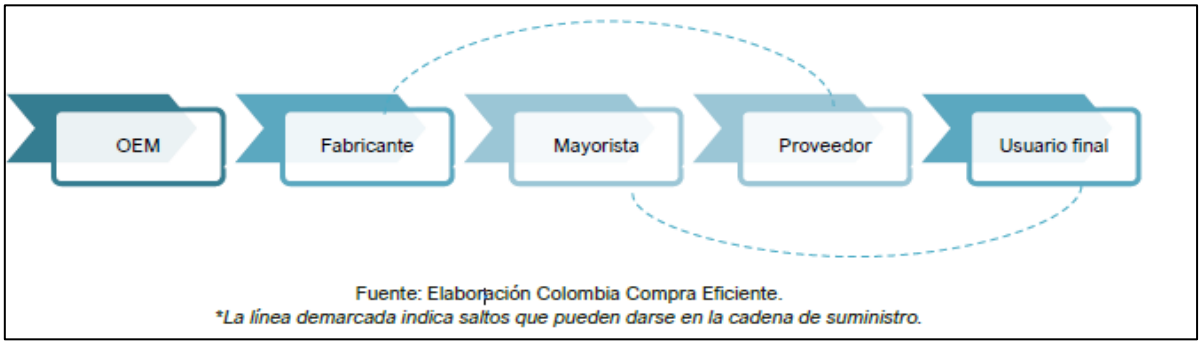
- Este eslabón asegura que el producto esté disponible en el lugar y tiempo adecuados, agregando valor en términos de forma, tiempo, lugar y posesión.

Entrega: Es la fase final en la que el producto llega al cliente. Incluye la descarga, verificación del estado de la mercancía, y la entrega física en el lugar y momento acordados. En algunos casos puede involucrar la instalación o puesta en marcha del producto. También existe la logística inversa cuando se gestionan devoluciones.

- Es el paso final en el proceso, donde el bien o servicio llega efectivamente al consumidor final.

- Debe cumplirse garantizando la satisfacción del cliente, con la adecuada coordinación y comunicación entre todos los actores involucrados.

Colombia compra eficiente identificó la cadena distribución para la entrega, tal como se muestra a continuación.



Fuente: Elaboración Colombia Compra Eficiente.
**La línea demarcada indica saltos que pueden darse en la cadena de suministro.*

Cadena de Producción y Distribución de UPS [12]

La cadena de producción y distribución de UPS (United Parcel Service) se caracteriza por un modelo integrado de logística que abarca desde la gestión de envíos, almacenamiento, despacho aduanal, hasta la distribución final de paquetes. UPS opera una extensa red logística con centros de distribución automatizados, flotas de reparto y tecnología avanzada para optimizar procesos y mejorar la eficiencia en toda la cadena de suministro. Además, utilizan plataformas digitales integradas como UPS Supply Chain Symphony™, que unifica envíos, almacenamiento y administración de inventarios para ofrecer una mejor visibilidad y control a sus clientes.

En la producción y distribución de sistemas UPS (Uninterruptible Power Supplies), la cadena abarca desde el análisis detallado de las necesidades técnicas del cliente, selección de proveedores y marcas, solicitud de cotizaciones, hasta la instalación, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar un suministro eléctrico estable y continuo en sectores industriales y comerciales.

[12] Fuente de información de la página https://sifted-com.translate.goog/resources/ups-supply-chain-solutions-examples-and-alternatives/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc



2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA

Con este estudio se busaca conocer las necesidades específicas que requiere el CENAC TELEMATICA, a través del análisis del proceso de contratación de otras entidades, en la cual forma que se pueda identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro de los elementos que requiere de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

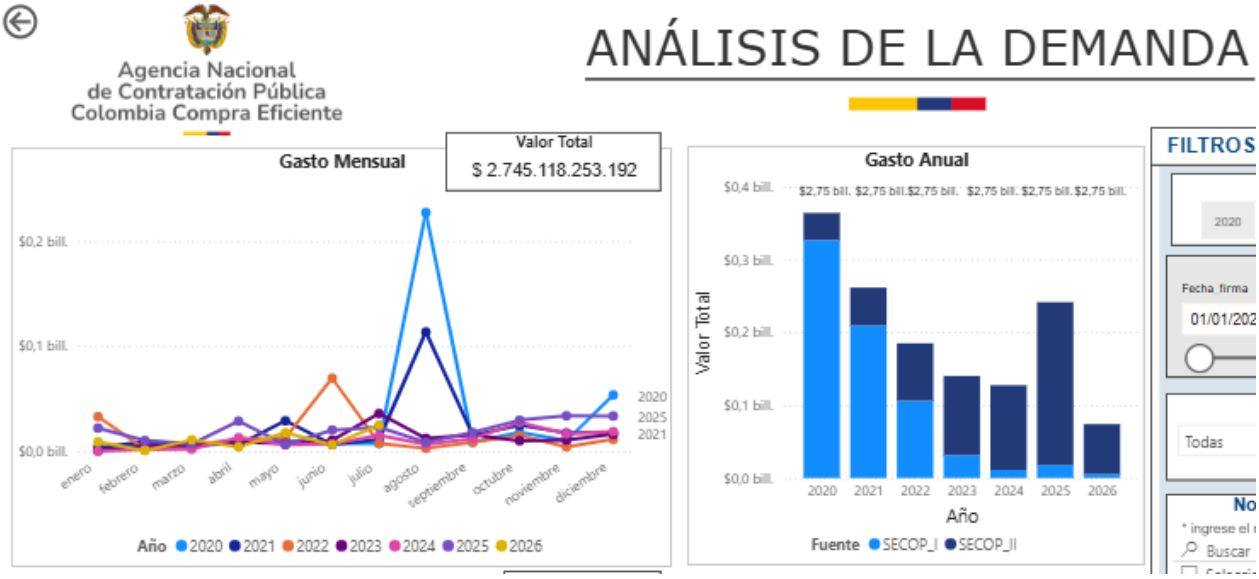
El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

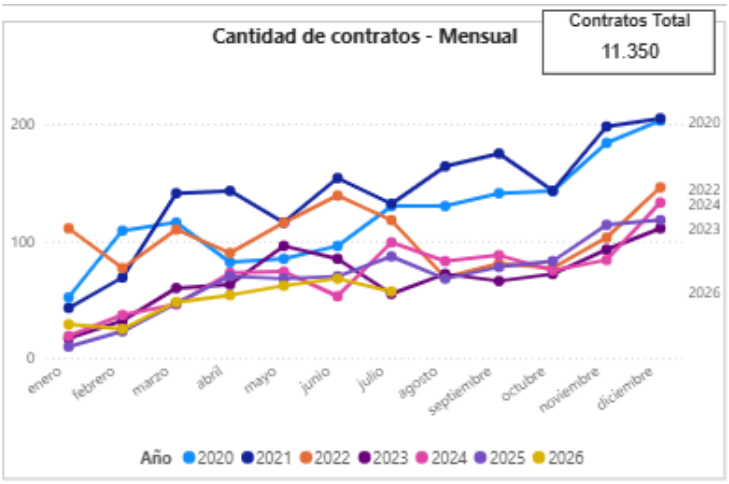


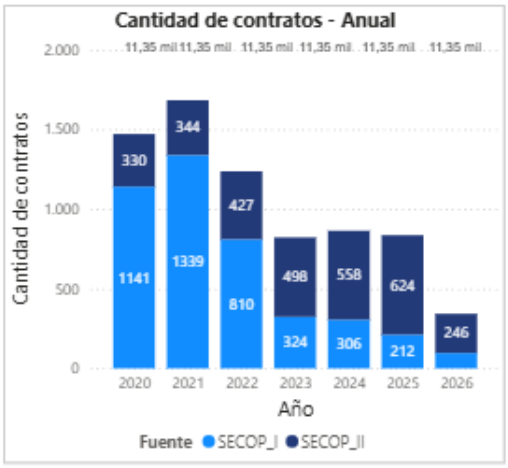
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase) **3912 – Equipos, suministros y componentes eléctricos**, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:



CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII

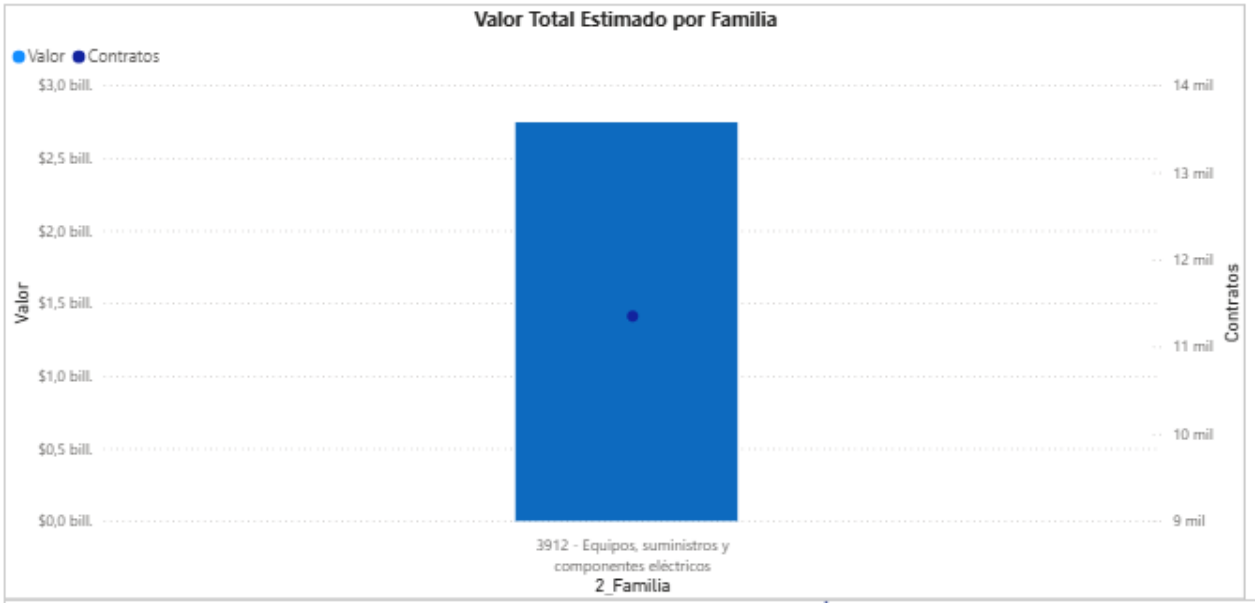




En las anteriores graficas se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categorías en lo corrido del año 2026, corresponde a 246 contratos y el valor contratado es de $68.634.496.222.00.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que el código **3912 – Equipos, suministros y componentes eléctricos**, por un valor total de $2.745.118.253.192,00, tal como se ilustra en la siguiente gráfica.

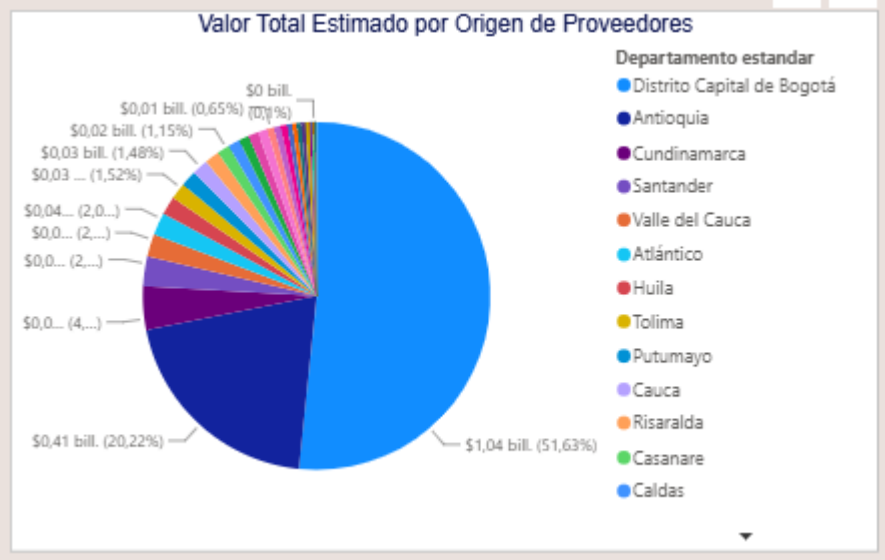


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

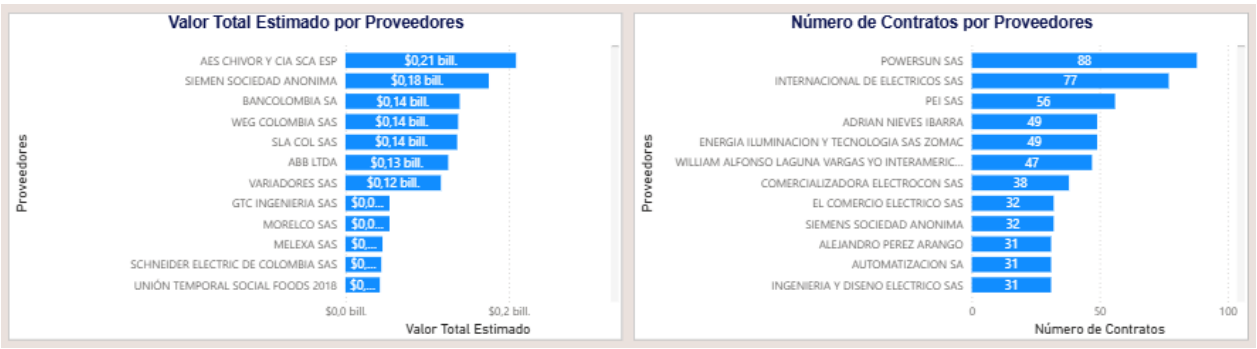
Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	836	$241.385.284.950	17,33%	343	$73.956.032.153	5,31%	7256	$1.393.045.580.318	100,00%
Total	836	$241.385.284.950	17,33%	343	$73.956.032.153	5,31%	7256	$1.393.045.580.318	100,00%

ORIGEN DEL PROVEEDOR

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa el 51.63%, que proviene del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, tal y como se puede mostrar en la siguiente gráfica.

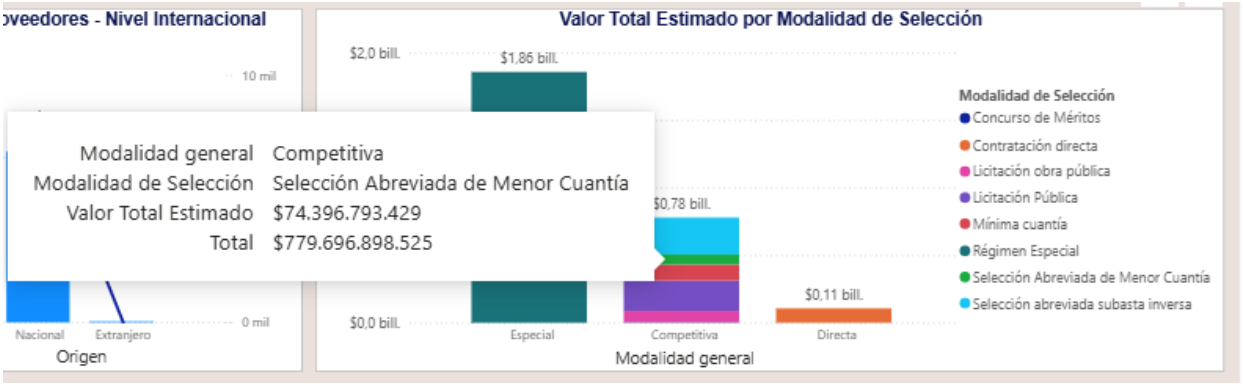


Adicionalmente, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categorías, encabezado por la empresa AES CHIVOR Y CIA SCA ESP, quien presenta una contratación total de $209.050.822.000,00 y por número de contratos la empresa



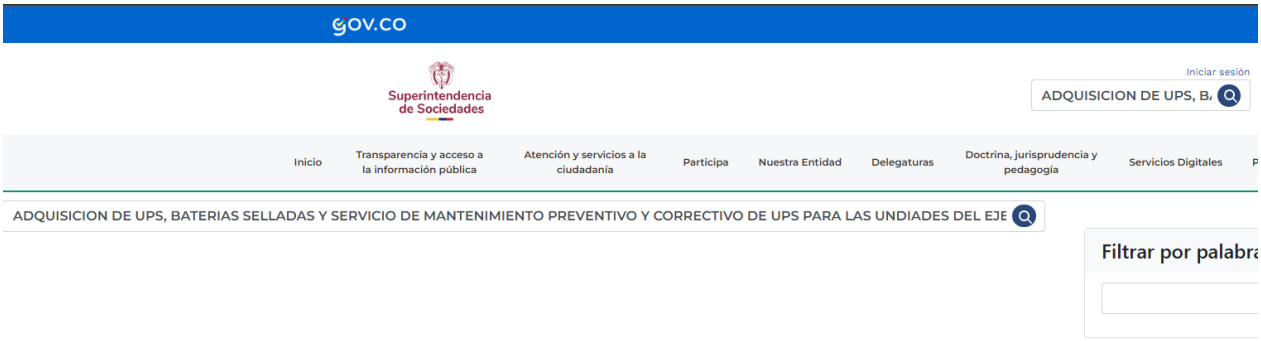
VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, se puede evidenciar que la modalidad de Licitación obra Pública con un valor total estimado contratado de $74.396.793.429,00, representa la modalidad de selección que mayor se contrata, tal y como se muestra a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados que guarden relación con la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, tal y como se muestra a continuación:



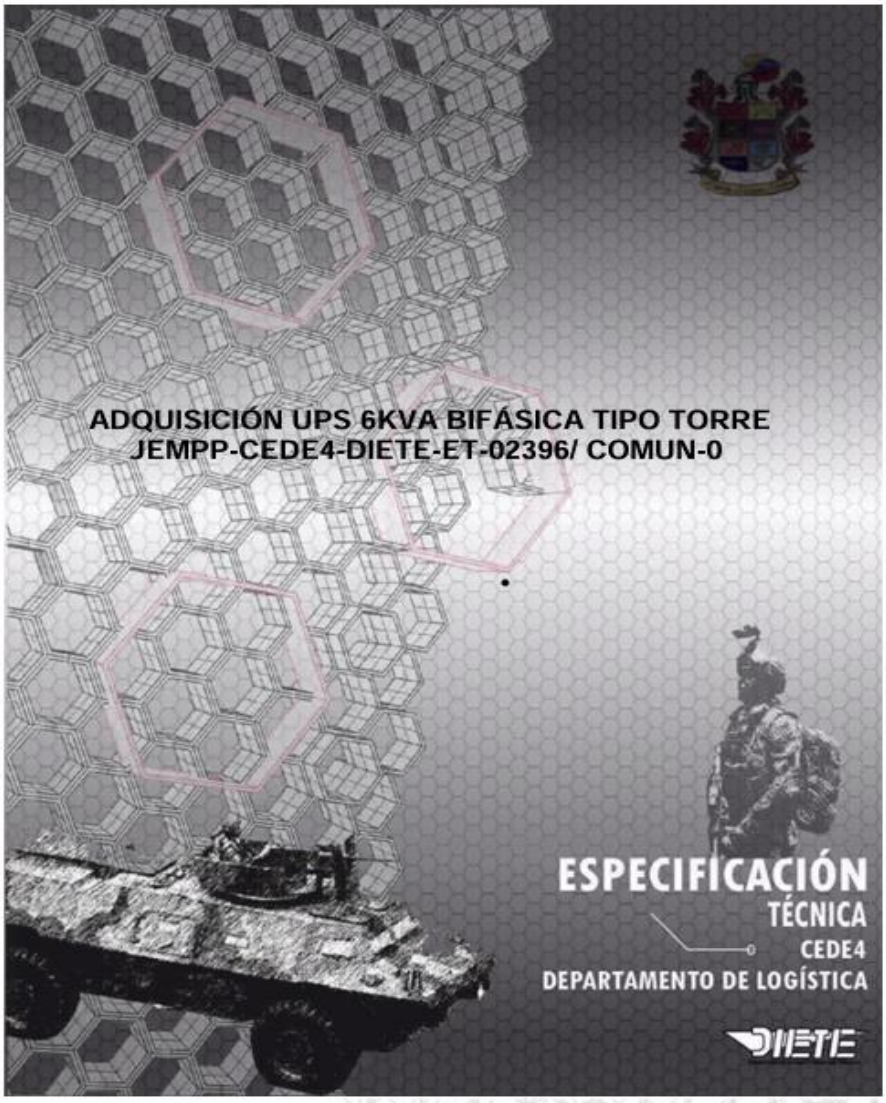
3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **"COMPRAVENTA"**

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a las especificaciones técnicas así **ADQUISICION UPS 6KVA BIFASICA TIPO TORRE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 02396/COMUN-0** especificación técnica **SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) DE 60KVA Nº JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 especificación técnica ADQUISICION DE REDES DE DATOS Y EQUIPOS DE RED PARA LAS UNIDADES MILITARES N.º JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465-COMUN-01** y las **ESPECIFICACIONES TECNICA ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** con radicado **2026632033676693 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA BRIAV32** del 18 de Octubre del 2026, las cuales contienen los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación para la adquisición y mantenimiento para UPS, así



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Pág. 1 de 11
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 2019-02-26

ADQUISICIÓN UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0

CONTENIDO

1.
1. OBJETO: 2
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN: 2
3. REQUISITOS: 3
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO: 9
5. MÉTODOS DE ENSAYO: 10
6. APÉNDICE: 10
7. ANEXOS: 11
8. CONTROL DE REVISIONES: 11

Elaboró	Revisó	Aprobó
SS HUGO FERNEY VARGAS CARDONA Suboficial Gestor Orientador SAC	MY FLORENTINO ARIZA LOPEZ Oficial Servicio al Ciudadano CEAYG	CR OSCAR EDUARDO GOMEZ GUZMAN Ayudante General Comandó del Ejército

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

2. OBJETO:

La presente especificación técnica tiene por objeto establecer los requerimientos técnicos mínimos que se deben tener en cuenta para la adquisición de una UPS de 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE para el Contac Center de la dependencia de Servicio al Ciudadano de la Ayudantía del Comando del Ejército Nacional.

3. DEFINICIONES Y APLICACIÓN:

2.1 DEFINICIONES

UPS: Uninterruptible power suply (SAI) Sistema de Alimentación ininterrumpido, es un dispositivo que utiliza elementos de almacenamiento de energía como las baterías de libre mantenimiento, que durante un corte de energía comercial puede proporcionar energía eléctrica por un tiempo limitado a todos los dispositivos conectados.

GAOCC: Grupo de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa.

HARDWARE: Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una computadora o un sistema informático

SOFTWARE: Conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas.

STOCK: cantidad de bienes o productos que dispone una organización o un individuo en un determinado momento para el cumplimiento de ciertos objetivos.

2.2. APLICACIÓN

El Ejército Nacional requiere la adquisición de un sistema de alimentación ininterrumpido (SAI), la **UPS DE 6 KVA BIFÁSICA TIPO TORRE para la dependencia de Servicio al Ciudadano de la Ayudantía General del Comando del Ejército**, debe brindar autonomía en el momento de un corte de la red de energía comercial y permitir que los diferentes equipos del Contac Center de esta dependencia pueda continuar prestando su servicio de manera normal y dar una autonomía de tiempo para guardar la información y apagar correctamente los equipos sin que sufran daños en su sistema eléctrico.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

4. REQUISITOS:

3.1. REQUISITOS GENERALES

El Ejército Nacional en su dependencia de Servicio al Ciudadano de la Ayudantía General del Comando del Ejército ubicada en la calle 53 N°57-93 Barrio la Esmeralda Bogotá D, C. requiere adquirir una UPS de **6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE** la cual debe quedar operativa dentro de las instalaciones de la Unidad, tal y como se detalla en cada uno de los ítems en la presente Especificación Técnica.

El contratista deberá hacer entrega íntegra y en óptimo funcionamiento UPS de 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE en las Instalaciones dependencia de Servicio al Ciudadano de la Ayudantía General del Comando del Ejército ubicada en la calle 53 N°57-93 Barrio la Esmeralda Bogotá D, C, esta entrega se efectuará en presencia del Supervisor designado para tal fin y se realizará con el protocolo de pruebas correspondiente.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ITEM No.1 ESPECIFICACIONES UPS DE 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE		
No.	**Requerimiento**	**Descripción**
1	Requerimiento General:	El Ejército Nacional – en su dependencia de Servicio al Ciudadano de la Ayudantía General del Comando del Ejército requiere adquirir 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE la cual debe quedar operativa dentro de las instalaciones de la Unidad, tal y como se detalla en cada uno de los ítems en la presente Especificación Técnica.
		El oferente con la Oferta debe anexar Ficha Técnica donde se verifique marca y modelo de la UPS ofertada, así mismo se puedan verificar cada uno de los requerimientos relacionados en la presente especificación técnica. Así mismo, poder validar en el sitio WEB del fabricante y/o su representante de ventas autorizado en Colombia.
2	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	
2.1	Capacidad/Potencia	6KVA/5.4 KVA
2.2	Tipo UPS	Tecnología On line doble conversión tipo Torre
2.3	Tecnología del Inversor	Tecnología PWM de alta frecuencia con IGBT
2.4	Tipo de Control	Microprocesador por DSP
3	**CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA**	

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ADQUISICIÓN UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0

ITEM No.1 ESPECIFICACIONES UPS DE 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE		
No.	**Requerimiento**	**Descripción**
3.1	Topología de entrada/voltaje nominal de entrada	Bifasica/208VAC
3.2	Cantidad de Hilos/conexión	Dos (2) fases y Tierra / Bornera
3.3	Tecnología Rectificador	Rectificador con IGBT
3.4	Voltaje permitido por el rectificador	208 VAC – 15% + 33% (176-276 VAC)
3.5	Rango de frecuencia sincronizado con la red	40-70 Hz
3.6	Factor de potencia	>0.99
3.7	Limitación corriente de entrada	150% sistema inversor y 200% Bypass
3.8	Distorsión armónica de corriente	<5% THDI
3.9	Supresor de transitorios	Debe incluir TVSS categoría A y B
4	CARACTERÍSTICAS DE SALIDA	
4.1	Topología de salida/Voltaje de salida	Bifásica/ 2X monofásica /2X120VAC /208/240VAC /110/220VAC /115/230VAC /130/260VAC
4.2	Tipo de onda de salida /Factor de potencia	Senoidal pura/0.9
4.3	Cantidad de Hilos/Conexión	Dos (2) fases, Neutro y Tierra / Bornera
4.4	Regulación de voltaje	±1% línea -Neutro / ± Línea – Línea
4.5	Distracción armónica de salida	THD <2%Full carga lineal/THD<%Full carga no lineal
4.6	Factor de cresta/Tiempo de transferencia	3:1/0 ms
4.7	Frecuencia nominal de salida	50-60 Hz
4.8	Regulación de frecuencia	±0.1 Hz Modo Batería
4.9	Rango de frecuencia que aplica a la carga	60 Hz±0.2HzSicronizado en modo línea
4.10	Capacidad de sobrecarga	Sobrecarga modo línea 105-125% por 2 minutos transferencia a Bypass, 125-150% por 30 segundos transferencia a Bypass,
4.11	Transformador interno	De Aislamiento
4.12	Eficiencia Total AC-AC	Modo línea >88%, Modo Batería >88%, Modo ECO >95%
5	CARACTERÍSTICAS DEL BYPASS AUTOMÁTICO INTERNO	
5.1	Tecnología del Bypass	Bypass de estado solido
5.2	Máximo tiempo de transferencia	<1/4 de ciclo
5.3	Voltajes aceptables en bypass	208 VAC – 15%+32%
5.4	Operación	Con re-transferencia automática
6	Características de las baterías	
6.1	Tipo de Batería	Batería sellada libre de mantenimiento VRLA, con tecnología AGM, compartimentos y cubiertas en ABS según UL94HB, UL94V-0
6.2	Voltaje DC/Referencia	240VDC/20*12VDC 7.2 Ah
6.3	Tiempo de respaldo/autonomía adicional	10 minutos / Hasta 1 hora con kit cargador opcional

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ADQUISICIÓN UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0

ITEM No.1 ESPECIFICACIONES UPS DE 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE		
No.	**Requerimiento**	**Descripción**
6.4	Tiempo máximo de recarga	5 horas 90%
6.5	Tecnología del cargador	Cargador regulado con limitador de corriente
7	CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	
7.1	Ruido audible / Humedad relativa	<55bDA 1m / De 0% a 95%sin condensación
7.2	Temperatura ambiente operación	Dee 0°C a 45 °C
7.3	Dimensiones máximas	Alto: 830 mm ± 1% Ancho: 300 mm ± 1% Profundidad: 693 mm ±1%
7.4	Peso máximo	118 Kg
8	VISUALIZACIÓN Y PROTECCIONES	
8.1	Display LCD	Condiciones de voltaje batería Corriente de carga Corriente de descarga Historial de eventos Estado Configuración Control
8.2	Indicadores de led	Bypass Falla Batería Normal
8.3	Protecciones	Switch EPO apagado de emergencia
9	**Requerimientos Generales**	
9.1	Configuración	Como parte del proceso de adquisición de UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE, debe ser entregada por el contratista debidamente configurado y funcionando correctamente; así mismo, realizara las demás actividades técnicas necesarias para la correcta operación. **NOTA:** El contratista debe garantizar que los daños que cause a cualquier elemento o sistema existente en Instalaciones de la dependencia de Servicio al Ciudadano de la Ayudantía General del Comando del Ejército al momento de la puesta en funcionamiento serán asumidos por el adjudicatario quién debe repararlos sin costo alguno o hacer reposición por equipos o elementos de iguales o mejores características.
	Documentación mínima Para La Recepción	- Guía rápida de usuario - Manual del usuario - Garantía técnica - Certificado de disponibilidad de repuestos emitido por el fabricante.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ADQUISICIÓN UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0

ITEM No.1 ESPECIFICACIONES UPS DE 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE		
No.	**Requerimiento**	**Descripción**
		- Esquema de soporte técnico para atención de fallas cumpliendo los tiempos de repuesta indicados en esta especificación técnica.
9.2	Pruebas De Recepción	➢ Las pruebas se realizarán con el acompañamiento del supervisor del contrato, técnicos estructuradores y delegados del contratista. ➢ Las pruebas funcionales efectuadas deberán asegurar y comprobar el desempeño del equipo, para garantizar que cumplen con todos los requerimientos funcionales y técnicos exigidos bajo estas especificaciones; además deben incluir por lo menos las siguientes actividades • Prueba de Encendido/apagado • Prueba de Baypaas • Prueba corte de energía • Y las demás que el supervisor estime
9.3	Garantía	El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima de dos (02) años contra defectos de fabricación. ➢ El contratista garantizará que el elemento a suministrar, será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones pactadas. Así mismo, se obliga a reparar o reemplazar, a sus expensas, aquellos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación; por un plazo mínimo de dos (02) años contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción. Si el equipo es enviado por garantía el contratista tendrá un tiempo máximo de 2 días hábiles después de ser notificado para dejarlo operando. ➢ El oferente debe adjuntar con su propuesta certificación emitida por el fabricante donde conste que todos

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ITEM No.1 ESPECIFICACIONES UPS DE 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE		
No.	**Requerimiento**	**Descripción**
		los componentes de la UPS incluidas las baterías cuentan con un tiempo de veinticuatro (24) meses de garantía a partir del acta de recibo a satisfacción
9.4	Soporte Técnico:	En el evento que se presente un inconveniente que afecte el funcionamiento del equipo adquirido que requieran solución inmediata, se deberá brindar soporte técnico en un horario 5x8 (5 días a la semana, 8 horas del día). El contratista debe comprometerse a brindar soporte técnico telefónico inmediato y si se requiere deberá enviar personal técnico especializado al sitio en un tiempo máximo de doce (12) horas de reportado el incidente con el fin de brindar soluciones a los requerimientos informados por el supervisor del Contrato. El contratista debe tener a disposición línea telefónicas, correo electrónico, WhatsApp donde se puada notificar en el evento en que la UPS presente una falla. Los costos derivados de la solución a la falla presentada en el soporte técnico, deberán asumirse en su totalidad por el contratista. Una vez evaluado el requerimiento y solucionado, este debe quedar documentado.
	Vida Útil	La vida útil del UPS debe ser mayor a 10 años a partir de la fecha de fabricación, fecha que no puede superar los 6 meses a la fecha de adjudicación del contrato. El oferente debe adjuntar con la oferta certificado de casa matriz indicando este aspecto.
	Stock De Repuestos	El contratista deberá garantizar por medio del certificado emitido por el fabricante de la UPS disponibilidad de repuestos para la reparación menor o mayor por un término mínimo de 15 años contados a partir del término de la garantía. Dicho documento será solicitado por el supervisor del contrato.
	Certificación De Fabricación	El oferente debe adjuntar con oferta certificación emitida por fabricante de la UPS, donde conste que la fabricación de los

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ITEM No.1 ESPECIFICACIONES UPS DE 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE		
No.	**Requerimiento**	**Descripción**
		equipos será inferior a 6 meses a la entrega de los mismos. Garantizando adicionalmente que son equipos nuevos, no se aceptan re manufacturados o renovados
9.5	Certificaciones del oferente:	El oferente debe estar certificado por el fabricante para comercializar el elemento anteriormente descrito y dar soporte, para ello debe anexar a la oferta certificación de comercializador y/o distribuidor emitida por el fabricante.
9.6	Gastos Derivados:	Todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte de funcionarios, equipos, partes y otros gastos, correrán por cuenta del contratista.
9.7	Confidencialidad:	El contratista y el recurso humano que formarán parte del equipo de trabajo deberán firmar al inicio del contrato un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional así mismo a dar cumplimiento a: •Ley 1581 de 2012 de Protección de datos personales •Ley 1712 de 2014 Acceso a la información pública •Ley 1273 de 2009 Modificación del Código Penal -bien jurídico tutelado "protección •de la información y de los datos". •Ley 23 de 1982 de Derechos Autor y Ley 1915 de 2018. El contratista deberá aceptar y permitir que el Ejército Nacional efectúe los estudios de seguridad al personal consultor que considere necesario, para garantizar la

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ITEM No.1 ESPECIFICACIONES UPS DE 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE		
No.	**Requerimiento**	**Descripción**
		seguridad de su infraestructura computacional e información. En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el consultor para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. Los materiales e insumos utilizados para el empaque de UPS de 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE deben ser reciclables y reutilizables que cumplan con las normas ambientales internacionales.

3.3.2 Rotulado. Para una aplicación útil del marcándose deben tener en cuenta los siguientes aspectos usando como referencia las NORMAS ISO7000 - ISO 780

- Nombre del producto logo distintivo.
- Nombre y dirección del distribuidor
- El material de las marcas debe ser indeleble resistente abrasión se utiliza en tonos oscuros sin superar los 10 cm de largo y de ancho.
- Tener en cuenta los signos, normas y pictogramas para dar al cliente un producto de calidad.

5. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

NO APLICA.

4.1.1 Muestreo.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

NO APLICA.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

NO APLICA.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

NO APLICA.

4.2.1 Muestreo.

NO APLICA.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

NO APLICA.

6. MÉTODOS DE ENSAYO:

NO APLICA.

7. APÉNDICE:

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1983
- Ley 1150 de 2007
- Ley 816 de 2003 (en el caso de no limitarse a MYPIMES NACIONALES)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1341 de 2009. Norma que reglamenta las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC"
- Decreto Ley 019 de 2012
- Ley 1712 de 2014 "Por medio del cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 103 del 20 enero 2015

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Resolución de delegación 4519 del 27 de mayo de 2016
- Directiva permanente15 de 2015 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional
- Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva permanente 15 del 10 de marzo de 2015 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional
- Cartilla de Formatos de Contratación Tomo I Jefatura de Logística - Dirección de Contratación (En lo que aplique)
- Manuales y Circulares de Colombia Compra Eficiente y sus respectivas actualizaciones y demás normas concordantes y pertinentes.

6.2 ANTECEDENTES

El Ejército Nacional requiere la adquisición de un sistema de alimentación ininterrumpido (SAI), la **UPS DE 6 KVA BIFÁSICA TIPO TORRE para la dependencia de Servicio al Ciudadano de la Ayudantía General del Comando del Ejército**

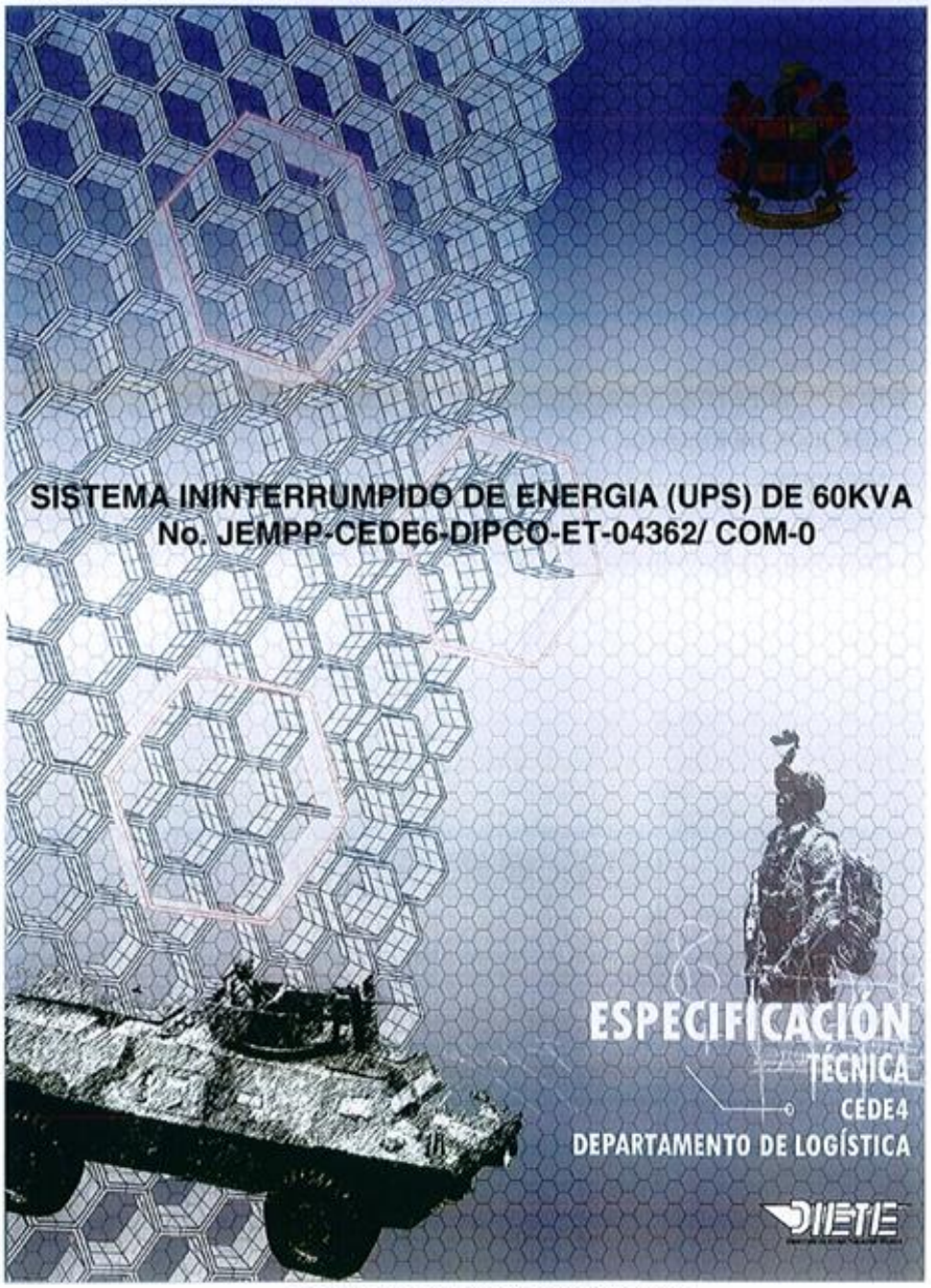
8. ANEXOS:

NO APLICA.

9. CONTROL DE REVISIONES:

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
00	Creación especificación técnica ADQUISICIÓN 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0	23/07/2020

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

CONTENIDO

1. OBJETO: 2
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN: 2
3. REQUISITOS: 3
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO: 21
5. MÉTODOS DE ENSAYO: 21
6. APÉNDICE: 21
7. ANEXOS: 22
8. CONTROL DE REVISIONES: 22

Elaboró	Revisó	Aprobó
SS. LEONARDO NEMOCON GONZALEZ Comité Técnico Estructurador	MY ROBINSON GOMEZ GRANADOS Oficial de Comunicaciones del CAIMI	CR. DIDIER GOMEZ GUALDRON Jefe de Estado Mayor del CAIMI

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

1. OBJETO:

La presente especificación técnica tiene por objeto establecer el mínimo requisito técnico que se debe cumplir para la adquisición del sistema paralelo redundante N+1 ininterrumpido de energía de (2 UPS 60kVA en paralelo) para fortalecer la infraestructura tecnológica que soporta la red de comunicaciones y energía para el DATACENTER del CAIMI.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA.

UPS: Es el sistema de alimentación ininterrumpida, también llamado UPS "Uninterruptable Power Supply", se refiere a que el tiempo de transferencia de energía no se detiene o se interrumpe. Estos UPS se activan cuando la red deja de proporcionar energía eléctrica y nos permite apagar cualquier sistema conectado a él y evitar que estos sufran daños.

BATERÍAS Y CARGADOR DE BATERÍA UPS: Estas baterías se encargan de almacenar la energía eléctrica y así poder obtener de ellas la energía que no encontramos en una red domiciliaria. Asimismo, el cargador de baterías sirve para recuperar y mantener energía que fue almacenada por medio de las baterías.

UPS ON-LINE DOBLE CONVERSION: Este sistema ups tiene un inversor que siempre está en funcionamiento y generando una tensión que alimenta la carga. Al ser de doble conversión, el flujo pasa por dos etapas, el primero es el rectificador y luego pasa el inversor. De esta manera se elimina cualquier perturbación de la red eléctrica y se evita fallas posteriores.

SISTEMA PARALELO REDUNDANTE N+1: Las configuraciones paralelas redundantes permiten que el sistema tolere la falla de un módulo UPS único sin que se deba transferir la carga a la red eléctrica. El propósito de las UPS es proteger la carga crítica de las variaciones y cortes del suministro eléctrico de red.

Sistema en el cual se instalan en paralelo 2 UPS de la misma capacidad para soportar una carga con una capacidad máxima de consumo igual a la potencia nominal de cada UPS con el objetivo de aumentar el nivel de disponibilidad y confiabilidad de la operación de las cargas críticas.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

2.2. APLICACIÓN

El sistema paralelo redundante N+1 de alimentación ininterrumpida requiere mantener un entorno donde sus condiciones ambientales le den calidad a la energía con la que trabaja: protección eléctrica y un correcto sistema de puesta a tierra. Todos estos requisitos son fundamentales para evitar un mal funcionamiento y alargar su tiempo de vida útil.

3. REQUISITOS:

3.1. REQUISITOS GENERALES

Se requiere realizar la instalación a todo costo de un sistema paralelo redundante N+1 compuesto por dos (2 UPS de 60kVA con una autonomía del sistema paralelo redundante N+1 de mínimo 6 minutos a plena carga), junto con los accesorios descritos en el presente documento, el sistema paralelo redundante N+1, se instalará en el piso seis (6) del edificio del CAIMI, en el mismo lugar se debe instalar un tablero de entrada y salida para el sistema paralelo redundante N+1 con las protecciones requeridas de acuerdo a normatividad y reglamento Vigente para Colombia (RETIE). El sistema paralelo redundante N+1 compuesto por las dos (2) UPS mencionadas anteriormente serán conectadas del tablero de energía normal existente del piso ocho (8) de la entidad. El oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta todas las adecuaciones eléctricas, protecciones y accesorios para poner en operación el sistema paralelo redundante N+1.

3.2. REQUISITOS ESPECIFICOS

Todas las características técnicas contenidas en este documento de especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, adicionalmente deberá adjuntar a la oferta los siguientes documentos: catálogos, manuales de operación y fichas técnicas de fábrica; donde se pueda verificar el cumplimiento de todos los requerimientos contenidos en el presente documento.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	Las UPS consistirá en los siguientes componentes y deben cumplir con las especificaciones descritas a continuación:

1.2	La UPS debe contar con entrada doble (Dual Input) para posibilidad de conectar dos alimentaciones de entrada independientes

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) DE 60KVA – JEMPP-CEDE4-890-FO-JEMPP-CEDE4-890

1.3	Rectificador – cargador con tecnología IGBT de 3 niveles para garantizar una mayor eficiencia del sistema. La UPS debe contar con entrada doble (Dual Input) para posibilidad de conectar dos alimentaciones de entrada independientes.
1.4	Sistema de bypass de mantenimiento incluido en la UPS de fábrica, el cual permita intervenir el sistema para mantenimientos o reparaciones del equipo, sin afectar el suministro de energía eléctrica de otra fuente a las cargas críticas.
1.5	Interruptores termomagnéticos de capacidad adecuada para la potencia de cada equipo en la entrada y salida y para los tableros de distribución de red eléctrica regulada.
1.6	La UPS debe incluir de fábrica un contactor Back-feed para evitar que corrientes remanentes en el sistema aun cuando se encuentre sin alimentación directa o en modo bypass de mantenimiento puedan afectar la seguridad del personal que manipule la UPS para cualquier servicio técnico calificado.
1.7	Banco de baterías con baterías tipo VRLA libres de mantenimiento, las baterías deben ser cargadas por el rectificador mediante una tecnología que garantice mayor vida útil de las mismas.

	utilizados para asignar diferentes alarmas.
1.10	La UPS de fábrica debe tener la posibilidad de conectar en paralelo por lo menos 8 unidades de la misma potencia para generar redundancia (N+7) o la posibilidad de conectar por lo menos 8 máquinas en configuración de crecimiento en potencia. Deberá ser sincronizada mediante tarjeta interna del equipo sin necesidad de adicionar tableros de sincronismo externos a las UPS. La configuración del modo de Crecimiento o Redundancia debe poder hacerse desde el panel de control de la UPS.
	Administración remota.
1.12	Debe tener la opción de un contacto seco para Apagado de Emergencia (EPO).
1.13	Debe contar con un software de gestión para monitoreo y administración remota
1.14	La UPS debe tener la posibilidad de integrar un sistema de monitoreo con las siguientes características: Sistema de administración por RED tipo aplicación basada en "WEB" capaz de controlar continuamente mediante protocolo SNMP y TCP/IP; el estado de todas las UPS instaladas en cada uno de los sitios (dependencias). El sistema debe tener una estación de control donde llegan todas las señales de alarma generadas por las diversas UPS, para poder ejecutar un diagnóstico inmediato y completo del posible problema y, de ser necesario, generar una intervención rápida con el encargado de la asistencia técnica. El estado de funcionamiento de cada UPS debe estar representado por un icono con codificación de semáforo: cuando es necesario, el icono correspondiente a la UPS en alarma cambia de color en función de la gravedad de la anomalía; el programa de control debe enviar mensajes emergentes, email y tendrá la posibilidad de ejecutar programas personalizados). Con un navegador de internet y un clic del ratón se debe poder acceder al control de la UPS en cuestión. Además, el sistema debe permitir personalizar la interfaz gráfica, memorizar en una base de datos todas las alarmas recibidas para poder ejecutar búsquedas, y visualizar gráficos que representan el movimiento de los principales parámetros operativos de las UPS. Para esta fase del proyecto se deberán monitorear por lo menos 9 ubicaciones o áreas de la entidad.
1.15	Sistema Trifásico, ON LINE con bypass automático y de mantenimiento de fábrica que opere así: Durante una pérdida de la entrada de potencia AC a la UPS, el banco de baterías debe continuar alimentando la entrada de DC del inversor sin interrupción de potencia a la salida de AC del mismo.
1.16	**Funcionamiento normal**: La entrada es primero rectificada (AC-DC) y después reconvertida (DC-AC) en alterna con el inversor. De este modo, la forma de onda de la tensión de salida debe ser completamente independiente de la entrada (Debe tener
	una clasificación VFI-SS-111 basada en una norma internacional como la (IEC-62040-3), la UPS debe tener un bypass automático, que garantice la alimentación de la carga conmutándola directamente a la entrada de red eléctrica o generador (si los parámetros de entrada son aceptables para la carga). Bajo este funcionamiento normal del cargador rectificador, el banco de baterías podrá ser desconectado del sistema sin afectar la salida del inversor.
1.17	**Funcionamiento bajo pérdida de alimentación principal**: Una vez falle la red eléctrica comercial, la carga debe ser alimentada SIN INTERRRUPCION por el inversor, este tomará su alimentación del banco de baterías. No debe haber interrupción de potencia a la carga en la falla ni en el retorno de energía de la red comercial o generador.
1.18	**Recarga de banco de baterías:** Para reducir y optimizar el costo de recarga de las baterías tipo VRLA, La UPS debe contar con un sistema de recarga inteligente, garantizado por el cumplimiento de una norma o estándar internacional como la IU (DIN41773).
1.19	**Bypass:** Durante una sobre carga o una falla en la carga en la salida del inversor, el interruptor estático de bypass debe transferir la carga a la red comercial (o de emergencia) sin interrupción. La transferencia bypass por sobrecarga debe hacerse cuando en nivel de sobre carga sea de 125% por un periodo de 10 minutos o de 150% por un minuto. El bypass debe realizarse durante cualquiera de estas condiciones: • Falla de inversor • Condición de sobre carga del equipo. • Deterioro o falla del puente inversor.
1.20	**Bypass de mantenimiento manual:** El interruptor estático de bypass debe estar provisto de los elementos necesarios que permitan realizar un bypass manual para efectos de mantenimiento o de inspección, sin interrupción de alimentación para la carga. El bypass de estar instalado al interior de la UPS y debe ser instalado de fábrica.

1.22	**Protecciones**: El equipo deberá contar con las siguientes protecciones: • Fusibles de desconexión de baterías. • Interruptor termo magnético de entrada / salida acorde a la potencia de la UPS
1.23	**Rectificador/Cargador:** El rectificador - cargador de baterías deberá ser fabricado con tecnología de estado sólido (IGBT de 3 niveles – verificable en el catálogo del fabricante).
1.24	**Inversor tipo estático:** • El inversor deberá ser fabricado de conmutación de 3 niveles IGBT. • El inversor deberá operar normalmente bajo condiciones de cargas desbalanceadas y no lineales.
1.25	**Banco de baterías:** El banco de baterías para el Sistema paralelo redundante N+1 de 60kVA trifásicas debe suministrar como mínimo 6 minutos de autonomía a plena carga. Las baterías deberán ser instaladas con sus correspondientes herrajes y soportes que garanticen su estabilidad mecánica y fácil extracción. Las baterías deberán ser del tipo sellado, libres de mantenimiento y con un tiempo de vida esperado mínimo certificado por el fabricante de mínimo tres (3) años. Para poder verificar la vida útil de las baterías, el oferente debe anexar los siguientes documentos: Curva de descarga, vida útil en número de ciclos de operación. Se deben suministrar el seccionador y/o interruptor para protección y corte del banco para las potencias requeridas, los barrajes, cables, terminales y accesorios para la interconexión entre las mismas en la configuración presentada por el proponente.

	El oferente deberá indicar la cantidad de baterías y la capacidad de estas con las memorias de cálculo correspondientes. Este documento deberá entregarse en formato Excel con la oferta; donde se evidencie el cálculo de autonomía de cada UPS ofertada.
1.26	**Interruptor estático de transferencia:** El interruptor estático debe ser de conmutación natural, alta velocidad de transferencia, construido con tecnología de estado sólido y automático para la UPS. El interruptor debe conectar la fuente de bypass (que puede ser la red comercial o energía de emergencia) en cualquiera de los siguientes eventos: A. Transferencia Ininterrumpida. B. Falla del inversor. C. Sobre carga en el inversor. D. Desconexión por baja tensión DC. E. Transferencia manual por medio del interruptor de transferencia manual. El interruptor debe conectar el inversor en cualquiera de los siguientes eventos en caso de encontrarse accionado el bypass: • Re-transferencia ininterrumpida en caso de haberse corregido las fallas del inversor descritas arriba. • Re-transferencia manual ininterrumpida en caso de accionar el interruptor de transferencia manual y el sistema estar en bypass. La lógica del interruptor debe asegurar la transferencia y no permitir la alimentación de la fuente de bypass si al menos una de las siguientes condiciones existe: • La fuente de bypass (red comercial o de emergencia) se encuentra fuera de sincronismo con la salida del inversor. Exceptuando las condiciones normales de operación. • La fuente de bypass no está disponible o no existe. El tiempo de transferencia debe ser cero (0) en cualquier transferencia normal (Make Before Break).
1.27	**Dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias (DPS)** El Sistema paralelo redundante N+1 de 60 KVA trifásico debe ser suministrado con (02) dos DPS de la misma marca de la UPS, para los tableros de distribución y entrada del Sistema paralelo redundante N+1 de UPS de 60 KVA, los cuales deben cumplir con lo estipulado en el RETIE (Resolución No. 9 0708 de agosto 30 de 2013) numeral 20.14, con certificado de conformidad vigente, se debe certificar que los DPS se encuentren en la misma carta de garantía que la UPS (garantía del sistema completo) y con las siguientes características técnicas: • Clasificación B/II. • Debe cumplir con el estándar UL1449 tercera edición. • Trifásicos 3F+N+T. • Encerramiento debe cumplir UL94-5V • Temperatura de operación -40 °C a 85°C, 95% de humedad no condensable. • Protección: mínimo 160 KA por fase.

	• Ensamble de baja impedancia • Protección doble (corto circuito y térmica).
1.28	El contratista debe garantizar que el sistema de UPS deberá ser 100% compatible con los demás elementos. Para demostrar mencionada compatibilidad el oferente deberá soportar con documento emitido por el fabricante dónde asegure el cumplimiento del funcionamiento del Sistema paralelo redundante de las UPS de 60KVA.

2	DESCRIPCIONES TECNICAS MINIMAS DE UPS				
2.1	El oferente deberá diligenciar el siguiente cuadro, indicando específicamente si cumple con la especificación o no; si por alguna razón mejora la especificación, únicamente deberá indicar que si cumple. Adicionalmente, el oferente deberá entregar la ficha técnica de la referencia ofrecida, resaltar la referencia en dicha ficha técnica y adicionalmente resaltar el lugar donde está el cumplimiento de dicha característica. En el siguiente cuadro, el oferente deberá indicar el número de folio exacto donde se encontrará el cumplimiento de cada requerimiento. Los requerimientos que no estén en el siguiente cuadro, pero que se hayan exigido durante el contenido del presente documento son de obligatorio cumplimiento y deberán poderse verificar en la ficha técnica que el oferente adjunte en la presentación del presente proceso. Además deberá adjuntar con la oferta carta emitida directamente por el fabricante donde Avale al oferente como un canal autorizado de la marca.				
2.2	El oferente debe entregar diligenciado el siguiente cuadro como anexo en la oferta.				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS TECNICAS**	**OFRECIDO**	**DOCUMENTO SOPORTE**	**FOLIO**
1	MARCA	Según Fabricante*			
2	MODELO	Según Fabricante*			
3	Potencia nominal (kVA)	60kVA.			
4	Potencia activa (kW)	54kW.			
CARACTERISTICA GENERALES					
5	Tecnología	On-line de doble conversión VFI-SS-111. Conmutación Rectificador e Inversor IGBT de 3 niveles			
6	Forma de onda	Sinusoidal			
7	Arquitectura	Convencional (Tipo torre), debe permitir crecimiento mínimo en potencia de hasta 8 unidades o debe permitir mínimo una redundancia N+7, no debe requiere tableros de paralelismo, sincronismo o similares.			
CARACTERISTICAS DE ENTRADA					

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL

SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) DE 60KVA - JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/ COM-0

8	Tensión de entrada del sistema:	208VAC 3F+N+T			
9	Rango de tensión de entrada	+15% / - 20%			
10	Frecuencia de entrada	45-65 Hz			
11	THD de la corriente de entrada	<3% al 100% de la carga			
12	Compatibilidad con grupos electrógenos	Debe ser configurable para el sincronismo entre las frecuencias de entrada y de salida incluso para las variaciones de frecuencia más altas.			
13	Entradas	Principal y Auxiliar (Dual Input)			
14	Factor de potencia de entrada	> 0,99			
CARACTERISTICAS DE SALIDA					
15	Tensión de salida del sistema	208VAC 3F+N+T			
16	Eficiencia AC-AC	≥96%			
17	Eficiencia Eco-Mode	≥98.5%			
18	Frecuencia de salida (Nominal)	50 /60 Hz ±0,01% (regulable desde el panel frontal)			
19	Factor de Cresta	≥3:1			
20	THDv:	< 2% al 100% de la carga linear y <4% con cargas no lineales.			
21	Factor de Potencia de salida	≥0,9			
22	Regulación de Voltaje a la salida	± 1%			
23	Bypass	Bypass de Mantenimiento y Automático incorporado			

24	Sobrecarga	Mínimo 10 minutos al 125% de carga y 1 minuto al 150% de carga nominal			
BATERIAS					
25	Tipo de Baterías	Debe tener baterías de plomo acido libres de mantenimiento VRLA - AGM			
26	Prueba de Baterías	Manual o Automática			
27	Tiempo de respaldo al 100% de la carga del Sistema paralelo redundante N+1 de 60 KVA	mínimo 6 minutos			
28	Perfil de Recarga de Baterías	Debe cumplir con Estándar IU (DIN41773)			
COMUNICACIÓN Y GESTIÓN					
29	Pantalla	Debe tener pantalla LCD Touch Screen y Mímico de estados UPS			
30	Indicador de Estado de Operación	Debe tener un indicador o barra Led que cambie de color según el estado en el que se encuentre la UPS (Un color diferente para cada estado)			
31	Puertos de comunicación	Debe incluir puerto RS232, ModBus y SNMP			
32	Alarmas	Audibles y en advertencias en Pantalla			
33	Apagado de Emergencia (EPO)	Debe incluir la opción de conectar un botón de emergencia			
CARACTERISTICAS FISICAS					
34	Dimensiones máximas de la UPS con banco de baterías interno, alto x ancho x fondo x (mm)	1650mm x 800mm x 800mm			
CONDICIONES AMBIENTALES					

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

35	Temperatura de funcionamiento (°C)	0-40			
36	Humedad relativa (%)	20%-95% sin condensación			
37	Grado de protección	Mínimo IP20			
	Ruido a 1 m (dBA)	≤ 57			
		CONFORMIDAD			
38	Normas de referencia del producto	EN 62040-1, EN 62040-2, EN55022 E IEC61000 4-2, perfil ambiental (Se debe adjuntar certificado de un laboratorio de tercera parte con reconocimiento internacional)			
39	Normas de referencia del producto	La UPS ofertada debe tener un certificado emitido por un ente internacional de tercera parte que defina un perfil ambiental en el cual se pueda identificar expresamente que la UPS ha sido diseñada bajo altos estándares internacionales que permitan una alta eficiencia reduciendo el impacto ambiental durante su ciclo de vida, adicionalmente el documento debe incluir información relevante como el consumo y final de vida acorde con la ISO 14025. Dentro la certificación se debe indicar que las UPS dentro de su fabricación NO contienen componentes con sustancias prohibidas ni peligrosas como se define en el RoHS directiva 2011/65/EU. En la referencia de producto se tiene que identificar expresamente que la UPS proviene de una fábrica que cumpla con la ISO 14001. Con respecto al porcentaje de reciclaje al final de su vida útil y en pro del medio ambiente; la UPS debe poder ser reciclada como mínimo en un 96% sumando cada uno de sus componentes, para poder determinar el porcentaje de reciclaje este debe ser calculado utilizando un método descrito en una norma internacional IEC/TR/62635 en donde se detalle: Material Plástico, Material metálico, otros materiales y empaques. Dentro de la certificación se debe enunciar el tiempo de vida útil en funcionamiento y como mínimo debe ser igual o mayor a 10 años, adicionalmente se debe indicar cuanto es el porcentaje promedio de eficiencia en la vida de operación, el método para calcular el consumo eléctrico anteriormente mencionado debe estar basado en una norma internacional ENERGY STAR.			

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

4	**DOCUMENTACIÓN**
4.1	Se deben suministrar el catálogo, manuales de administración de las UPS de 60 KVA.
4.2	Se debe documentar la configuración de los equipos esta debe ser entregada impresa y en formato digital al supervisor del contrato de la unidad militar donde se realiza la instalación.
4.3	El contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente del inicio de ejecución de contrato deberá presentar al Supervisor del Contrato y Comité técnico evaluador, un cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los tiempos de importación, configuración, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, así como la transferencia tecnológica de conocimiento.
4.4	El contratista debe enviar 10 días hábiles antes la instalación de los equipos, el contratista deberá entregar a digital al supervisor de contrato, un plan de trabajo donde se describan detalladamente las actividades y requisitos previos para la implementación, migración, configuración e instalación, tiempos de actividad e inactividad, esquemas de conectividad.
4.5	El contratista entregará la lista de artículos objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: **PNR=** Número de pieza/referencia, código EAN si lo tiene. **NCAGE=** Identidad del fabricante verdadero con página web, números de teléfono, Dirección Ciudad, País. **DESCRIPCION=** Nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto de la presente adquisición. Si los artículos ya dispusieran de número OTAN de catálogo por que provienen de un país OTAN el oferente solamente entregará la lista de los nombres técnicos cada uno con su NOC. NOTA: Para los elementos que no cuenten con el código OTAN (NSN/NOC= Número OTAN de Catálogo) el adjudicatario deberá suministrar la información restante solicitada en el presente numeral (PNR, NCAGE, DESCRIPCIÓN).
4.6	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los manuales de operación de los equipos instalados y los planos o diagramas eléctricos de las instalaciones eléctricas realizadas; esto deberá ser tanto en medio digital como físico.
5	**SOPORTE TÉCNICO**
5.1	El contratista debe ofrecer soporte técnico en sitio, como parte de la garantía por el lapso de tres años a partir de acta de recibo a satisfacción.
5.2	**HORARIO SERVICIO**

	Se deberá brindar soporte técnico en sitio con disponibilidad en horario 7x24 (7 días a la semana las 24 horas del día) durante la permanencia de la garantía técnica.
5.3	**TIEMPOS DE RESPUESTA:** Se debe brindar soporte técnico telefónico o remoto de forma inmediata, si en el lapso de cuatro (6) horas después de haber reportado el incidente no se ha dado una solución definitiva al incidente, se deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de cuatro (06) horas. Tiempo máximo permitido para restablecer el servicio para llamadas de soporte técnico es de (24) horas. Durante la permanencia de la garantía técnica.
5.4	**TIPO DE ATENCIÓN:** El servicio de soporte técnico podrá ser prestado remotamente a través de herramientas WEB online de acuerdo con los tiempos de respuesta. Se debe ofrecer un servicio de Centro De Atención Telefónica (indicar línea telefónica y correo electrónico) donde se permita abrir un ticket de servicio para los incidentes presentados. Durante la permanencia de la garantía técnica.
5.5	**ALCANCE SOPORTE TÉCNICO:** Atención ilimitada a casos reportados por la unidad Militar, referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, administración, incidentes o eventos de seguridad de los sistemas, equipos o plataformas adquiridas, hasta dejar en completo funcionamiento el sistema, durante la permanencia de la garantía técnica.
5.6	**FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD** Garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad de los procesos y servicios prestados por los sistemas y equipos adquiridos por el lapso de tres años a partir del acta de recibo a satisfacción
5.7	**ACTUALIZACIONES** Se debe brindar e instalar actualizaciones a los equipos, cada vez que se libere en el mercado una nueva versión de software, upgrade, update o parche. Lo anterior previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato o administrador de la plataforma y una vez haya sido probada en laboratorio, asegurando la continuidad del servicio y funcionamiento de los sistemas. Se debe realizar entrega al supervisor del contrato, de los medios magnéticos y/o manuales si existen cambios de versión.
5.8	**REPORTES E INFORMES TÉCNICOS** Una vez realizados los soportes técnicos (remotos o en sitio), se deberá hacer entrega o enviar dentro de los cinco (05) días siguientes, un reporte técnico donde se indique las actividades realizadas, observaciones y pendientes, el informe técnico como mínimo debe indicar: • Actividades realizadas • Actualizaciones aplicadas • Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados. • Recomendaciones. • Pendientes

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

6	GARANTIA TECNICA
6.1	Las UPS de 60 KVA ofertadas deben tener una garantía de 3 años sobre las UPS y 1 año sobre las baterías.
6.2	El contratista contemplará en su totalidad los elementos, adecuaciones, complementarias y los recursos necesarios para la instalación y el funcionamiento de la solución, requeridos para entregar el proyecto en perfecto funcionamiento y operatividad para la entidad, garantizando una excelente calidad y terminación de los trabajos sin generar costos adicionales para la entidad.
6.3	Durante la vigencia de la garantía el contratista brindará soporte técnico vía línea telefónica, correo electrónico y en sitio en disponibilidad de horario siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas diarias, con un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas para solucionar fallas, incluyendo los repuestos, una visita preventiva en sitio por año durante el periodo de garantía tres (3) años, de acuerdo a un cronograma aprobado previamente por el supervisor del contrato.
6.4	Todos los elementos suministrados para la implementación de las redes eléctricas deben ser nuevos. El oferente deberá adjuntar con la oferta carta del fabricante de las UPS acreditando que está en la capacidad de brindar la garantía de los equipos e incluyendo las baterías.
6.5	A la entrega del equipo el contratista deberá adjuntar el test de aceptación de fábrica, el cual deberá coincidir con parámetros ofrecidos en la propuesta y en la presente ficha técnica.
6.6	Se deben entregar por parte del contratista la UPS instalada y en funcionamiento, de acuerdo a la normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia
6.7	El contratista deberá suministrar los elementos necesarios para su buen funcionamiento, durante el término del contrato y disponer de los elementos ya usados o dañados de manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos, cumpliendo las disposiciones legales que regulan la materia.
6.8	Certificado de suministro de repuestos: El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante de los equipos, que garantice el suministro de un stock de repuestos originales para los equipos durante mínimo diez (10) años a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con el fin de garantizar en un futuro la consecución de los mismos. Igualmente, el contratista se compromete a realizar la disposición final de los elementos, ya sea por el uso o cambio de los mismos.
6.9	VICIOS OCULTOS: Cuando el bien presente problemas no detectados por el supervisor o el comité técnico evaluador al momento del recibo de los mismos, por defectos de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes, que afecten la funcionabilidad del bien, el contratista cambiará la parte y/o el bien completo entregando uno nuevo, de óptima calidad, original. Estos deberán ser reemplazados y/o solucionará el reporte técnico objeto de la reclamación. Esto durante el término de la presente garantía técnica
6.10	El contratista garantiza el material contra cualquier defecto de fabricación y de calidad; de igual forma garantiza que si durante dicho período se comprobare que se encuentra defectuoso será reemplazado por cuenta y a todo costo por parte del fabricante o del contratista.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

6.11	La garantía para los bienes es de un periodo de tres años a partir del recibo de las ups a satisfacción los cuales son bienes objeto del contrato resultante de la adquisición de ups, incluye partes y componentes, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales de acuerdo a las listas de chequeo suministradas por el fabricante, que en caso de presentarse deficiencias el contratista deberá cambiarlas por un componente nuevo con las mismas características o superiores al adquirido inicialmente.
6.12	El contratista deberá efectuar la garantía todas las veces que se requiera en caso de presentarse fallas en los equipos adquiridos, esta garantía debe incluir como mínimo: a). Cambio de partes y/o repuestos y/o equipos nuevos b). Remplazo de equipos por otros de iguales o superiores características. c). Instalación y/o reparación de software. d). El servicio será prestado en sitio donde están ubicados las UPS de acuerdo a los tiempos de respuesta establecidos e). El tiempo máximo permitido para cambio de partes, repuestos o reparación del equipo es de 24 horas calendario una vez sea reportado el incidente. f). Si después de 24 horas después de haber reportado el incidente y el contratista no ha solucionado el problema, se debe suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento temporalmente, un equipo, repuestos o partes de iguales o superiores características técnicas, hasta tanto se dé solución definitiva a la novedad o incidente reportado, sin costo adicional para la institución, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. g). De no ser posible la reparación del equipo, el contratista a través del fabricante repondrá el equipo en su totalidad por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas, con un plazo máximo de 30 días calendario después de reportado el incidente. (El equipo debe ser nuevo y no re manufacturado). h). En caso de cambio de equipo, repuestos o partes de contengan dispositivos o elementos de almacenamiento, estos serán destruidos o borrados de forma segura por parte de la institución. i). El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en perfecto funcionamiento los equipos, partes o repuestos garantizando la continuidad de los servicios. j). En caso que el repuesto ocasione la reinstalación o reconfiguración de software, sistema operativo o firmware, estas labores deben ser realizadas por el contratista sin costo adicional para la institución. k). Todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte de equipos y/o partes y otros gastos a fin de cumplir con las garantías correrán a todo costo por parte del contratista.
6.13	En el caso que los equipos requieran reparaciones en la casa matriz o fabricante o en un taller especializado, el contratista deberá asumir todos los costos que esto conlleva y este deberá recoger el equipo donde esté ubicado, trasladarlo a los talleres o laboratorios para realizar las reparaciones pertinentes y luego devolverlo a la misma unidad, el contratista se compromete a recoger el equipo en el lugar en que se encuentre para realizar la reparación o reposición por garantía en un término no mayor diez (10) días hábiles después de la fecha de reportado el daño o solicitada la garantía. El incumplimiento de lo anterior habilitara a la entidad contratante a hacer efectiva la

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	garantía única constituida en una compañía de seguros o bancaria, y el contratista, con la sola presentación de la propuesta es consciente de la responsabilidad que se mencionan.
6.14	El contratista de igual manera las reparaciones se deben llevar a cabo en un término no mayor a cinco (5) días y una vez el equipo se encuentre en perfecto funcionamiento debe ser devuelto al lugar donde está ubicada la UPS, en un lapso de ocho (8) días, en caso de que la reparación tarde más tiempo en realizarse debe solicitarse por escrito autorización a la Unidad Contratante. Con la sustentación que aclare las razones de la demora. Sí debe realizarse traslado de los equipos desde la Unidad Militar hasta los talleres o demás sitios que estime el contratista, este asume el riesgo y costos que se deriven de ese traslado como daños o averías en los componentes físicos o accesorios, robos de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho. El contratista deberá hacer la reposición total de los equipos o de sus partes con las mismas características y calidad exigidas en los presentes pliegos de condiciones, o al menos características superiores (en ningún caso inferior), previa autorización por la unidad Militar la reposición se hará por parte del contratista en un plazo máximo ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha en que fue sacado el equipo de la unidad donde se encontraba instalado.
7	**CONFIDENCIALIDAD**
7.1	El contratista y el personal que formará parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio del proyecto un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Por lo anterior es indispensable que el oferente se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, así como aceptar y permitir que la unidad Militar, efectúe los estudios de seguridad al personal de la empresa contratista que considere necesario, para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información. En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el personal de la empresa contratista para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por la unidad Militar, deberán ser retornados. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo, cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país. Es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad, así como aceptar y permitir que se efectúe los estudios de seguridad al personal del contratista que considere necesario, para garantizar la

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

	seguridad e información. En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el personal de la empresa contratista para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. El contratista deberá firmar que acepta se efectúe un estudio de seguridad personal, al personal del oferente adjudicatario designados, a fin de comprobar datos y establecer antecedentes disciplinarios; que garanticen la seguridad e información.

9	REQUERIMIENTOS ADICIONALES
9.1	El contratista o adjudicatario, deberá realizar una visita técnica previa, con personal capacitado de fábrica o de su centro de servicio autorizado; en la cual emitirá las recomendaciones necesarias para garantizar que las condiciones; eléctricas, físicas y ambientales sean óptimas para la correcta operación de las UPS de acuerdo con los requerimientos especificados por la marca. Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente deberá anexar carta del fabricante, donde se comprometa a participar directamente en las visitas técnicas de revisión y aval, cuando el proyecto lo considere. La visita debe ser acompañada por un ingeniero de nómina del fabricante.
9.2	El contratista debe realizar las adecuaciones eléctricas, protecciones y accesorios para poner en operación y en funcionamiento el sistema paralelo redundante N+1 a suministrar para una distancia aproximada de 40 metros lineales.
9.3	El contratista debe incluir los tableros necesarios para las protecciones de entrada y salida del sistema paralelo redundante N+1 de 60 KVA con el cumplimento de la normativa vigente RETIE. Adicionalmente debe incluir los conductores entre el tablero y Sistema paralelo redundante N+1 de 60 KVA.
9.4	La adecuación eléctrica debe cumplir con todo lo establecido en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE, el código eléctrico colombiano NTC 2050 y en general toda norma que contribuya a lograr óptimos niveles de seguridad y calidad de la instalación eléctrica.
9.5	Para el respectivo recibo a satisfacción de los bienes, el supervisor del contrato junto con el comité técnico evaluador del proceso, realizarán la respectiva inspección y verificación de los bienes objeto del contrato, empaque, certificaciones, manuales del fabricante, condiciones del correcto almacenaje y correcto funcionamiento.

9.8	Se debe anexar a la oferta certificación de fábrica donde conste que la fabricación de los equipos será inferior a 6 meses anteriores a la entrega de estos. Garantizando adicionalmente que son equipos nuevos, no se aceptan re manufacturados o renovados. Se debe adjuntar certificado directo de fábrica garantizando dicho requerimiento en la oferta.
9.9	El contratista deberá incluir dentro de los costos de la oferta todas las adecuaciones eléctricas junto con sus accesorios para que la salida del sistema paralelo redundante N+1 se conecte al tablero de distribución existente en el piso 8 del edificio el CAIMI.

9.10	Una vez sea adjudicado el contrato, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato designado, elaborará cronograma para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en la unidad militar donde se va realizar la instalación, todos los gastos de movimiento serán asumidos por el contratista sin costo adicional para la entidad.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. Omitido.

3.3.2 Rotulado. Omitido.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. Omitido.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.
Omitido.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

4.2.1 Muestreo.

Omitido

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Omitido.

5. MÉTODOS DE ENSAYO:

Omitido.

6. APÉNDICE:

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

a. Constitución Política de Colombia
b. Código Civil

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

c. Código General del Proceso
d. Código de Comercio
e. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
f. Ley 80 de 1993
g. Ley 1150 de 2007
h. Ley 816 de 2003 (en el caso de no limitarse a MIPYMES NACIONALES)
i. Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
j. Ley 1341 de 2009. Norma que reglamenta las tecnologías de la información y las Comunicaciones "TIC
k. Decreto Ley 019 de 2012
l. Decreto 1082 de 2015
m. Resolución de delegación 1549 del 06 de marzo de 2015
n. Directiva Permanente 09 de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
o. Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional"
p. Cartilla de Formatos de Contratación Tomo I Jefatura de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique)
q. Manuales y circulares de Colombia Compra Eficiente y sus respectivas actualizaciones Y demás normas concordantes y pertinentes.
r. Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Ley de Inteligencia y Contrainteligencia".

6.2 ANTECEDENTES

Omitido.

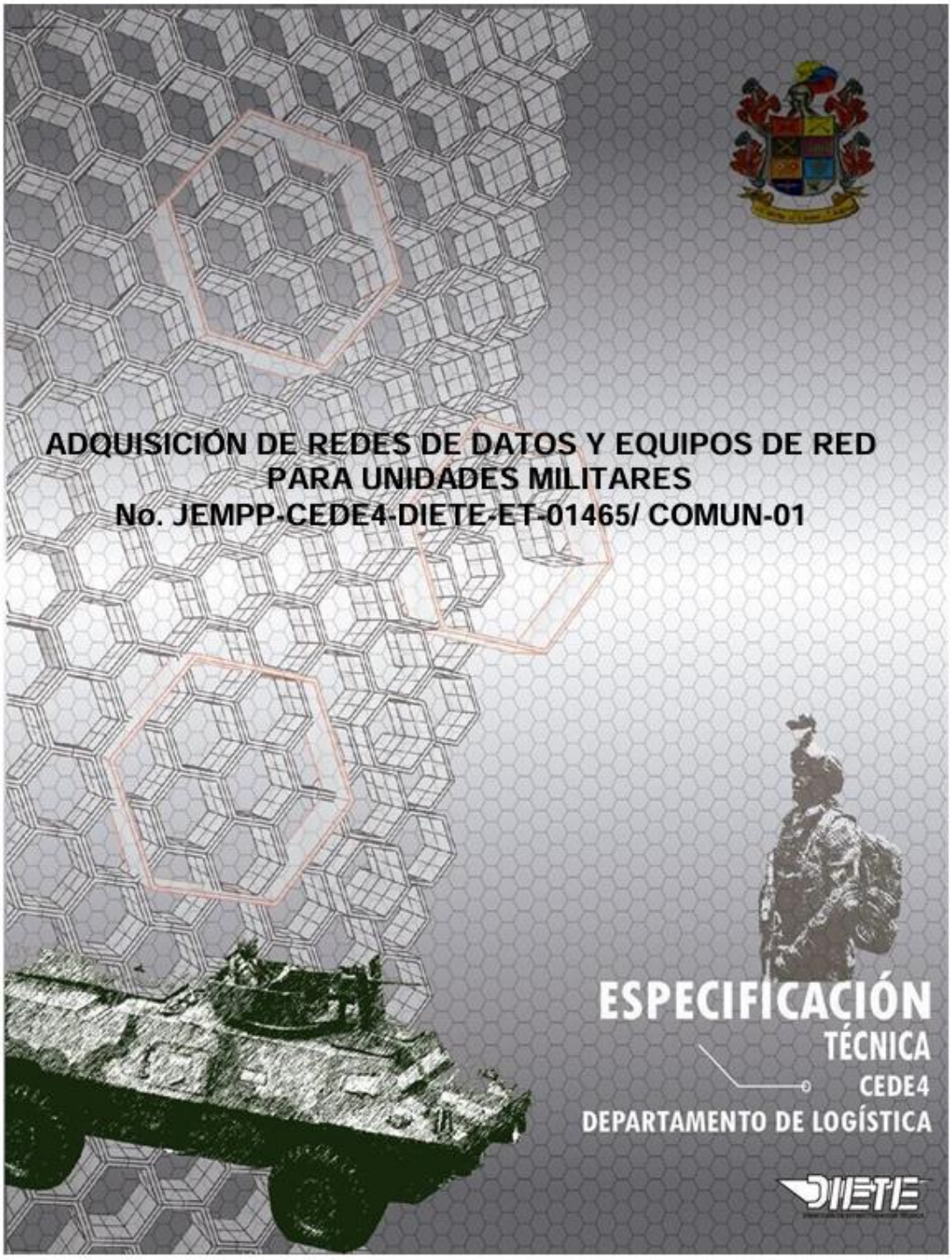
7. ANEXOS:

Omitido.

8. CONTROL DE REVISIONES:

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
00	Creación de la Especificación SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) DE 60KVA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/ COM-0	16/11/2021

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ADQUISICIÓN DE REDES DE DATOS Y EQUIPOS DE RED PARA UNIDADES MILITARES - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-01

CONTENIDO

1. OBJETO: 3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN: 3
3. REQUISITOS: 5
5. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO: 59
6. METODOS DE ENSAYO: 59
7. APENDICE: 60
8. ANEXOS: 61
9. CONTROL DE REVISIONES: 61

Elaboró	Revisó	Aprobó
TA18. FRANCISCO ORTÍZ PULIDO Comité Estructurador	MY. RUBEN DARIO RIAÑO LEMUS Oficial Plataformas Tecnológicas	TC. CARLOS ALBERTO BLANCO ORDUZ Oficial Sistemas de Computación

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ADQUISICIÓN DE REDES DE DATOS Y EQUIPOS DE RED PARA UNIDADES MILITARES - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-01

1. OBJETO:

La presente especificación técnica tiene por objeto establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los elementos que componen las redes LAN para las diferentes unidades militares a nivel nacional, así como las condiciones de instalación.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN:

2.1 DEFINICIONES

CABLE TIPO UTP: Es un cordón que está resguardado por alguna clase de recubrimiento y que permite conducir electricidad o distintos tipos de señales. Los cables suelen estar confeccionados con aluminio o cobre.

CABLE UTP CATEGORÍA 6A: La Cat6A cuenta con un ancho de banda que llega a los 500MHz. Soporta los 10Gbps hasta 100 metros y con una transmisión de calidad garantizada.

ESTÁNDAR TIA/EIA 568.2-D: Cableado y componentes de telecomunicaciones de par trenzado equilibrado" fue desarrollado por TIA TR.42.7 Subcommitte de cableado de cobre y publicado en agosto de 2011.

IEC 60603-7: cubre conectores libres y fijos blindados de 8 vías. Especifica las características y pruebas de dimensiones, mecánicas, eléctricas y ambientales, en relación con el blindaje, además de las de IEC 60603-7. Estos conectores son interconectables e interoperables con otros conectores de la serie IEC 60603-7 como se define en IEC.

PATCHCORD: también llamado cable de red, se usa en redes de computadoras o sistemas informáticos o electrónicos para conectar un dispositivo electrónico con otro.

Fibra óptica: Filamento de material dieléctrico, como el vidrio o los polímeros acrílicos, capaz de conducir y transmitir impulsos luminosos de uno a otro de sus extremos; permite la transmisión de comunicaciones telefónicas, de televisión, etc., a gran velocidad y distancia, sin necesidad de utilizar señales eléctricas.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

ADQUISICIÓN DE REDES DE DATOS Y EQUIPOS DE RED PARA UNIDADES MILITARES - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-01

Rack: Estante metálico cuya finalidad principal es la de alojar equipamiento electrónico, informático y de comunicaciones donde las medidas para la anchura están normalizadas para que sean compatibles con el equipamiento de cualquier marca o fabricante.

RJ45: es una interfaz física comúnmente utilizada para conectar redes de computadoras con cableado estructurado (categorías 4, 5, 5e, 6 y 6a). Posee ocho pines o conexiones eléctricas, que normalmente se usan como extremos de cables de par trenzado (UTP).

RETIE: Es el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y fue creado por el Decreto 18039 de 2004, del Ministerio de Minas y Energía. El objetivo de este reglamento es establecer medidas que garanticen la seguridad de las personas, vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminado los riesgos de origen eléctrico.

Switch: Es un dispositivo de propósito especial diseñado para resolver problemas de rendimiento en la red, debido a anchos de banda pequeños y embotellamientos. El switch puede agregar mayor ancho de banda, acelerar la salida de paquetes, reducir tiempo de espera y bajar el costo por puerto.

Patch Panel: Un panel de conexiones (*patchpanel*), también denominado bahía de rutas, es el elemento encargado de recibir todos los cables del cableado estructurado.

TBB: Conductor aislado de cobre utilizado para conectar todos los TGB's al TMGB. Su principal función es la de reducir o ecualizar todas las diferencias de potencial de todos los sistemas de telecomunicaciones enlazados.

TMGB: Es una barra que sirve como una extensión dedicada del sistema de electrodos de tierra (pozo a tierra) del edificio para la infraestructura de telecomunicaciones.

TGB: Es la barra de tierra ubicada en el cuarto de telecomunicaciones o de equipos que sirve de punto central de conexión de tierra de los equipos de la sala.

TVSS: Se conoce también como, supresor de sobretensión transitorio (TVSS) y es un dispositivo que manda los picos de voltaje de corta duración (milisegundos) a la tierra,

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

15	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**	
15.1	**UPS DE 10kVA A 20KVA ON LINE**	
15.1.1	El oferente deberá incluir la marca y referencias a ofertar, en cada una de las tablas descritas a continuación:	
	MARCA:	
	REFERENCIAS DE LAS UPS:	
15.1.2	Tecnología	On-line de doble conversión VFI-SS-111. Conmutación Rectificador e Inversor IGBT de 3 niveles.
	Potencia nominal (kVA)	10kVA, 15kVA, 20kVA.
	Potencia activa (kW)	9kW, 13.5kW, 18kW
	Arquitectura	Convencional (Tipo torre), debe permitir crecimiento mínimo en potencia de hasta 8 unidades o debe permitir mínimo una redundancia N+7, no debe requiere tableros de paralelismo, sincronismo o similares.
	Factor de Potencia de entrada	> 0,99

	Factor de Potencia de salida	≥1
15.1.3	**ENTRADA**	
	Tensión de Entrada	380, 400, 415 V 3F+N+PE
	Rango de tensión de entrada	al 50% de la carga 208 -459 / al 100% de la carga 358-459V
	THD de la corriente de entrada	<5% al 100% de la carga
	Rango de tensión de entrada	- al 50% de la carga 208 -459 / al 100% de la carga 358-459V
	Frecuencia / Rango de frecuencias	50/60 Hz (45-65 Hz)
	Compatibilidad con grupos electrógenos	Debe ser configurable para el sincronismo entre las frecuencias de entrada y de salida incluso para las variaciones de frecuencia más altas.
	Entradas de Bypass	- Tolerancia de tensión: ±18% (personalizable) - Tolerancia de frecuencia (Hz): ±3 - Tiempo de transferencia (ms): <1
15.1.4	**SALIDA**	
	Conexión	Trifásica
	Tensión de salida	380, 400, 415 V 3F+N (regulable desde el panel frontal)
	Tipo de forma de onda	Onda sinusoidal
	Eficiencia total AC-AC	≥95%
	Eficiencia Eco- Mode	≥98.5%
	Regulación de tensión	+/- 1%
	THDv:	< 2% de carga lineal.
	Frecuencia de salida (Nominal)	50 /60 Hz ±0,01% (regulable desde el panel frontal)
	Factor de cresta	≥3:1
	Bypass	Bypass de Mantenimiento y Automático incorporado
	Capacidad de Sobrecarga	Mínimo 10 minutos al 125% de carga y 1 minuto al 150% de carga nominal
15.1.5	**PROTECCIONES**	
	Bypass	Automático
	Bypass de mantenimiento	Incluido en la UPS
	Protecciones	- Protección contra sobrecarga - alta temperatura - sobretensión de entrada - sobre corriente de entrada y de salida - protección antirretorno - algoritmo de carga inteligente - protección de carga profunda - prueba de baterías (automática / manual)

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

		- protección contra cortocircuitos
15.1.6	alarmas de Baterías	Test de baterías manual o automático
15.1.7	Protección y/o alarmas de Baterías	Función de apagar, cuando la batería está baja. Test de baterías manual o automático
15.1.8	Otros mecanismos de protección	-Opción de Interruptor de emergencia EPO o REPO (Emergency Power Off) -Los sistemas ininterrumpidos de potencia trifásicos deben ser suministrados con DPS de la misma marca de la UPS, para los tableros de distribución y entrada de UPS, los cuales deben cumplir con lo estipulado en el RETIE (Resolución No. 9 0708 de agosto 30 de 2013) numeral 20.14, con certificado de conformidad vigente, se debe certificar que los DPS se encuentren en la misma carta de garantía que la UPS (garantía del sistema completo) y con las siguientes características técnicas: • Clasificación B/II. • Debe cumplir con el estándar UL1449 cuarta edición. • Trifásicos 3F+N+T. • Encerramiento debe cumplir UL94-5V • Temperatura de operación -40 °C a 85°C, 95% de humedad no condensable. • Protección: mínimo 160 KA por fase. • Ensamble de baja impedancia • Protección doble (corto circuito y térmica)
15.1.9	***GENERALIDADES***	
	BATERIA	
	Tipo de batería	Debe tener baterías de plomo acido libres de mantenimiento VRLA - AGM

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

15.1.10	Tiempo de respaldo/Autonomía mínima Interna	10 min para 10kVA, 7 min para 15kVA y 6 min para 20kVA y 30kVA anexar memorias de cálculo incluyendo curvas y tablas de potencia de descarga por celda
	Perfil de Recarga de Baterías	Debe cumplir con Estándar IU (DIN41773)
	Vida Útil	>= 5 años,
	Tiempo de recarga típico	De escuerdo con el estándar IU (DIN41773)
	Manejo de baterías	La Ups no debe requerir banco de baterías externo para su iniciación o puesta en funcionamiento
		Auto-prueba, carga de baterías ajustable por Software, para aumentar la vida útil de las baterías.
15.1.11	**INDICADORES Y ALARMA**	
	Panel Touch Screen	Panel frontal con display, Touch Screen (Pantalla táctil) posibilidad de lectura de parámetros eléctricos, temperaturas, lectura de log de eventos, etc.
	Indicador de Estado de Operación	Debe tener un indicador o barra Led que cambie de color según el estado en el que se encuentre la UPS (Un color diferente para cada estado)
	Alarmas audibles	Requerido
	Tarjeta de comunicaciones	Debe incluir puerto RS232, ModBus y SNMP.
15.1.12	**AMBIENTE**	
	Humedad de operación	20%-95% sin condensación
	Grado de protección	Mínimo IP20
	Temperatura de funcionamiento (°C)	0-40
	Nivel de ruido	<= 55 decibeles a 1 metro de distancia
15.1.13	**NORMAS - CERTIFICADOS VIGENTES**	
	Ambiental	La UPS ofertada debe tener un certificado emitido por un ente internacional de tercera parte que defina un perfil ambiental en el cual se pueda identificar expresamente que la UPS ha sido diseñada bajo altos estándares internacionales que permitan una alta eficiencia reduciendo el impacto ambiental durante su ciclo de vida, adicionalmente el documento debe incluir información relevante como el consumo y final de vida acorde con la ISO 14025. Dentro la certificación se debe indicar que las UPS dentro de su fabricación NO contienen componentes con

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

		sustancias prohibidas ni peligrosas como se define en el RoHS directiva 2011/65/EU. En la referencia de producto se tiene que identificar expresamente que la UPS proviene de una fábrica que cumpla con la ISO 14001. Con respecto al porcentaje de reciclaje al final de su vida útil y en pro del medio ambiente; la UPS debe poder ser reciclada como mínimo en un 96% sumando cada uno de sus componentes, para poder determinar el porcentaje de reciclaje este debe ser calculado utilizando un método descrito en una norma internacional IEC/TR/62635 en donde se detalle: Material Plástico, Material metálico, otros materiales y empaques. Dentro de la certificación se debe enunciar el tiempo de vida útil en funcionamiento y como mínimo debe ser igual o mayor a 15 años, adicionalmente se debe indicar cuanto es el porcentaje promedio de eficiencia en la vida de operación, el método para calcular el consumo eléctrico anteriormente mencionado debe estar basado en una norma internacional ENERGY STAR.
	Normatividad de la UPS, se deben incluir en la oferta los documentos necesarios donde el comité evaluador pueda verificar el cumplimiento de la normatividad.	EN 62040-1, EN 62040-2, EN 62040-2 (El equipo ofertado debe cumplir con esta normatividad y se debe adjuntar certificado de un laboratorio de tercera parte con reconocimiento internacional), Certificado Medio Ambiental (Acorde a la especificación del documento), Grado de protección IP-20, IEC/EN 62040 ISO 9001:2008 - ISO 14001:2004
	GARANTÍA Y ASISTENCIA	
	Garantía	Dos (02) años como mínimo la UPS, 1 año para baterías y todos sus componentes, para lo cual el oferente deberá suministrar junto con su oferta una única certificación de garantía emitida por parte del fabricante en la que se incluyan los sistemas UPS, DPS y Baterías.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

15.1.14	Asistencia técnica	Adjuntar certificado del fabricante en el cual se especifique que cuenta con un centro de servicio especializado y autorizado en Colombia. La atención para la reparación correctiva, durante el periodo de garantía, se deberá realizar en caso de presentarse fallas en los sistemas suministrados y deben incluir como mínimo: Cambio de partes y/o repuestos y/o equipos • Remplazo de equipos por otros de iguales o superiores características.
15.1.15	VIDA ÚTIL	La vida útil de la ups debe ser mínimo de 5 años a partir de la fecha de fabricación.
15.1.16	STOCK DE REPUESTOS	El contratista deberá garantizar un stock de repuestos de mínimo 10 años después de su fabricación y deberá adjuntar certificado de fábrica.
15.1.17	CERTIFICACIÓN DE FABRICACIÓN	El contratista debe adjuntar certificación del año de fabricación, anexar certificación.
El oferente debe incluir en su propuesta carta de fabricante donde conste que está autorizado para la distribución, implementación y soporte de las UPS ofertados. La carta deberá ser emitida directamente por el fabricante de las UPS. Incluir ficha técnica o catálogo de las UPS en la oferta.		
15.2	**UPS DE 5kVA-6kVA BIFASICA**	
15.2.1	El oferente deberá incluir la marca y referencias a ofertar, en cada una de las tablas descritas a continuación:	
	MARCA:	
	REFERENCIAS DE LAS UPS:	
15.2.2	Tecnología	On Line doble conversión VFI-SS-111
	Potencia nominal (kVA)	5Kva
	Potencia activa (kW)	5Kw.
	Arquitectura	Convertible torre y rack 19
	Factor de Potencia de entrada	> 0,99
15.2.3	**ENTRADA**	
	Tensión de Entrada	230 V
	Rango de tensión de entrada	176V - 280V con carga máxima
	THD de la corriente de entrada	< 3%
	Frecuencia / Rango de frecuencias	50-60 Hz ±5% Auto detectable
	SALIDA	
	Conexión	Bifásica
	Tensión de salida	230V ± 1%
	Tipo de forma de onda	Onda sinusoidal
	Eficiencia total AC-AC	≥94%
	Tolerancia de tensión	+/- 1%

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

15.2.4	THD tensión de salida:	< 3% (con carga lineal)
	Frecuencia de salida (Nominal)	50/60 Hz (configurable desde el panel) +/- 0,1%
	Factor de cresta	≥3:1
	Bypass	Bypass de Mantenimiento y Automático incorporado
	Capacidad de Sobrecarga	Mínimo 4 minutos al 80% de la carga
	CONDICIÓN DE OPERACIN	
15.2.5	Temperatura operativa	0 ÷ 40 °C
	PROTECCIONES	
	Bypass	Automático
15.2.6	Bypass de mantenimiento	Incluido en la UPS
15.2.7	Protecciones y/o alarmas	Funcionamiento normal Frecuencia de salida no sincronizada con la entrada Funcionamiento con batería Funcionamiento con bypass SAI averiado Sobrecarga Anomalía genérica Conexión de neutro equivocada Reserva de autonomía Fin de autonomía
15.2.8	Protección y/o alarmas de Baterías	Test de baterías manual o automático
15.2.9	Otros mecanismos de protección	-Los sistemas ininterrumpidos de potencia trifásicos deben ser suministrados con DPS de la misma marca de la UPS, para los tableros de distribución y entrada de UPS, los cuales deben cumplir con lo estipulado en el RETIE (Resolución No. 9 0708 de agosto 30 de 2013) numeral 20.14, con certificado de conformidad vigente, se debe certificar que los DPS se encuentren en la misma carta de garantía que la UPS (garantía del sistema completo) -Opción de Interruptor de emergencia EPO o REPO (Emergency Power Off) - Filtros EMI en entrada y salida

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

		- Debe permitir conectar diversos tipos de sensores a la UPS (Temperatura, humedad, señal luminosa intermitente, etc.) - La UPS deberá incluir de fábrica al interior de la UPS un contactor para retroalimentación (Back Feed Protectión) • Debe cumplir con el estándar EN 62040-1, EN 62040-2, EN 62040-3 • Temperatura de operación 0 °C a 40°C, 80% de humedad no condensable.
15.2.10	***GENERALIDADES***	
	CONEXIONES	Puerto USB Puerto RS-232 Puertos de conexión CAN Bus para sistema paralelo Apagado de Emergencia (EPO) Ventiladores de refrigeración Regleta de bornes Entrada/Salida Slot SNMP Conector batería externa Interruptor entrada utilidad
15.2.11	**BATERIA**	
	Tipo de batería	Debe tener baterías de plomo acido libres de mantenimiento VRLA - AGM
	Tiempo de respaldo/Autonomía mínima Interna	5 minutos al 50% de la carga
	Capacidad unitaria	12 Vdc - 5 Ah
	Vida Útil	>= 5 años,
	Corriente carga máxima	Corriente carga máxima
	Tiempo de carga (hasta el 90%)	4 horas
	Manejo de baterías	La Ups no debe requerir banco de baterías externo para su iniciación o puesta en funcionamiento
		Auto-prueba, carga de baterías ajustable por

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

		Software, para aumentar la vida útil de las baterías.
15.2.12	**INDICADORES Y ALARMA**	
	Panel Touch Screen	Cuatro pulsadores y cinco Led para la monitorización en tiempo real del estado del SAI
	Indicador de Estado de Operación	Debe tener un indicador o barra Led que cambie de color según el estado en el que se encuentre la UPS
	Alarmas audibles	Requerido
	Comunicaciones	Conector RS232 y USB para interfaz de red, slot para interfaz SNMP
15.2.13	**AMBIENTE**	
	Humedad de operación	20%-80% sin condensación
	Grado de protección	Mínimo IP21
	Temperatura de funcionamiento (°C)	0-40
	Nivel de ruido	<= 50 decibeles a 1 metro de distancia
15.2.14	**NORMAS - CERTIFICADOS VIGENTES**	
	Ambiental	• La UPS ofertada debe tener un certificado emitido por un ente internacional de tercera parte que defina un perfil ambiental en el cual se pueda identificar expresamente que la UPS ha sido diseñada bajo altos estándares internacionales que permitan una alta eficiencia reduciendo el impacto ambiental durante su ciclo de vida, adicionalmente el documento debe incluir información relevante como el consumo y final de vida acorde con la ISO 14025. Dentro la certificación se debe indicar que las UPS dentro de su fabricación NO contienen componentes con sustancias prohibidas ni peligrosas como se define en el RoHS directiva 2011/65/EU. En la referencia de producto se tiene que identificar expresamente que la UPS proviene de una fábrica que cumpla con la ISO 14001. Con respecto al porcentaje de reciclaje al final de su vida útil y en pro del medio ambiente; la UPS debe poder ser reciclada como mínimo en un 96% sumando cada uno de sus componentes, para poder determinar el porcentaje de reciclaje este debe ser calculado utilizando un método descrito en una norma internacional IEC/TR/62635 en donde se detalle: Material Plástico, Material metálico, otros materiales y empaques.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

		Dentro de la certificación se debe enunciar el tiempo de vida útil en funcionamiento y como mínimo debe ser igual o mayor a 15 años, adicionalmente se debe indicar cuanto es el porcentaje promedio de eficiencia en la vida de operación, el método para calcular el consumo eléctrico anteriormente mencionado debe estar basado en una norma internacional ENERGY STAR.
	Normatividad de la UPS, se deben incluir en la oferta los documentos necesarios donde el comité evaluador pueda verificar el cumplimiento de la normatividad.	EN 62040-1, EN 62040-2, EN 62040-3 (El equipo ofertado debe cumplir con esta normatividad y se debe adjuntar certificado de un laboratorio de tercera parte con reconocimiento internacional), Certificado Medio Ambiental (Acorde a la especificación del documento)
	GARANTÍA Y ASISTENCIA	
15.2.15	Garantía	Dos (02) años como mínimo, incluido baterías y todos sus componentes, para lo cual el oferente deberá suministrar junto con su oferta una única certificación de garantía emitida por parte del fabricante en la que se incluyan los sistemas UPS y 1 año por Baterías.
	Asistencia técnica	Adjuntar certificado del fabricante en el cual se especifique que cuenta con un centro de servicio especializado y autorizado en Colombia. La atención para la reparación correctiva, durante el periodo de garantía, se deberá realizar en caso de presentarse fallas en los sistemas suministrados y deben incluir como mínimo. • Cambio de partes y/o repuestos y/o equipos • Remplazo de equipos por otros de iguales o superiores características.
15.2.16	VIDA ÚTIL	La vida útil de los ups debe ser mínimo de 5 años a partir de la fecha de fabricación.
15.2.17	STOCK DE REPUESTOS	El contratista deberá garantizar un stock de repuestos de mínimo 10 años después de su fabricación y deberá adjuntar certificado de fábrica.
15.2.18	CERTIFICACIÓN DE FABRICACIÓN	El contratista debe adjuntar certificación del año de fabricación, anexar certificación.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

El oferente debe incluir en su propuesta carta de fabricante donde conste que está autorizado para la distribución, implementación y soporte de las UPS ofertados. La carta deberá ser emitida directamente por el fabricante de las UPS. Incluir ficha técnica o catálogo de las UPS en la oferta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y descripción de los mismos se encuentran detalladas en el siguiente anexo como se relación a continuación:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE AVIACIÓN EJÉRCITO No. 32
DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No **2026632033676693**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32

Nilo, Cundinamarca, 18 de octubre 2026

Señor Teniente Coronel
GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Telematica
Calle 5 N° 15-00 Barrio Dos Caminos

Asunto: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES Proceso No. 104-CENACTELEMÁTICA-2026

Respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel, Director Central Administrativa y Contable, envió especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento para la "adquisición de ups, baterías selladas y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ups para las unidades del Ejército Nacional, a ejecutar en la vigencia 2026", del Proceso No. 104-CENACTELEMÁTICA-2026.

SV. MARTINEZ PACHECO CESAR FERNANDO
Estructurador Técnico Proceso N° **104-CENACTELEMÁTICA-2026**

ANEXO: Folios (07) Especificaciones Técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Kilómetro 55 vía Tumaco - Pasto Gualtal Nariño
harrinson.rengifo@ejercito.mil.co

PÚBLICA

BRIA/32

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA "ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNDIADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

(ANEXO A) ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO UPS DE 60 KVA
1	El sistema UPS trifásica debe ser capaz de trabajar con cargas no lineales, desbalanceadas y con bajos factores de potencia, debe garantizar una alta eficiencia mediante la tecnología de los componentes internos. Además, deberá ser compatible con cualquier planta eléctrica, por ello debe contar con un rango amplio de tolerancia en el voltaje o tensión de entrada
1.1	La UPS debe tener un panel de control con pantalla táctil digital (Touch screen) implementado con diagramas de flujo de energía que indique los modos de funcionamiento y permita visualizar en tiempo real de los siguientes estados, parámetros y alarmas: • Entrada disponible en Bypass y Rectificador • Modo Bypass • Modo Baterías • Estado del Inversor • Estado del Rectificador • Información del modo de funcionamiento • Porcentaje de Carga conectado a la UPS • Tiempo de autonomía en minutos en modo baterías. • Debe indicar alarmas mediante un signo de exclamación en la pantalla que indique exactamente en donde se encuentra la falla (rectificador, inversor, banco de baterías línea de bypass y estado de fusible de baterías) • Estado de transferencia cuando este inhabilitada. • Debe indicar mediante una alerta el mantenimiento periódico recomendado por el fabricante. • Alarma por temperatura • Debe indicar si la UPS se encuentra operando con alimentación a la entrada por generador. • Debe indicar mediante una barra lumínica o juego de led diferente a la pantalla el control que indique con diferente color los tres estados de funcionamiento esencial de la UPS (Funcionamiento correcto - Existencia de alguna alarma en el sistema - No suministra alimentación a la carga "existe alguna emergencia") • Potencia de salida en cada una de las fases con parámetros de potencia real, potencia aparente y factor de potencia del sistema • Tensión de salida en cada una de las Fases (F-N). • Corriente de salida en cada una de las fases (F-N) • Frecuencia de salida • Información de Baterías: Tensión DC, temperatura de baterías y autonomía • Información del Rectificador: Tensión en cada una de las fases (F-N), corriente en cada una de las fases (F-N) y frecuencia. • Registro de eventos que pueda ser verificado directamente en la pantalla con un mínimo de 1000 eventos y verificables remotamente mediante herramienta de monitoreo certificada por el fabricante del UPS que no genere un costo adicional
1.2	Debe tener la disponibilidad física de mínimo cuatro (4) contactos secos que podrán ser utilizados para asignar diferentes alarmas.
1.3	Debe incluir tarjeta Web/SNMPv3 en Ethernet 10/100 - RJ45 con software configurado Modbus, patchcord 5m, puesta en servicio. Modem Celular GPRS para monitoreo y control, anexar certificado el cual debe ser emitido por un organismo avalado por la ONAC en donde se pueda verificar que el UPS cuenta con dicho dispositivo para control, gestión y monitoreo remoto del UPS. Dicho certificado debe estar vigente al momento de presentar la oferta.
1.4	**Características Generales de las UPS** • Sistema de refrigeración por convección forzada y ventilación para trabajo en ambientes húmedos.

	• Temperatura de operación: 0 - 40 °C • Humedad relativa no condensable: 0 - 95% • Eficiencia AC-AC mayor o igual a 98.4% • Eficiencia en modo ECO mayor o igual a 99% • La UPS ofertada debe cumplir con las siguientes normas de conformidad: EN 62040-1 o UL 1778, EN 62040-2, EN55022 e IEC61000-4-2. Se deberá entregar junto con la oferta la certificación emitida por un laboratorio de tercera parte de reconocimiento internacional que certifique el cumplimiento de los estándares anteriormente mencionados. • La UPS ofertada debe tener un certificado emitido por un ente internacional de tercera parte que defina un perfil ambiental en el cual se pueda identificar expresamente que la UPS ha sido diseñada bajo altos estándares Internacionales que permitan una alta eficiencia reduciendo el impacto ambiental durante su ciclo de vida; adicionalmente, el documento debe incluir información relevante como el consumo y final de vida de acuerdo con la ISO 14025. Dentro de la certificación se debe indicar que las UPS dentro de su fabricación NO contienen componentes o sustancias prohibidas ni peligrosas, como se define en la directiva RoHS 2011/65/EU. En la referencia de producto se tiene que identificar expresamente que la UPS proviene de una fábrica que cumpla con la ISO 14001. • Con respecto al porcentaje de reciclaje al final de su vida útil y en pro del medio ambiente; la UPS debe poder ser reciclada como mínimo en un 96%, sumando cada uno de sus componentes. Para poder determinar el porcentaje de reciclaje, este debe ser calculado utilizando un método descrito en una norma internacional IEC/TR 62635 en donde se detalle: material plástico, material metálico, otros materiales y empaques. • Dentro de la certificación se debe enunciar el tiempo de vida útil en funcionamiento y como mínimo debe ser igual o mayor a 10 años. Adicionalmente, se debe indicar cuál es el porcentaje promedio de eficiencia en la vida de operación. El método para calcular el consumo eléctrico anteriormente mencionado debe estar basado en el certificado de cumplimiento ENERGY STAR El modelo ofertado debe tener dentro de las capacidades nominales una potencia 5kVA trifásica para futuros requerimientos.
1.5	Todos los costos asociados, configuración y puesta en funcionamiento de las UPS, viáticos trasporte, etc., serán responsabilidad de contratista sin costo adicional para el Ejercito Nacional.
1.6	Toda vez que al ser equipos técnicos deben, configurados y que esté operando al 100% en sitio por el contratista, para garantizar su óptimo funcionamiento y recibo a satisfacción, los bienes objeto del presente proceso deben ser entregados con previa coordinación con el supervisor del contrato y con el almacenista de intendencia designado.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CABLES UPS DE 60 KVA
2	FASES: Cable flexible de cobre 3/0 AWG Tipo de conductor: Cable flexible de cobre. Calibre: 3/0 AWG. Aislamiento/aislante: Material termoplástico o el astrométrico apto para uso eléctrico, con resistencia dieléctrica adecuada para el sistema de UPS (grado de aislamiento acorde a norma técnica aplicable). Construcción: Conductor trenzado/flexible (no rígido), con buena flexibilidad para instalación en bandeja/ruta. Color: Identificación por color para fase (ej. marrón/negro/rojo según codificación adoptada por la unidad). Cubierta: Cubierta aislante individual del conductor, resistente a abrasión y a condiciones normales de operación.

	Cumplimiento normativo: Debe cumplir con normas aplicables de conductores eléctricos (calidad y marcado del calibre).
2.1	NEUTRO: Cable flexible de cobre 4//0 AWG *(verificación del dato)* Antes de redactarlo como definitivo: "4//0 AWG" suele ser un error tipográfico. Normalmente el neutro se define como 4/0 AWG (no "4//0"). Confírmame si el calibre correcto es 4/0 AWG. Mientras confirmas, te dejo la especificación asumiendo que es 4/0 AWG: Tipo de conductor: Cable flexible de cobre. Calibre: 4/0 AWG. Aislamiento/aislante: Aislamiento eléctrico apto para aplicación en sistemas UPS, resistente a tensión y temperatura de operación. Construcción: Conductor trenzado/flexible. Color: Identificación inequívoca para neutro (típicamente blanco/gris según codificación). Cubierta: Aislamiento individual con resistencia mecánica y eléctrica adecuada. Cumplimiento normativo: Debe cumplir normas técnicas aplicables para conductores eléctricos.
2.3	TIERRA (PE): Cable flexible de cobre 4 AWG Tipo de conductor: Cable flexible de cobre para puesta a tierra. Calibre: 4 AWG. Aislamiento/aislante: Aislamiento apto para conductor de tierra (o conductor PE) con resistencia dieléctrica adecuada. Construcción: Conductor trenzado/flexible. Color: Identificación para tierra (comúnmente verde o verde/amarillo). Cubierta: Aislamiento con resistencia a abrasión y condiciones normales de instalación. Cumplimiento normativo: Debe cumplir normas aplicables de conductores de puesta a tierra.

ITEM 3	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO TABLERO BYPASS UPS DE 60 KVA

Descripción general. Tablero eléctrico de bypass para permitir la transferencia de la alimentación de las cargas entre la UPS y la línea de bypass, facilitando labores de mantenimiento y aislamiento del equipo, sujeto a la configuración eléctrica definitiva del sistema.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Parámetro	Especificación preliminar
Aplicación	Sistema de respaldo con UPS de 60 kVA
Tipo de tablero	Tablero bypass externo para UPS
Capacidad de referencia	60 kVA; la corriente nominal depende de la tensión y configuración del sistema
Configuración eléctrica	Trifásica; número de fases, neutro y tensión por confirmar
Envolvente	Gabinete metálico con puerta y acceso para mantenimiento; grado IP y dimensiones por definir
Diagrama	La maniobra de bypass debe ser compatible con el procedimiento y las instrucciones del fabricante de la UPS

COMPONENTES INCLUIDOS

Item	Componente / función
A	Totalizador de alimentación de bypass, con protección termomagnética dimensionada según cálculo eléctrico.
B	Sistema de bypass con enclavamiento o traba mecánica para evitar maniobras incompatibles entre las rutas de alimentación.
C	Totalizador de entrada de UPS.

D	Totalizador de salida de UPS.
E	Tres (3) totalizadores de distribución para circuitos de carga independientes.
F	Barras, cableado interno, terminales, identificación y rotulado de circuitos.

ITEM 4	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO TABLERO BYPASSS UPS DE 20 KVA

Identificación del producto

Parámetro	Especificación
Gama	Tablero Bypass 1 fuente de alimentación
Nombre del producto	Tablero Bypass
Aplicación	Bypass externo para UPS de 20 kVA
Categoría	Armario compacto
Certificación	RETIE

Especificaciones físicas y constructivas

Parámetro	Especificación
Tipo de envolvente	Gabinete metálico con puerta ciega en acero
Dimensiones (Al × An × Pr)	1.200 × 800 × 400 mm (ajustables sobre diseño)
Altura nominal	1.200 mm
Ancho nominal	800 mm
Profundidad nominal	400 mm
Tipo de montaje	Sobre muro
Tipo de puerta	Puerta sencilla
Grado de protección	IP 44 (según IEC)
Resistencia al impacto	IK 10 (según IEC)
Color	Gris RAL 7035
Fijación	Cuatro (4) perforaciones de 3/8" para anclaje

Datos eléctricos

Parámetro	Especificación
Tensión máxima de operación	600 VAC
Corriente de cortocircuito	10 – 50 kA
Número de fuentes	1 fuente de alimentación
Protección contra sobretensiones	DPS tipo 2 con interruptor de seccionamiento asociado
Transferencia	Manual, mediante enclavamiento mecánico

.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CABLES UPS DE 20 KVA
5	FASES: Cable flexible Cu 4 AWG • Tipo de conductor: Cable flexible de cobre.

	• Calibre nominal: 4 AWG.
	• Construcción: Conductor trenzado/flexible (no rígido), apto para maniobra e instalación segura en equipos.
	• Aislamiento: Aislamiento eléctrico apto para uso en UPS, resistente a condiciones normales de operación.
	• Identificación: Etiquetado/identificación por color o marca conforme al esquema del proyecto para fase (ej. negro/rojo/marrón según codificación definida por la entidad).
	• Características generales:
	  • Resistencia eléctrica y conductividad acordes al calibre declarado.
	  • Cubierta/aislamiento con buena resistencia a abrasión durante instalación.
	• Requisitos de cumplimiento: Debe cumplir con las normas técnicas aplicables a conductores eléctricos en Colombia y/o las exigidas por el fabricante.

5.1	NEUTRO: Cable flexible Cu 2 AWG
	• Tipo de conductor: Cable flexible de cobre.
	• Calibre nominal: 2 AWG.
	• Construcción: Conductor trenzado/flexible.
	• Aislamiento: Aislamiento eléctrico apto para uso en UPS, resistente a condiciones normales de operación.
	• Identificación: Identificación inequívoca para neutro mediante color (usualmente blanco/gris según codificación del proyecto) y/o marcaje.
	• Características generales:
	  • Conductividad/resistencia eléctrica acordes al calibre.
	  • Cubierta/aislamiento con resistencia mecánica para instalación.
	• Requisitos de cumplimiento: Cumplir con normas técnicas aplicables y especificaciones del fabricante.

5.2	TIERRA: Cable flexible Cu 8 AWG
	• Tipo de conductor: Cable flexible de cobre.
	• Calibre nominal: 8 AWG.
	• Construcción: Conductor trenzado/flexible, apto para sistema de puesta a tierra.
	• Aislamiento: Aislamiento apto para conductor de protección/puesta a tierra.
	• Identificación: Color verde o verde/amarillo conforme a la codificación del proyecto para tierra (PE).
	• Características generales:
	  • Resistencia eléctrica acorde al calibre.
	  • Apta resistencia mecánica y a la abrasión para su instalación.
	• Requisitos de cumplimiento: Cumplir con normas técnicas aplicables para conductores de tierra y puesta a tierra.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES DE OBLIGATORIO BATERIAS DE LIBRE MANTENIMIENTO UPS DE 20 KVA
	Voltaje: (Vcc): 12 **Capacidad nominal:** (1.67 VPC @ 25 °C) 34 W a tasa de 15 min **Vatios por celda:** (30 s 1.67 VPC @ 25 °C) – **Vatios por celda:** (5 min 1.67 VPC @ 25 °C) 73.0 **Vatios por celda:** (15 min 1.67 VPC @ 25 °C) 34.3 **Corriente máxima de carga:** (A) 3.40 **Corriente máxima de descarga:** (A) 130 **Corriente de cortocircuito:** (A) 349 **Resistencia interna (mΩ):** Aprox. 19.0 **Tipo de terminal:** F2-Faston Tab250

6	**Torque del terminal:** – **Material del contenedor:** ABS (UL 94-HB) y retardante de llama (94-V0) disponible bajo pedido **Peso (kg / lb, aprox.):** 2.50 / 5.51 **Longitud (L) (mm / pulg):** 150.9 ± 2.0 / 5.94 ± 0.08 **Ancho (W) (mm / pulg):** 64.8 ± 1.0 / 2.55 ± 0.04 **Altura (H) (mm / pulg):** 98.6 ± 1.0 / 3.88 ± 0.04 **Vida útil de diseño**: Hasta 5 años en servicio de reserva (standby) a 25 °CEurobat (20 °C): 3-5 años comercial estándar **Temperatura de operación:** Nominal: 25 °C (77 °F) Descarga: -15 °C a 50 °C (5 °F a 122 °F) **Carga/Almacenamiento:** -15 °C a 40 °C (5 °F a 104 °F) **Voltaje de carga flotante:** 13.5 - 13.8 Vcc por batería a 25 °C (77 °F) **Voltaje de carga de ecualización:** 14.4 - 15.0 Vcc por batería a 25 °C (77 °F) **Autodescarga:** Menos del . 10% después de 90 días, se puede almacenar hasta 6 meses a 25 °C (77 °F); se requiere una recarga completa antes de su uso, y debe cargarse antes si se almacena a una temperatura superior a 25 °C (77 °F)

3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se debe tener en cuenta que la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNDIADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso, con la posilidad de realizar importación de equipos para el MDN-Ejército Nacional.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma. En este sentido el MDN-EJEC-CENAC-TELEMATICA asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia

Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.
3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios suministrados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes/servicios con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

3.3 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

3.4 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **M.D.N-EJC-CENAC-TELEMATICA**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
26000000 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26130000 Generación de energía	26131800 Equipo de control de producción de energía
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
44000000 Equipos de oficina, accesorios y suministros	44100000 Maquinaria, suministros accesorios de oficina	44102900 Accesorios de máquinas de oficina
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39122100 Equipo de trasmisión y distribución eléctrica
26000000 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26110000 Baterías y generadores y trasmisión de energías cinética	26111700 Baterías, pilas y accesorios
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121100 Paneles de control eléctrico
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121900 Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39122100 Equipo de transmisión y distribución eléctrica
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de sistemas eléctricos

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2 "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º.- **"***De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.*"

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "*1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)*"

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proceso que se pretende ejecutar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($514.924.129.00)**, cantidad que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

"(…) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

"(…) ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en

la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"

4.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)

- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.) de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- La Resolución 000165 de noviembre 1 de 2023 fue expedida por la Dian con el ánimo de regular una vez más todos los procesos asociados a la generación, transmisión, validación, expedición, recepción de facturas de venta y los documentos equivalentes a estas últimas.
- Guía Para el Manejo de. Ofertas Artificialmente Bajas. en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.
- Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3-2025
- Ley No. 2559 del 22 de diciembre del 2025, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026*
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
- Decreto No. 0618 del 17 de junio 2026 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto*
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra y contratación pública, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (2024).
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.2.1.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).

"… Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de*

méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. *Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma". **(…)***

4.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2*:* Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)[13].

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US$	125.000
UMBRAL PYMES COL$	511.708.497

EN RAZON A LA CUANTIA DEL PROCESO, POR LA SUMA DE QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($514.924.129.00), NO SE CONVOCA A MIPYMES.

CONSIDERACIONES PARA LA LIMITACIÓN

[13] Fuente de información de la página https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(…) La Mipyme nacional **debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria, además deberá adjuntar certificado de cámara de comercio que acredite que es Mipyme con expedición de no más de 30 días calendario anterior a la manifestación de interés como Mipyme.**

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Nota No. 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES DE INTERES QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE LOS ACREDITE COMO MIPYME.

Nota No. 2: LA DOCUMENTACION REQUERIDA DE ACREDITACION COMO MIPYME DEBERA SER ADJUNTADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2559 del 22 de diciembre del 2025, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026",* igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** es por la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($514.924.129.00),** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20626 del 27 de Julio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CAAID	$ 9.317.700,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	EM-CONAT	$ 17.850.000,00
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	EM-BRIAV25	$ 202.688.000,00
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	EM-BRIAV32	$ 279.628.429,00
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BMMA2	$ 5.440.000,00
TOTAL				**$ 514.924.129**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20626 del 27 de Julio de 2026

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwrodrigu	WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-27-3:23 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	20626	Fecha Registro:	2026-07-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	514.924.129,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	514.924.129,00	Saldo x Comprometer:	514.924.129,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	20626	Fecha Registro:	2026-07-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS ,	Nación	10	CSF						
					Total:	491.634.129,00	0,00	491.634.129,00	491.634.129,00	0,00
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	5.440.000,00	0,00	5.440.000,00	5.440.000,00	0,00
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	17.850.000,00	0,00	17.850.000,00	17.850.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

MY. HERNAN DAVID QUINTERO GUZMAN
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

Pág

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

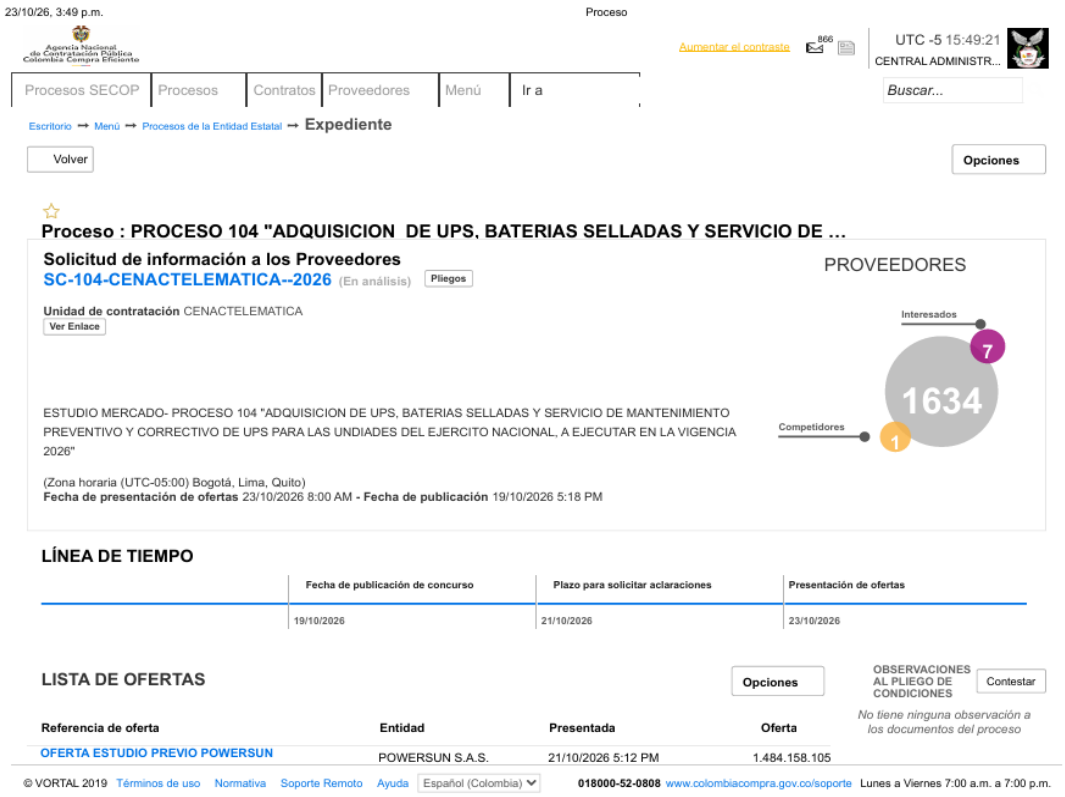
5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

El comité Económico Estructurador no tomara precios históricos, toda vez que en procesos anteriores se relacionan unidades de medida o descripción de cada ITEM diferentes a las del presente proceso el cual tiene por objeto **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte de la **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, mediante Solicitud de Cotización **SC-104-CENACTELEMATICA-2026**, en la opción solicitud de información a los proveedores, e invitación mediante correo institucional, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó públicamente a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNDIADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, evidenciando que hay (1634) posibles proveedores, de los cuales (7) son interesados y (1) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



Las empresas que allegan cotización en la plataforma SECOPII son:

- **POWERSUN S.A.S. NIT: 900098348-3**

La oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante invitación mediante correo institucional. Las empresas que allegan cotización por este medio son:

- **GOLDEN LIFE DYNAMICS SAS NIT: 901661546 - 3**
- **SINERGY & LOWELLS SAS NIT: 80078090-1**

COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante el SECOP II e invitación mediante correo institucional a las empresas anteriormente mencionadas, presentando los siguientes precios:

- **POWERSUN S.A.S. NIT: 900098348-3**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	POWERSUN S.A.S.			
				VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE, SEGÚN FICHA TECNICA (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0)	UNIDAD	3	7.461.672,50	1.417.717,78	8.879.390,28	26.638.170,83
2	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10) (Nº 1.12 al 1.20) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	3	51.826.672,50	9.847.067,78	61.673.740,28	185.021.220,83
3	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	600	355.024,17	67.454,59	422.478,76	253.487.257,38
4	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	5	15.689.672,50	2.981.037,78	18.670.710,28	93.353.551,38
5	UPS DE 20 KVA Segun Especificación Tecnica Nº JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-01 UPS DE 10kVA A 20KVA ON LINE: ITEM 15	UNIDAD	2	22.092.672,50	4.197.607,78	26.290.280,28	52.580.560,55
6	TABLERO BYPASS PARA UPS – 20 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 4	UNIDAD	5	9.167.000,00	1.741.730,00	10.908.730,00	54.543.650,00
7	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 5	METROS	600	355.024,17	67.454,59	422.478,76	253.487.257,38

8	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10 al 1.21) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	3	51.826.672,50	9.847.067,78	61.673.740,28	185.021.220,83
9	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	600	355.024,17	67.454,59	422.478,76	253.487.257,38
10	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	5	15.689.672,50	2.981.037,78	18.670.710,28	93.353.551,38
11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS). DE 20 KVA Mantenimiento fisico, Limpieza basica interna y externa, Ajuste de Tornilleria, Limpieza de Baterias (Individual), Medicion de Voltaje IN/OUT, Medicion de Frecuencia Bypass, Reparticion de Corriente, Medicion de Temperatura, Medicion de Corriente, Mantenimiento paneles de Control, Ajustes y mediciones del Inversor, Revision de Disipadores o Sistema de Ventilacion, prueba de carga y descarga del banco de baterias, verificación de funcionamiento de componentes electronicos y de control, cambio de display reparacion de cables de las cometidas electricas y actualizacion del sofware.	servicio	2	2.601.672,50	494.317,78	3.095.990,28	6.191.980,55
12	BATERIAS SECAS DE LIBRE MANTENIMIENTO BATERIA SELLADA 12V-18AH según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 6	UNIDAD	64	341.672,50	64.917,78	406.590,28	26.021.777,60

VALOR TOTAL	1.483.187.456,07

Nota: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

- **GOLDEN LIFE DYNAMICS SAS NIT: 901661546 – 3**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GOLDEN LIFE DYNAMICS SAS			
				VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE, SEGÚN FICHA TECNICA (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0)	UNIDAD	3	11.936.957,34	2.268.021,89	14.204.979,23	42.614.937,70
2	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10) (Nº 1.12 al 1.20) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	3	58.410.714,52	11.098.035,76	69.508.750,28	208.526.250,84
3	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	600	173.211,16	32.910,12	206.121,28	123.672.768,24
4	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	5	20.556.050,64	3.905.649,62	24.461.700,26	122.308.501,31
5	UPS DE 20 KVA Segun Especificación Tecnica Nº JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-01 UPS DE 10kVA A 20KVA ON LINE: ITEM 15	UNIDAD	2	27.263.398,03	5.180.045,63	32.443.443,66	64.886.887,31
6	TABLERO BYPASS PARA UPS – 20 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 4	UNIDAD	5	9.602.725,84	1.824.517,91	11.427.243,75	57.136.218,75
7	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 5	METROS	600	173.211,16	32.910,12	206.121,28	123.672.768,24
8	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10 al 1.21) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	3	58.410.714,52	11.098.035,76	69.508.750,28	208.526.250,84
9		METROS	600	173.211,16	32.910,12	206.121,28	123.672.768,24

	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2						
10	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	5	20.556.050,64	3.905.649,62	24.461.700,26	122.308.501,31
11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS). DE 20 KVA Mantenimiento fisico, Limpieza basica interna y externa, Ajuste de Tornilleria, Limpieza de Baterias (Individual), Medicion de Voltaje IN/OUT, Medicion de Frecuencia Bypass, Reparticion de Corriente, Medicion de Temperatura, Medicion de Corriente, Mantenimiento paneles de Control, Ajustes y mediciones del Inversor, Revision de Disipadores o Sistema de Ventilacion, prueba de carga y descarga del banco de baterias, verificación de funcionamiento de componentes electronicos y de control, cambio de display reparacion de cables de las cometidas electricas y actualizacion del sofware.	servicio	2	6.845.951,82	1.300.730,85	8.146.682,67	16.293.365,33
12	BATERIAS SECAS DE LIBRE MANTENIMIENTO BATERIA SELLADA 12V-18AH según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 6	UNIDAD	64	228.432,29	43.402,14	271.834,43	17.397.403,21
VALOR TOTAL							**1.231.016.621,31**

Nota: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

- **SINERGY & LOWELLS SAS NIT: 80078090-1**

ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**		**CANT**	**SINERGY & LOWELLS SAS**

		UNIDAD DE MEDIDA		VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE, SEGÚN FICHA TECNICA (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0)	UNIDAD	3	11.759.965,30	2.234.393,41	13.994.358,71	41.983.076,12
2	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10) (Nº 1.12 al 1.20) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	3	57.544.645,30	10.933.482,61	68.478.127,91	205.434.383,72
3	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	600	170.642,92	32.422,15	203.065,07	121.839.044,88
4	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	5	20.251.261,30	3.847.739,65	24.099.000,95	120.495.004,74
5	UPS DE 20 KVA Segun Especificación Tecnica Nº JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-01 UPS DE 10kVA A 20KVA ON LINE: ITEM 15	UNIDAD	2	26.859.157,30	5.103.239,89	31.962.397,19	63.924.794,37
6	TABLERO BYPASS PARA UPS – 20 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 4	UNIDAD	5	9.460.344,00	1.797.465,36	11.257.809,36	56.289.046,80
7	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 5	METROS	600	170.642,92	32.422,15	203.065,07	121.839.044,88
8	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10 al 1.21) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	3	57.544.645,30	10.933.482,61	68.478.127,91	205.434.383,72
9	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	600	170.642,92	32.422,15	203.065,07	121.839.044,88
10		UNIDAD	5	20.251.261,30	3.847.739,65	24.099.000,95	120.495.004,74

	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3						
11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS). DE 20 KVA Mantenimiento fisico, Limpieza basica interna y externa, Ajuste de Tornilleria, Limpieza de Baterias (Individual), Medicion de Voltaje IN/OUT, Medicion de Frecuencia Bypass, Reparticion de Corriente, Medicion de Temperatura, Medicion de Corriente, Mantenimiento paneles de Control, Ajustes y mediciones del Inversor, Revision de Disipadores o Sistema de Ventilacion, prueba de carga y descarga del banco de baterias, verificación de funcionamiento de componentes electronicos y de control, cambio de display reparacion de cables de las cometidas electricas y actualizacion del sofware.	servicio	2	6.744.445,30	1.281.444,61	8.025.889,91	16.051.779,81
12	BATERIAS SECAS DE LIBRE MANTENIMIENTO BATERIA SELLADA 12V-18AH según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 6	UNIDAD	64	218.061,00	41.431,59	259.492,59	16.607.525,76
VALOR TOTAL							**1.212.232.134,42**

Nota: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en

la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo avala Tres (3) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNDIADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	POWERSUN S.A.S.	900098348-3	JURIDICA	AVALADA
	GOLDEN LIFE DYNAMICS SAS	901661546 - 3	JURIDICA	AVALADA
	SINERGY & LOWELLS SAS	830078090 - 1	JURIDICA	AVALADA

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio con radicado No. **Radicado N° 2026632034576443: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32, "AVAL DE LAS COTIZACIONES",** el cual reposa en la carpeta maestra. Así las cosas, las cotizaciones avaladas, son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

NIV_SEG

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE AVIACION EJERCITO Nº 32
DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACION

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026632034576443**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32

Nilo, Cundinamarca, 23 de Octubre 2026

Señor Teniente Coronel
GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO
Director Central Administrativa contable y Especializada Telemática
Calle 5 Nº 15-00 Dos Caminos

Asunto: Aval de cotizaciones **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 104-CENACTELEMÁTICA-2026 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNDIADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

En referencia al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 104-CENACTELEMÁTICA-2026 CUYO OBJETO ES EL ""ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNDIADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentra soportada en los documentos relacionados por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNDIADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	POWERSUN S.A.S.	900098348-3	JURIDICA	AVALADA
	GOLDEN LIFE DYNAMICS SAS	901661546 - 3	JURIDICA	AVALADA
	SINERGY & LOWELLS SAS	830078090 - 1	JURIDICA	AVALADA

Cordialmente,

SV. MARTINEZ PACHECO CESAR FERNANDO
Estructurador Técnico Proceso 104-CENACTELEMATICA-2026

Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactelematica@buzonejercito.mil.co

NIV_SEG

NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

VERIFICACIÓN IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), de las empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guarden relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **POWERSUN S.A.S. NIT: 900098348-3**

POWERSUN S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900098348 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1619208

Fecha de Matrícula
2006/07/25
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/10
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/10/22
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
3314
Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico

- **GOLDEN LIFE DYNAMICS SAS NIT: 901661546 – 3**

GOLDEN LIFE DYNAMICS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901661546 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3614140

Fecha de Matrícula
2022/12/07
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/10
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
5514
Alojamiento rural

- **SINERGY & LOWELLS SAS NIT: 80078090-1**

SINERGY & LOWELLS S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

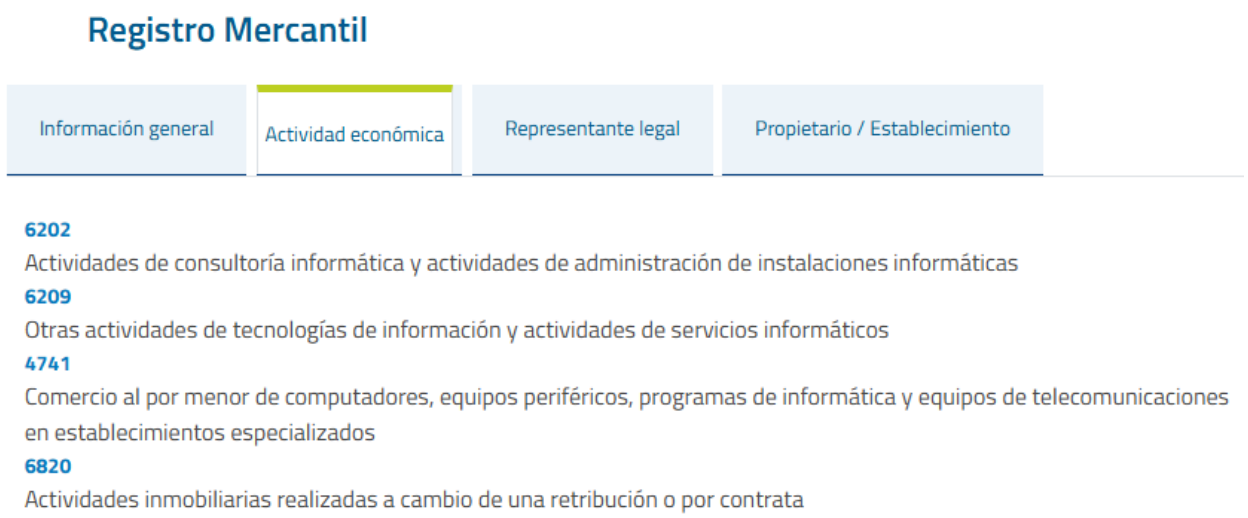
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830078090 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1046063

Fecha de Matrícula
2000/10/18
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/26
Emprendimiento Social
N



ESTUDIO DE MERCADO – ANÀLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrán adquirir los servicios solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES MIÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

- **PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA**

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al CUARENTA por ciento (40%) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMETRICA COTIZADA, el PROMEDIO COTIZADO o la MEDIANA COTIZADA.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor o igual al CUARENTA por ciento (40%) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR COTIZADO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DISPERSIÓN	PROMEDIO COTIZADO	MEDIANA COTIZADA	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	MÉTRICA UTILIZADA
1	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE, SEGÚN FICHA TECNICA (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0)	UNIDAD	3	8.879.390,28	14.204.979,23	**37%**	12.359.576,07	13.994.358,71	14.099.275,68	**8.879.390,28**	MENOR VALOR COTIZADO
2	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10) (Nº 1.12 al 1.20) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	3	61.673.740,28	69.508.750,28	**11%**	66.553.539,49	68.478.127,91	66.460.542,53	**61.673.740,28**	MENOR VALOR COTIZADO
3	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	600	203.065,07	422.478,76	**52%**	277.221,71	206.121,28	260.527,95	**206.121,28**	MEDIANA COTIZADA
4	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	5	18.670.710,28	24.461.700,26	**24%**	22.410.470,49	24.099.000,95	22.244.134,19	**18.670.710,28**	MENOR VALOR COTIZADO
5	UPS DE 20 KVA Segun Especificación Tecnica Nº JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-01 UPS DE 10kVA A 20KVA ON LINE: ITEM 15	UNIDAD	2	26.290.280,28	32.443.443,66	**19%**	30.232.040,37	31.962.397,19	30.096.812,44	**26.290.280,28**	MENOR VALOR COTIZADO

6	TABLERO BYPASS PARA UPS – 20 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 4	UNIDAD	5	10.908.730,00	11.427.243,75	**5%**	11.197.927,70	11.257.809,36	11.195.835,91	**10.908.730,00**	**MENOR VALOR COTIZADO**
7	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 5	METROS	600	203.065,07	422.478,76	**52%**	277.221,71	206.121,28	260.527,95	**206.121,28**	**MEDIANA COTIZADA**
8	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10 al 1.21) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	3	61.673.740,28	69.508.750,28	**11%**	66.553.539,49	68.478.127,91	66.460.542,53	**61.673.740,28**	**MENOR VALOR COTIZADO**
9	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	600	203.065,07	422.478,76	**52%**	277.221,71	206.121,28	260.527,95	**206.121,28**	**MEDIANA COTIZADA**
10	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	5	18.670.710,28	24.461.700,26	**24%**	22.410.470,49	24.099.000,95	22.244.134,19	**18.670.710,28**	**MENOR VALOR COTIZADO**

11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS). DE 20 KVA Mantenimiento fisico, Limpieza basica interna y externa, Ajuste de Tornilleria, Limpieza de Baterias (Individual), Medicion de Voltaje IN/OUT, Medicion de Frecuencia Bypass, Reparticion de Corriente, Medicion de Temperatura, Medicion de Corriente, Mantenimiento paneles de Control, Ajustes y mediciones del Inversor, Revision de Disipadores o Sistema de Ventilacion, prueba de carga y descarga del banco de baterias, verificación de funcionamiento de componentes electronicos y de control, cambio de display reparacion de cables de las cometidas electricas y actualizacion del sofware.	servicio	2	8.025.889,91	8.146.682,67	**1%**	6.422.854,28	8.025.889,91	5.871.618,93	**8.025.889,91**	**MENOR VALOR COTIZADO**
12	BATERIAS SECAS DE LIBRE MANTENIMIENTO BATERIA SELLADA 12V-18AH según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 6	UNIDAD	64	259.492,59	406.590,28	**36%**	312.639,10	271.834,43	306.099,16	**259.492,59**	**MENOR VALOR COTIZADO**

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección de los precios de referencia unitarios, determinó escoger la métrica más conveniente para las partes, teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad de oferentes, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993.

Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula:

$$\text{DISPERSIÓN} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO-MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

El comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo de los precios de referencia, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, promedio, mediana, media geométrica, menor y mayor valor cotizados.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que los valores de los servicios se encuentren dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

- **CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL**

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($512.413.451,06)**, incluido IVA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
	CAAID						
RUBRO: A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
1	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE, SEGÚN FICHA TECNICA (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0)	UNIDAD	1	7.461.672,50	1.417.717,78	8.879.390,28	8.879.390,28
VALOR TOTAL							**8.879.390,28**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**9.317.700,00**
SOBRANTE							**438.309,72**
	EM-BRIAV 25						
RUBRO: A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
2	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10) (Nº 1.12 al 1.20) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	1	51.826.672,50	9.847.067,78	61.673.740,28	61.673.740,28
3	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	207	173.211,16	32.910,12	206.121,28	42.667.104,96
4	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	1	15.689.672,50	2.981.037,78	18.670.710,28	18.670.710,28
5	UPS DE 20 KVA Segun Especificación Tecnica Nº JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-01 UPS DE 10kVA A 20KVA ON LINE: ITEM 15	UNIDAD	1	22.092.672,50	4.197.607,78	26.290.280,28	26.290.280,28
6	TABLERO BYPASS PARA UPS – 20 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 4	UNIDAD	1	9.167.000,00	1.741.730,00	10.908.730,00	10.908.730,00
7	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 5	METROS	206	173.211,16	32.910,12	206.121,28	42.460.983,68
VALOR TOTAL							**202.671.549,48**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**202.688.000,00**
SOBRANTE							**16.450,52**
	EM-BRIAV 32						
RUBRO: A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							

8	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10 al 1.21) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	2	51.826.672,50	9.847.067,78	61.673.740,28	123.347.480,56
9	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	577	173.211,16	32.910,12	206.121,28	118.931.978,56
10	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	2	15.689.672,50	2.981.037,78	18.670.710,28	37.341.420,56
VALOR TOTAL							**279.620.879,68**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**279.628.429,00**
SOBRANTE							**7.549,32**
EM-CONAT							
RUBRO: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)							
11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS). DE 20 KVA Mantenimiento fisico, Limpieza basica interna y externa, Ajuste de Tornilleria, Limpieza de Baterias (Individual), Medicion de Voltaje IN/OUT, Medicion de Frecuencia Bypass, Reparticion de Corriente, Medicion de Temperatura, Medicion de Corriente, Mantenimiento paneles de Control, Ajustes y mediciones del Inversor, Revision de Disipadores o Sistema de Ventilacion, prueba de carga y descarga del banco de baterias, verificación de funcionamiento de componentes electronicos y de control, cambio de display reparacion de cables de las cometidas electricas y actualizacion del sofware.	servicio	2	6.744.445,30	1.281.444,61	8.025.889,91	16.051.779,82
VALOR TOTAL							**16.051.779,82**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**17.850.000,00**
SOBRANTE							**1.798.220,18**
	BMMA2						
RUBRO: A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
12		UNIDAD	20	218.061,00	41.431,59	259.492,59	5.189.851,80

	BATERIAS SECAS DE LIBRE MANTENIMIENTO BATERIA SELLADA 12V-18AH según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 6						
VALOR TOTAL							**5.189.851,80**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**5.440.000,00**
SOBRANTE							**250.148,20**
VALOR TOTAL							**512.413.451,06**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**514.924.129,00**
SOBRANTE							**2.510.677,94**

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL DISTRIBUIDO POR UNIDADES ASI:

- **CAAID- COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO**

El presupuesto oficial para **CAAID- COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO** en el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($8.879.390,28)**, incluido IVA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
CAAID							
RUBRO: A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
1	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE, SEGÚN FICHA TECNICA (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0)	UNIDAD	1	7.461.672,50	1.417.717,78	8.879.390,28	8.879.390,28
VALOR TOTAL							**8.879.390,28**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**9.317.700,00**
SOBRANTE							**438.309,72**

- **EM – CONAT -COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES (CONAT)**

El presupuesto oficial para **EM – CONAT -COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES (CONAT)** en el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($16.051.779,82)**, incluido IVA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
EM-CONAT							
RUBRO: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN							
11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS). DE 20 KVA Mantenimiento fisico, Limpieza basica interna y externa, Ajuste de Tornilleria, Limpieza de Baterias (Individual), Medicion de Voltaje IN/OUT, Medicion de Frecuencia Bypass, Reparticion de Corriente, Medicion de Temperatura, Medicion de Corriente, Mantenimiento paneles de Control, Ajustes y mediciones del Inversor, Revision de Disipadores o Sistema de Ventilacion, prueba de carga y descarga del banco de baterias, verificación de funcionamiento de componentes electronicos y de control, cambio de display reparacion de cables de las cometidas electricas y actualizacion del sofware.	servicio	2	6.744.445,30	1.281.444,61	8.025.889,91	16.051.779,82
VALOR TOTAL							**16.051.779,82**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**17.850.000,00**
SOBRANTE							**1.798.220,18**

- **EM - BRIAV 25- BRIGADA DE AVIACIÓN EJÉRCITO N°25 "TAREAS DE AVIACIÓN"**

El presupuesto oficial para **EM - BRIAV 25- BRIGADA DE AVIACIÓN EJÉRCITO N°25 "TAREAS DE AVIACIÓN"** en el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS Y CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($202.671.549,48)**, incluido IVA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
EM-BRIAV 25							
RUBRO: A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
2	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10) (Nº 1.12 al 1.20) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	1	51.826.672,50	9.847.067,78	61.673.740,28	61.673.740,28
3	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	207	173.211,16	32.910,12	206.121,28	42.667.104,96
4	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	1	15.689.672,50	2.981.037,78	18.670.710,28	18.670.710,28
5	UPS DE 20 KVA Segun Especificación Tecnica Nº JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-01 UPS DE 10kVA A 20KVA ON LINE: ITEM 15	UNIDAD	1	22.092.672,50	4.197.607,78	26.290.280,28	26.290.280,28
6	TABLERO BYPASS PARA UPS – 20 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 4	UNIDAD	1	9.167.000,00	1.741.730,00	10.908.730,00	10.908.730,00

7	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 5	METROS	206	173.211,16	32.910,12	206.121,28	42.460.983,68
VALOR TOTAL							**202.671.549,48**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**202.688.000,00**
SOBRANTE							**16.450,52**

- **EM - BRIAV 32- BRIGADA DE AVIACIÒN EJÈRCITO Nº 32 DE APOYO SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN**

El presupuesto oficial para **EM - BRIAV 32- BRIGADA DE AVIACIÒN EJÈRCITO Nº 32 DE APOYO SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN** en el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA Y OCHO CENTAVOSM/CTE ($279.620.879,68)**, incluido IVA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
EM-BRIAV 32							
RUBRO: A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
8	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10 al 1.21) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	2	51.826.672,50	9.847.067,78	61.673.740,28	123.347.480,56
9	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	577	173.211,16	32.910,12	206.121,28	118.931.978,56
10	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	2	15.689.672,50	2.981.037,78	18.670.710,28	37.341.420,56
VALOR TOTAL							**279.620.879,68**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**279.628.429,00**
SOBRANTE							**7.549,32**

- **BMMA 2- BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N°2**

El presupuesto oficial para **BMMA 2- BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N°2** en el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($5.189.851,80)**, incluido IVA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
BMMA2							
RUBRO: A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
12	BATERIAS SECAS DE LIBRE MANTENIMIENTO BATERIA SELLADA 12V-18AH según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 6	UNIDAD	20	218.061,00	41.431,59	259.492,59	5.189.851,80
VALOR TOTAL							**5.189.851,80**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**5.440.000,00**
SOBRANTE							**250.148,20**

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia unitario de cada ítem, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%, por tal razón, los oferentes interesados en participar, deberán registrar en la plataforma del SECOP II, la oferta económica electrónica con precios unitarios incluido IVA.
- Los precios bienes del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITACIÒN DE LA NECESIDAD
CAAID					

RUBRO: A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				CANTIDAD MÌNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDAD FALTANTE	%
1	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 6KVA BIFÁSICA TIPO TORRE, SEGÚN FICHA TECNICA (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02396/ COMUN-0)	UNIDAD	3	1	33%	2	67%
	EM-BRIAV 25						
RUBRO: A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				**CANTIDAD MÌNIMA A ADQUIRIR**	**%**	**CANTIDAD FALTANTE**	**%**
2	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10) (Nº 1.12 al 1.20) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	3	1	33%	2	67%
3	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	600	207	35%	393	66%
4	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3	UNIDAD	5	1	20%	4	80%
5	UPS DE 20 KVA Segun Especificación Tecnica Nº JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-01 UPS DE 10kVA A 20KVA ON LINE: ITEM 15	UNIDAD	2	1	50%	1	50%
6	TABLERO BYPASS PARA UPS – 20 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 4	UNIDAD	5	1	20%	4	80%
7	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA de UPS de 20KVA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 5	METROS	600	206	34%	394	66%
	EM-BRIAV 32						
RUBRO: A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				**CANTIDAD MÌNIMA A ADQUIRIR**	**%**	**CANTIDAD FALTANTE**	**%**
8	UPS DE 60 KVA Según Especifitación Tecnica No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/COM-0 ITEM1 (Nº 1.2 al 1.7) (Nº 1.10 al 1.21) (Nº 1.22 al 1.28) ITEM 2 - ITEM 4 - ITEM 5 - ITEM 6 - ITEM 7 - ITEM 9 (Nº 9.1 al 9.5) (Nº 9.5 al 9.10)	UNIDAD	3	2	67%	1	33%
9	CABLE PARA COMETIDA ELECTRICA según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 2	METROS	600	577	96%	23	4%
10		UNIDAD	5	2	40%	3	60%

	TABLERO BYPASS PARA UPS – 60 Kva según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 3						
	EM-CONAT						
RUBRO: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				**CANTIDAD MÌNIMA A ADQUIRIR**	**%**	**CANTIDAD FALTANTE**	**%**
11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS). DE 20 KVA Mantenimiento fisico, Limpieza basica interna y externa, Ajuste de Tornilleria, Limpieza de Baterias (Individual), Medicion de Voltaje IN/OUT, Medicion de Frecuencia Bypass, Reparticion de Corriente, Medicion de Temperatura, Medicion de Corriente, Mantenimiento paneles de Control, Ajustes y mediciones del Inversor, Revision de Disipadores o Sistema de Ventilacion, prueba de carga y descarga del banco de baterias, verificación de funcionamiento de componentes electronicos y de control, cambio de display reparacion de cables de las cometidas electricas y actualizacion del sofware.	servicio	2	2	100%	-	0%
	BMMA2						
RUBRO: A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				**CANTIDAD MÌNIMA A ADQUIRIR**	**%**	**CANTIDAD FALTANTE**	**%**
12	BATERIAS SECAS DE LIBRE MANTENIMIENTO BATERIA SELLADA 12V-18AH según anexo A especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ITEM 6	UNIDAD	64	20	31%	44	69%

1 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del*

proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial[14]

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

[14] Fuente de información de la página Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional Artículo 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes*

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del articulo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del articulo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado

mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

6.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), dentro de los seis (06) meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas ,de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

6.1.4. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N – EJE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

6.1.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

6.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

6.1.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N- EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

6.1.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de

los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

6.1.17. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido

para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del
certificado.

6.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

6.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la oferta a favor de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC TELEMÁTICA, NIT No. 900.332.546-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, con una vigencia que deberá amparar desde la fecha de presentación de la oferta hasta la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar, para amparar la seriedad de su ofrecimiento, contrato de seguro contenido en una póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo.
Eventos que cubre la garantía de seriedad de la oferta:

La garantía de seriedad de la oferta amparará la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento por parte del proponente, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
4. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oferentes plurales:
Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del proponente plural (no a nombre de sus representantes legales), indicando el porcentaje de participación de cada uno conforme al documento de constitución, y deberá señalar expresamente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento de cualquiera de sus integrantes, en todo o en parte.

Ampliación de vigencia:

El proponente acepta, desde la presentación de su oferta, que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando ello resulte necesario.

Naturaleza del pago:

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, salvo cuando se trate de la renuencia a suscribir el contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del derecho de la Entidad de reclamar, por los medios reconocidos en la legislación colombiana, la indemnización de los perjuicios adicionales que dicho incumplimiento le haya causado o le llegare a causar.
Garantía bancaria:

En caso de presentarse una garantía bancaria, esta deberá incluir la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente."*

Verificación por parte del proponente:

Al revisar la garantía de seriedad de su oferta, el proponente deberá verificar que:

- Se trate de una póliza de cumplimiento y no de una fianza.
- Sea otorgada a favor de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional- CENAC TELEMÁTICA, NIT 900.332.546-9.
- Como tomador figure su razón social completa; en caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, esté otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia correspondan a lo fijado en este numeral.
- El objeto y el número de la garantía coincidan con los de la propuesta presentada.
- Esté suscrita por el tomador-afianzado.

NOTA: El Comité Jurídico evaluador, verificará la existencia, contenido y validez de la garantía de seriedad a través de la compañía aseguradora, entidad bancaria o fiduciaria emisora. De no establecerse su veracidad, ello será causal de rechazo de la oferta, sin perjuicio de las denuncias penales y disciplinarias a que haya lugar.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo "DATOS DEL EL PROCESO".

b) Experiencia acreditada por el **70% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados de los **CUATRO (04) de los códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
26000000 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26130000 Generación de energía	26131800 Equipo de control de producción de energía
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
44000000 Equipos de oficina, accesorios y suministros	44100000 Maquinaria, suministros accesorios de oficina	44102900 Accesorios de máquinas de oficina
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39122100 Equipo de trasmisión y distribución eléctrica
26000000 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26110000 Baterías y generadores y trasmisión de energías cinética	26111700 Baterías, pilas y accesorios

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121100 Paneles de control eléctrico
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121900 Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39122100 Equipo de transmisión y distribución eléctrica
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de sistemas eléctricos

2. Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.
4. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
5. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
6. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
7. No se aceptan auto certificaciones.

Experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral **6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, **cuya sumatoria sea igual o superior al 40% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: La verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme al cierre del proceso.

6.3.3.1. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
	Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

6.3.3.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, **cuya sumatoria**

sea igual o superior al 40% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota: La verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme al cierre del proceso.

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso**, sea ser igual o superior al setenta por ciento 70% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN--EJC-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP, por lo anterior la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por él **sea ser igual o superior al setenta por ciento 70% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).colombianos**, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), con medio de contacto para su verificación.
- Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

6.3.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente debidamente firmado, el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio a realizar, responsabilizándose de las inconformidades por cualquier defecto de funcionamiento y calidad.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1	Las baterías ofertadas deben tener una garantía de 3 años.
2	El contratista contemplará en su totalidad los elementos, adecuaciones, complementarias y los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución, requeridos para entregar el proyecto en perfecto funcionamiento y operatividad para la entidad, garantizando una excelente calidad y terminación de los trabajos sin generar costos adicionales para la entidad.
3	Durante la vigencia de la garantía el contratista brindará soporte técnico vía línea telefónica, correo electrónico y en sitio en disponibilidad de horario siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas diarias, con un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas para solucionar

	fallas, incluyendo los repuestos, Para el UPS una visita preventiva en sitio por año durante el periodo de garantía tres (3) años, de acuerdo a un cronograma aprobado previamente por el supervisor del contrato.
4	Todos los elementos suministrados para la implementación de las redes eléctricas deben ser nuevos. El **CONTRATISTA** deberá adjuntar carta del fabricante de las UPS al momento de la entrega, acreditando que está en la capacidad de brindar la garantía de los equipos e incluyendo las baterías.
5	A la entrega del equipo el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el test de aceptación de fábrica, el cual deberá coincidir con parámetros ofrecidos en la propuesta y en la presente ficha técnica.
6	Se deben entregar por parte del contratista la UPS instalada y en funcionamiento, de acuerdo a la normatividad vigente para instalaciones eléctricas en Colombia esto para el UPS.
7	El contratista deberá suministrar los elementos necesarios para su buen funcionamiento, durante el término del contrato y disponer de los elementos ya usados o dañados de manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos, cumpliendo las disposiciones legales que regulan la materia.
8	Certificado de suministro de repuestos: El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante de los equipos, que garantice el suministro de un stock de repuestos originales y vida útil para los equipos durante mínimo diez (10) años a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con el fin de garantizar en un futuro la consecución de los mismos. Igualmente, el contratista se compromete a realizar la disposición final de los elementos, ya sea por el uso o cambio de los mismos.
9	**VICIOS OCULTOS:** Cuando el bien presente problemas no detectados por el supervisor o el comité técnico evaluador al momento del recibo de los mismos, por defectos de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes, que afecten la funcionabilidad del bien, el contratista cambiará la parte y/o solucionará el reporte técnico objeto de la reclamación. Esto durante el término de la presente garantía técnica
10	El contratista garantiza el material contra cualquier defecto de fabricación y de calidad; de igual forma garantiza que si durante dicho período se comprobare que se encuentra defectuoso será reemplazado por cuenta y a todo costo por parte del fabricante o del contratista.
11	La garantía para los bienes es de un periodo de tres años a partir del recibo de las ups a satisfacción los cuales son bienes objeto del contrato resultante de la adquisición de ups, incluye partes y componentes, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales de acuerdo a las listas de chequeo suministradas por el fabricante, que en caso de presentarse deficiencias el contratista deberá cambiarlas por un componente nuevo con las mismas características o superiores al adquirido inicialmente.
12	El contratista deberá efectuar la garantía todas las veces que se requiera en caso de presentarse fallas en los equipos adquiridos, esta garantía debe incluir como mínimo: a). Cambio de partes y/o repuestos y/o equipos nuevos b). Remplazo de equipos por otros de iguales o superiores características. c). Instalación y/o reparación de software. d). El servicio será prestado en sitio donde están ubicados las UPS de acuerdo a los tiempos de respuesta establecidos e). El tiempo máximo permitido para cambio de partes, repuestos o reparación del equipo

	es de 24 horas calendario una vez sea reportado el incidente. f). Si después de 24 horas después de haber reportado el incidente y el contratista no ha solucionado el problema, se debe suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento temporalmente, un equipo, repuestos o partes de iguales o superiores características técnicas, hasta tanto se dé solución definitiva a la novedad o incidente reportado, sin costo adicional para la institución, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. g). De no ser posible la reparación del equipo, el contratista a través del fabricante repondrá el equipo en su totalidad por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas, con un plazo máximo de 30 días calendario después de reportado el incidente. (El equipo debe ser nuevo y no re manufacturado). h). En caso de cambio de equipo, repuestos o partes de contengan dispositivos o elementos de almacenamiento, estos serán destruidos o borrados de forma segura por parte de la institución. i). El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en perfecto funcionamiento los equipos, partes o repuestos garantizando la continuidad de los servicios. j). En caso que el repuesto ocasione la reinstalación o reconfiguración de software, sistema operativo o firmware, estas labores deben ser realizadas por el contratista sin costo adicional para la institución. k). Todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte de equipos y/o partes y otros aspectos a fin de cumplir con las garantías correrán a todo costo por parte del contratista.
13	En el caso que los equipos requieran reparaciones en la casa matriz o fabricante o en un taller especializado, el contratista deberá asumir todos los costos que esto conlleva y este deberá recoger el equipo donde esté ubicado, trasladarlo a los talleres o laboratorios para realizar las reparaciones pertinentes y luego devolverlo a la misma unidad, El contratista se compromete a recoger el equipo en el lugar en que se encuentre para realizar la reparación o reposición por garantía en un término no mayor diez (10) días hábiles después de la fecha de reportado el daño o solicitada la garantía. El incumplimiento de lo anterior habilitara a la entidad contratante a hacer efectiva la garantía única constituida en una compañía de seguros o bancaria, y el contratista, con la sola presentación de la propuesta es consciente de la responsabilidad que se mencionan.
14	El contratista de igual manera las reparaciones se deben llevar a cabo en un término no mayor a cinco (5) días y una vez el equipo se encuentre en perfecto funcionamiento debe ser devuelto al lugar donde está ubicada la UPS, en un lapso de ocho (8) días, en caso de que la reparación tarde más tiempo en realizarse debe solicitarse por escrito autorización a la Unidad Contratante. Con la sustentación que aclare las razones de la demora. Sí debe realizarse traslado de los equipos desde la Unidad Militar hasta los talleres o demás sitios que estime el contratista, este asume el riesgo y costos que se deriven de ese traslado como daños o averías en los componentes físicos o accesorios, robos de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho. El contratista deberá hacer la reposición total de los equipos o de sus partes con las mismas características y calidad exigidas en los presentes pliegos de condiciones, o al menos características superiores (en ningún caso inferior), previa autorización a la unidad Militar la reposición se hará por parte del contratista en un plazo máximo ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha en que fue sacado el equipo de la unidad donde se encontraba instalado.
15	**FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD** Garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad de los procesos y servicios prestados

	por los sistemas y equipos adquiridos por el lapso de tres años a partir del acta de recibo a satisfacción.
16	**ACTUALIZACIONES** Se debe brindar e instalar actualizaciones a los equipos, cada *vez* que se libere en el mercado una nueva versión de software, upgrade, update o parche. Lo anterior previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato o administrador de la plataforma y una *vez* haya sido probada en laboratorio, asegurando la continuidad del servicio y funcionamiento de los sistemas. Se debe realizar entrega al supervisor de contrato, de los medios magnéticos y/o manuales si existen cambios de versión.

Nota 1: El documento de la garantía técnica debe venir firmado por el proponente.
Nota 2: Estos servicios no generarán costos adicionales para Ejército Nacional ya que corresponde a garantía del bien y/o servicio y planteamiento del requerimiento.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica en los siguientes términos:

1	El contratista debe ofrecer soporte técnico en sitio, como parte de la garantía por el lapso de mínimo por el tiempo de garantía a partir de acta de recibo a satisfacción.
2	**HORARIO SERVICIO** Se deberá brindar soporte técnico en sitio con una disponibilidad en horario 7x24 (7 días a la semana las 24 horas del día) durante la permanencia de la garantía y deberá realizar tres visitas técnicas para las UPS de 6 KVA, 60 KVA y 20KVA.
3	**TIEMPOS DE RESPUESTA:** Se debe brindar soporte técnico telefónico o remoto de forma inmediata, si en el lapso de cuatro (6) horas después de haber reportado el incidente no se ha dado una solución definitiva al incidente, se deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de cuatro (04) horas. Tiempo máximo permitido para restablecer el servicio para llamadas de soporte técnico es de (24) horas. Durante la permanencia de la garantía técnica.
4	**TIPO DE ATENCION:** El servicio de soporte técnico podrá ser prestado remotamente a través de herramientas WEB online de acuerdo con los tiempos de respuesta. Se debe ofrecer un servicio de Centro De Atención Telefónica (indicar línea telefónica y correo electrónico) donde se permita abrir un ticket de servicio para los incidentes presentados. Durante la permanencia de la garantía técnica.
5	**ALCANCE SOPORTE TECNICO:** Atención ilimitada a casos reportados por la unidad Militar, referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, administración, incidentes o eventos de seguridad de los sistemas, equipos o plataformas adquiridas, hasta dejar en completo funcionamiento el sistema, durante la permanencia de la garantía técnica.
6	**REPORTES E INFORMES TECNICOS** Una *vez* realizados los soportes técnicos (remotos o en sitio), se deberá hacer entrega o enviar dentro de los cinco (05) días siguientes, un reporte técnico donde se indique las actividades

	realizadas, observaciones y pendientes, el informe técnico como mínimo debe indicar: • Actividades realizadas • Actualizaciones aplicadas • Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados. • Recomendaciones. • Pendientes

NOTA 1: Todos los costos y gastos que se generen en cumplimiento del suministro del servicio deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 2: El termino de respuesta de la garantía técnica debe estar suscrito por el oferente.

NOTA 3: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones

6.3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.3.5.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (técnico)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

6.3.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "*puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", s*e asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**1**
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**3**
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**4**
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**5**

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.3.5.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

6.3.5.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.
Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **100 puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución**.

PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

La oferta técnica tiene un puntaje máximo hasta de 100 PUNTOS, el cual se calculará para cada uno de los ítems como se indica a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios:

TÉCNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

ÍTEM	ELEMENTO	PUNTAJE
1	El oferente que entregue sin costo adicional 64 baterías nuevas NO remanufacturadas con las siguientes características Voltaje: (Vcc): 12V 18.0 ah 20Hr Capacidad nominal: (1.67 VPC @ 25 °C) 34 W a tasa de 15 min Vatios por celda: (30 s 1.67 VPC @ 25 °C) – Vatios por celda: (5 min 1.67 VPC @ 25 °C) 73.0 Vatios por celda: (15 min 1.67 VPC @ 25 °C) 34.3 Corriente máxima de carga: (A) 3.40 Corriente máxima de descarga: (A) 130 Corriente de cortocircuito: (A) 349 Resistencia interna (mΩ): Aprox. 19.0 Tipo de terminal: F2 Faston Tab250 Torque del terminal: – Material del contenedor: ABS (UL 94-HB) y retardante de llama (94-V0) disponible bajo pedido Peso (kg / lb, aprox.): 2.50 / 5.51 Longitud (L) (mm	**50**

	/ pulg): 150.9 ± 2.0 / 5.94 ± 0.08 Ancho (W) (mm / pulg): 64.8 ± 1.0 / 2.55 ± 0.04 Altura (H) (mm / pulg): 98.6 ± 1.0 / 3.88 ± 0.04 Vida útil de diseño: Hasta 5 años en servicio de reserva (standby) a 25 °CEurobat (20 °C): 3-5 años comercial estándar Temperatura de operación: Nominal: 25 °C (77 °F) Descarga: -15 °C a 50 °C (5 °F a 122 °F) Carga/Almacenamiento: -15 °C a 40 °C (5 °F a 104 °F) Voltaje de carga flotante: 13.5 - 13.8 Vcc por batería a 25 °C (77 °F) Voltaje de carga de ecualización: 14.4 - 15.0 Vcc por batería a 25 °C (77 °F) Autodescarga: Menos del . 10% después de 90 días, se puede almacenar hasta 6 meses a 25 °C (77 °F); se requiere una recarga completa antes de su uso, y debe cargarse antes si se almacena a una temperatura superior a 25 °C (77 °F)	
2	El oferente que entregue sin costo adicional CAPACITACIÓN técnica a 8 funcionarios del ejército nacional de cuarenta (40) horas, dictada en las instalaciones del fuerte militar de Tolemaida, orientada a la operación segura, el diagnóstico y el mantenimiento del sistema UPS y su tablero de bypass, certificada por el fabricante de los UPS a entregar. La capacitación debe ser impartida por personal altamente calificado, con experiencia Título profesional de Ingeniería Eléctrica, con estudios de posgrado a nivel de maestría y especialización en áreas afines a la ingeniería. Certificaciones de fábrica en diseño, instalación, puesta en marcha, operación, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas UPS. Formación y actualización en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la Norma Técnica Colombiana NTC 2050. Para verificar que cumpla con estos requisitos se deben anexar soportes.	**50**
	TOTAL	**100**

NOTA 1: El lugar de entrega de la ponderación técnica adicional sin costo para la entidad se realizará así

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	LUGAR
1	**PONDERACION TECNICA ADICIONAL**	Las baterías se entregadas en el fuerte militar de Tolemaida, para el comando contra amenazas trasnacionales al centro de costo **3R21101630** del almacén de comunicaciones del Batallón de Servicios para la Aviación (BAAAS). de igual forma la capacitación se realizará en las instalaciones de la BRIAV32 en NILO – CUNDINAMARCA

NOTA 2: Este puntaje técnico será ofrecido en documento aparte debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado y deberá ser allegado con la oferta

NOTA 3: Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada

NOTA 4: Una vez adjudicado el proceso, los ítems ofertados en el ponderable se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor

NOTA 5: Los bienes ofrecidos de la ponderación técnica adicional deben ser nuevos con su respectiva documentación.

6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

6.4.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.
NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo "Datos del proceso" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración

podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

6.4.3 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.4.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, **copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente**, en cumplimiento de lo establecido por la resolución 000165 de 2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

6.4.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que

el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.4.6 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente **deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

6.4.7 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: El presente proceso se encuentra gravado con IVA del 19%, para todos los ítems.

6.4.8 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: *La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2*).

El **cálculo de la desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.
NOTA: **El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.**

6.4.9 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos decimales en formato Excel.

6.4.10 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.4.10.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, el Registro Único de Proponentes (RUP) señalado en el literal antes mencionado.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **M.D.N.-EJC-CENAC-TELEMATICA**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de Diciembre de 2025,** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de**

diciembre del 2025 o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).

c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal ,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o

promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025,** en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado.**

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el articulo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

Nota 2: El Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el proponente deberá estar **RENOVADO Y EN FIRME A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**. En consecuencia, la Entidad tendrá en cuenta la información contenida en el RUP con corte a **31 de diciembre de 2025**.

6.4.10.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta el código de las actividad del presente proceso objeto de estudio **3314 "**Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico", **3319** "Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.", **4651** "Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática", **4652** "Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones", **9511 "**Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico", **9512** Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación" y **9521** "Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo", se encontraron (203) empresas a nivel nacional que, por sus actividades inscritas, guardan relación con el presente proceso, tomando como muestra a treinta (30) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

CALCULO INDICADORES							
N°	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
1	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	61%	1,43	88.376.666	0,32	0,13	2,25
2	THOMAS INSTRUMENTS S A	27%	2,72	21.565.747	0,16	0,12	14,94
3	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	63%	1,51	17.168.646	0,28	0,11	4267,57
4	CIBERC SA	58%	3,07	33.514.690	0,31	0,13	1,23
5	IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S	78%	1,09	5.093.577	0,35	0,08	5,70
6	MELTEC COMUNICACIONES SA	50%	1,96	36.793.650	0,05	0,02	INDETERMINADO
7	INGRAM MICRO SAS	63%	1,33	121.453.032	0,06	0,02	0,21
8	YUNEX S.A.S.	68%	1,46	6.600.105	0,46	0,15	6,75
9	ANDINA DE ILUMINACIONES S.A.	42%	2,17	3.310.174	0,18	0,11	INDETERMINADO
10	SELCOMP INGENIERIA SAS	49%	8,45	19.014.805	0,05	0,02	1,44
11	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	70%	1,35	6.510.823	0,30	0,09	INDETERMINADO
12	COMPEL SA	18%	5,45	1.034.635	0,06	0,05	INDETERMINADO
13	SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS	34%	6,11	3.649.109	0,12	0,08	INDETERMINADO
14	IINFORMESE SAS	45%	1,46	3.480.989	0,08	0,05	1,87
15	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	45%	2,12	981.158	0,88	0,48	5,22
16	TRANSFORMADORES DEL CARIBE Y REPRESENTACIONES SAS	15%	7,12	6.708.745	0,19	0,16	23,39
17	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	48%	3,22	23.758.234	0,17	0,09	7,01
18	COMTEC SOLUTIONS SAS	46%	2,58	3.130.990	0,26	0,14	5,02
19	FOCUS INGENIERIA SAS	48%	3,38	9.393.479	0,24	0,13	2,29
20	MYM BOBINADOS INDUSTRIALES SAS	57%	1,65	2.206.633	0,76	0,33	2,66
21	EPCOM COLOMBIA SAS	11%	8,41	2.129.932	0,04	0,04	INDETERMINADO
22	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	72%	1,46	1.499.821	0,12	0,03	INDETERMINADO
23	CENTRO-NET SAS	80%	1,24	4.353.972	0,63	0,13	INDETERMINADO
24	VIDEONET SAS	58%	1,57	2.214.332	0,39	0,16	1,67
25	FRONTERA CELULAR S A S	35%	1,73	1.187.058	0,06	0,04	2,97
26	CYS TECNOLOGIA SAS BIC	54%	2,63	17.956.469	0,23	0,11	INDETERMINADO
27	PORTATIL SAS	69%	1,20	2.302.202	0,07	0,02	0,38
28	LINEA COMUNICACIONES SAS	64%	1,91	3.171.470	0,43	0,15	INDETERMINADO
29	FREEZ INGENIERIAS SAS	38%	5,56	4.578.412	0,18	0,11	1,84
30	DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	48%	7,51	9.318.736	0,30	0,16	2,51

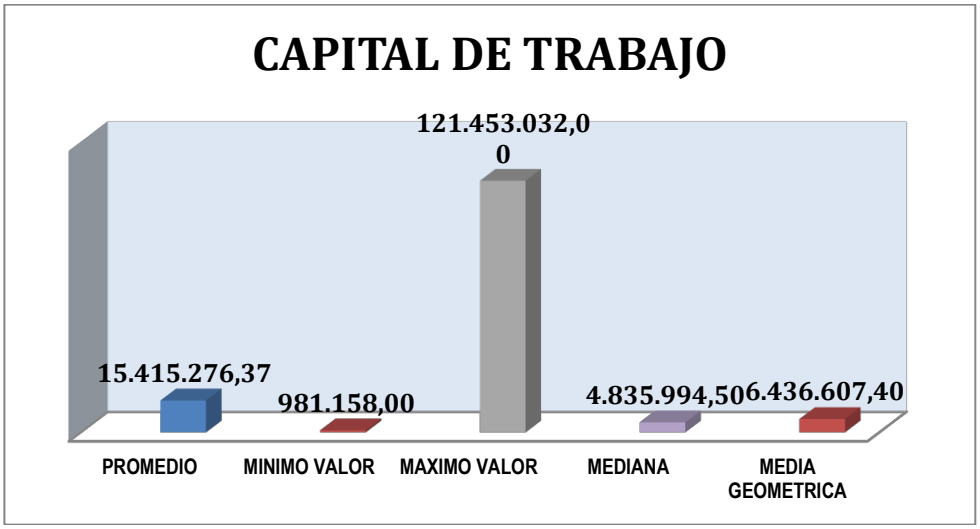
El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores analizando los resultados anteriormente mencionados, basados en el promedio, mínimo valor, máximo valor, mediana y media geométrica de las empresas registradas con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, evidenciando, que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por el sector económico, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante. Lo anterior

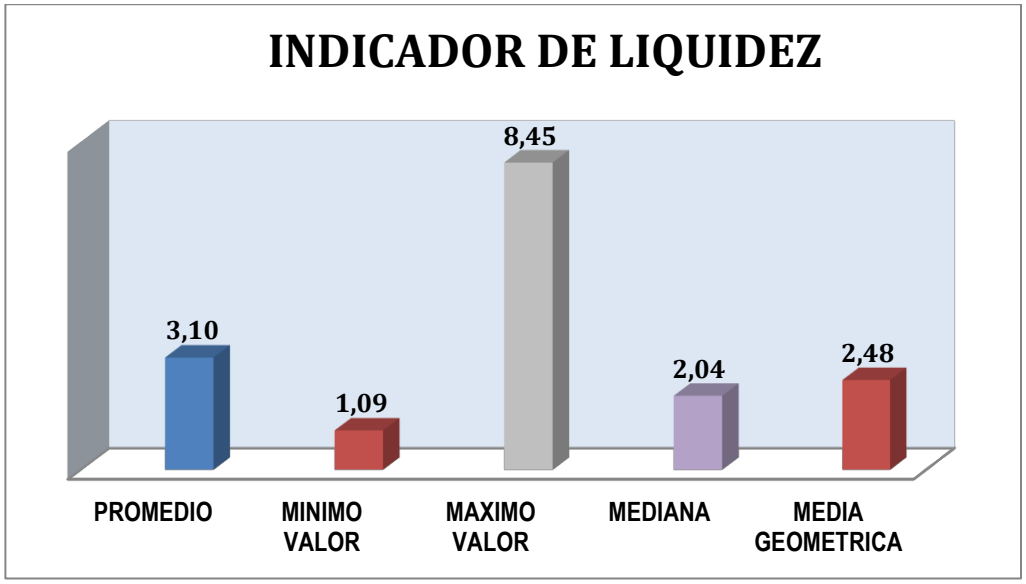
teniendo en cuenta que los indicadores solicitados no son exactamente los mismos de los resultados de la muestra, los cuales sirven solo de insumos para el análisis y posterior determinación de los mismos.

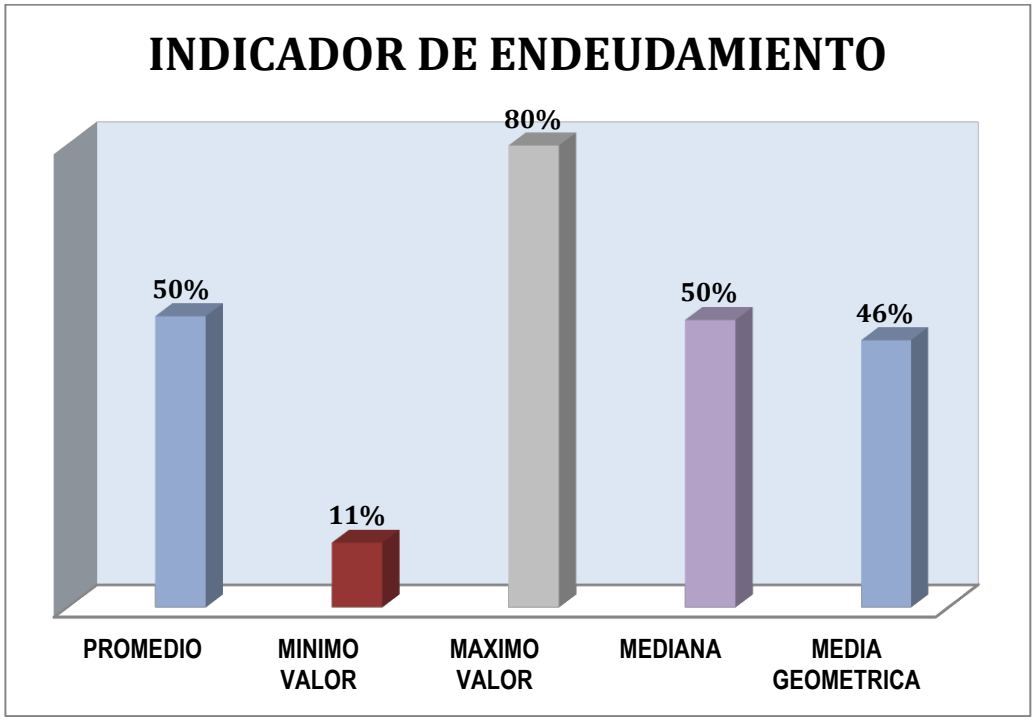
6.4.10.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

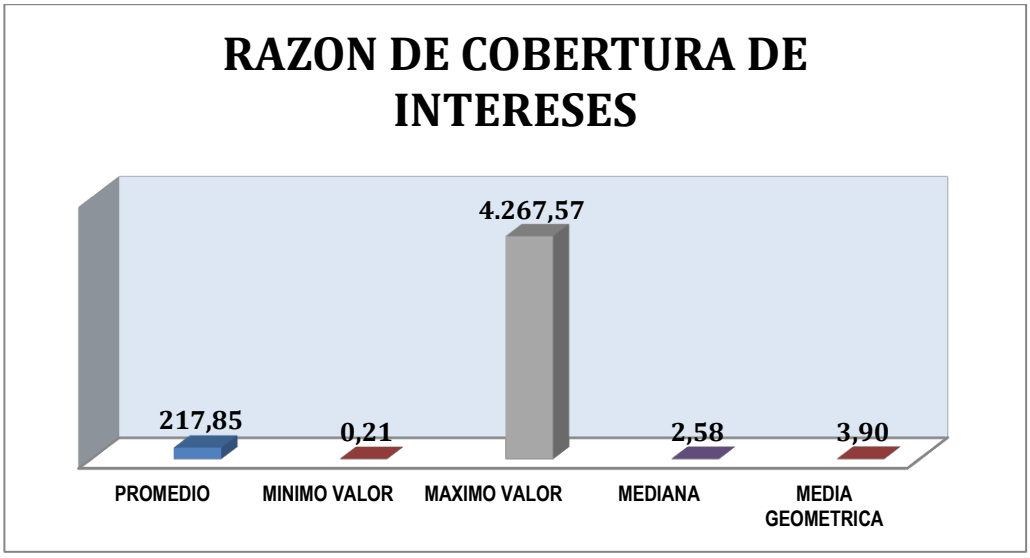
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al **70% del** valor total del presupuesto asignado	El **CAPITAL DE TRABAJO** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **70%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,12.	La **liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,12.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=52%	El **nivel de endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 52**%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	>=1,11	La **razón de cobertura de intereses** acreditado por el oferente debe ser >=**1,11.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*


CAPITAL DE TRABAJO
121.453.032,00
15.415.276,37
981.158,00
4.835.994,50
6.436.607,40
PROMEDIO
MINIMO VALOR
MAXIMO VALOR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA


INDICADOR DE LIQUIDEZ
8,45
3,10
1,09
2,04
2,48
PROMEDIO
MINIMO VALOR
MAXIMO VALOR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA



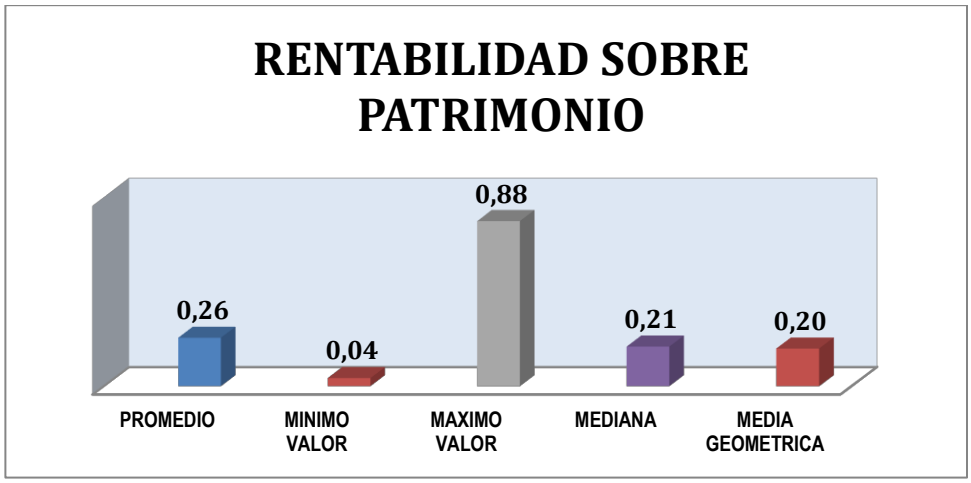


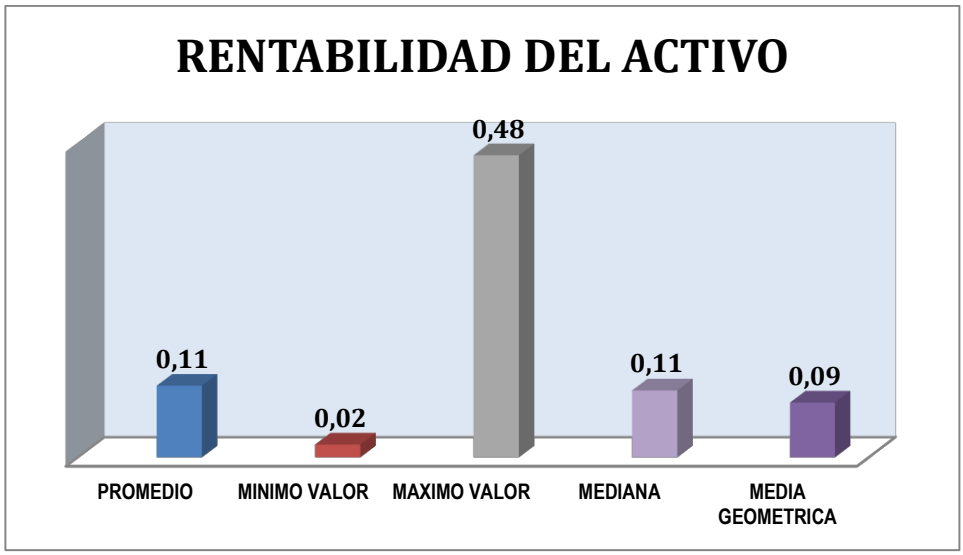
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a **0.05**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser ≥**0.01** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a **0.03**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser ≥**0.00**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.





6.4.11 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta** se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.
Puntaje Precio = (M * 300 / V)

Dónde:

M=	**Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales**	**Oferta Menor Valor total**
V =	**Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales**	**Valor total ofrecido a evaluar**

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **300 puntos**. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo "Datos del proceso".

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:
La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación,

del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, establece como factor de evaluación económica el precio ofertado en pesos colombianos, con una asignación máxima de trescientos (300) puntos, con el propósito de identificar la oferta que represente la mejor relación costo–beneficio para la Entidad, conforme a los criterios de ponderación definidos en el presente proceso de selección.

La evaluación del factor económico se realizará mediante fórmulas objetivas definidas en el pliego de condiciones, garantizando la comparabilidad de las propuestas en condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la Entidad incorpora criterios orientados a promover la participación y el fortalecimiento de la industria nacional, otorgando puntaje adicional a los bienes y servicios de origen nacional o a aquellos que acrediten condiciones de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 680 de 2021, que modificó el régimen reglamentario del Sistema de Compra Pública contenido en el Decreto 1082 de 2015.

En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	**MAX.21% es decir 100 PUNTOS**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**MAX.66% es decir 300 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	**MAX.8.5% es decir 40 PUNTOS**
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX.5% es decir 20 PUNTOS

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	MAX.2% es decir 10 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	MAX.1% es decir 5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**MAX.100% es decir 440 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS[15]
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
FACTOR MIPYME	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%

Nota:
*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

Es de resaltar que la anterior, distribución obedece a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual, considerando que el proceso tiene como finalidad la **ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNDIADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**, cuyas características técnicas mínimas y condiciones funcionales se encuentran previamente definidas en las especificación técnicas definidas así en el punto 3.1. del presente, las cuales constituyen requisitos habilitantes de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, el componente técnico evaluable corresponde únicamente a características diferenciales que superen los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual la mayor ponderación se asigna al factor económico, con el propósito de seleccionar la oferta que represente la mejor relación costo–beneficio para la Entidad, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos para la adecuada adquisición de insumos no metálicos conforme a las normas técnicas.

La Entidad considera que esta ponderación resulta adecuada por las siguientes razones:

1. Cumplimiento del principio de selección objetiva: La asignación de un mayor peso al factor económico se justifica en la medida en que todos los proponentes deben cumplir previamente con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes, lo cual asegura que las ofertas evaluadas satisfagan los requisitos

[15] Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026.

mínimos necesarios para la correcta ejecución del contrato que se genere del presente proceso. Bajo estas condiciones, el precio se convierte en un elemento determinante para identificar la oferta más favorable, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

2. Naturaleza del objeto contractual: El objeto del contrato corresponde a la **ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNDIADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**, características mínimas se encuentran claramente definidas por la unidad beneficiaria, lo cual reduce el margen de discrecionalidad técnica en la comparación de ofertas, permitiendo privilegiar el criterio económico.
3. Garantía de pluralidad de oferentes y competencia efectiva: Al establecer requisitos técnicos habilitantes claros y una ponderación significativa del precio, la Entidad promueve la participación de múltiples oferentes del mercado tecnológico, fomentando la competencia y optimizando el uso de los recursos públicos.
4. Optimización de los recursos públicos: La mayor ponderación del factor económico responde al deber de las entidades estatales de procurar la eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, seleccionando la propuesta que, cumpliendo las condiciones técnicas requeridas, represente el menor costo para la Entidad.

Adicionalmente, el proceso incorpora puntajes relacionados con el apoyo a la industria nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y lo reglamentado en el Decreto 680 de 2021, mediante los cuales se promueve la participación de bienes y servicios de origen nacional o con componente colombiano dentro del Sistema de Compras Públicas.

En consecuencia, la estructura de ponderación definida en el presente proceso garantiza el equilibrio entre calidad, precio y políticas públicas de promoción de la industria nacional, permitiendo a la Entidad seleccionar de manera objetiva la oferta más favorable, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Corolario a lo anterior, La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 2% de total de los puntos, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

8 CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANTO APLIQUE)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

   En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además**, **deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

   En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores***, para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
6.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.
8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad**

respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

    La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo

lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado

10. la balota marcada con el mayor número.

NOTA: de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

9.1 RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	BAJA	Si	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	BAJA	Si	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	BAJA	Si	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la natural	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	2	1	3	BAJA	Si	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma
5	General	Externo	Ejecución		Divulgación de información clasificada	Sanciones disciplinarias y penales	4	2	6	ALTO	Contratista	Clasificación de información y acuerdos de confidencialidad	2	1	3	BAJA	Si	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	Suscrpcion de acta de incio	Verificacion de la informacion que se sumistre al contratista en la etapa de ejecución	Mensual como indique el cronograma

9.2 RIESGOS TÉCNICOS

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo			Impact			¿A		Impacto después del tratamiento	¿Afe		Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

No.					Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del Evento		o			quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado							en que se inicia el tratamiento	en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1					PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTRICTAS DEL HARDWARE	DECLARACIÓN DESIERTO O RETRASO EN LA CONTRATACIÓN.	4	4	8	ALTO		DEFINICIÓN CLARA DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, EXPERIENCIA MÍNIMA Y PERFILES REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	2	2	4	ACEPTABLE	SI		ETAPA PRECONTRACTUAL	PREVIO PRESENTACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO.
2					ENTREGA DE TARJETAS DE OSCILOSCOPIO, TARJETAS PCIE, ESTACIONES DE SOLDADURA O UPS CON DEFECTOS OCULTOS DE FABRICACIÓN, DESCALIBRADAS O CON DAÑOS FÍSICOS GENERADOS DURANTE EL TRANSPORTE LOGÍSTICO.	INOPERATIVIDAD DE LOS BANCOS DE PRUEBA AUTOMATIZADOS DEL CEDET, RETRASOS EN LOS LABORATORIOS DE MANTENIMIENTO DE AVIÓNICA Y REPROCESOS ADMINISTRATIVOS.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	EXIGENCIA DE CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN ORIGINALES DE FÁBRICA, INSPECCIÓN TÉCNICA MINUCIOSA AL RECIBIR EN TOLEMAIDA (VERIFICACIÓN DE EMPAQUES ANTIESTÁTICOS ESD) Y APLICACIÓN DE LA GARANTÍA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS.	1	1	2	ACEPTABLE	NO	SUPERVISOR	ETAPA DE EJECUCIÓN - PRESTACIÓN DEL SERIVICO	SEGUIMIENTO MEDIANTE INFORMES TÉCNICOS Y CONTROL DE ACTIVIDADES EJECUTADAS.	MENSUAL
3					DEMORAS EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO INTERNACIONALES, TRÁMITES ADUANEROS O RESTRICCIONES DE LICENCIAS DE USUARIO FINAL PARA LAS TARJETAS DE ADQUISICIÓN NATIONAL INSTRUMENTS (NI) Y COMPONENTES PCIE DE AVIÓNICA.	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL CONTRATO, PONIENDO EN RIESGO LA EJECUCIÓN ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA ANUALIDAD (31 DE DICIEMBRE DE 2026).	2	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SE SOLICITARÁ UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	ACEPTABLE	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA LA NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES.	SEGUIMIENTO MEDIANTE INFORMES TÉCNICOS Y CONTROL DE ACTIVIDADES EJECUTADAS.	EL SUPERVISOR VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA
4					INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA ESTIPULADOS (24 HORAS PARA DIAGNÓSTICO) ANTE FALLAS ELECTRÓNICAS IMPREVISTAS DENTRO DE LOS 12 MESES DE	DETENCIÓN PROLONGADA DE LOS BANCOS DE PRUEBA DE AERONAVES MILITARES,	2	3	5		CONTRA	EXIGENCIA DE UN DOCUMENTO VINCULANTE FIRMADO POR EL PROPONENTE ACEPTANDO LOS TÉRMINOS DE	1	1	2	ACEPTA	NO	SUPERVISOR	ETAPA DE EJECUCIÓN - PRESTACIÓN DEL SERIVICO	SEGUIMIENTO MEDIANTE INFORMES TÉCNICOS Y CONTROL DE	MENSUAL

					GARANTÍA TÉCNICA.	AFECTANDO LA AERONAVEGABILIDAD Y EL ALISTAMIENTO DE LA FLOTA DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO.					T I S T A	RESPUESTA (ATENCIÓN Y TRASLADO A TOLEMAIDA CUBIERTOS POR EL CONTRATISTA) Y AMPARO DE LA PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.				B L E			ACTIVIDADES EJECUTADAS.	

6.5 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO BUENA CALIDAD DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLA CON LOS BIENES A ADQUIRIR	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREG	MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAMA

																		CONTRATO		ADO	
4	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIÓN COSTOS OPERATIVOS-	AFECTACIÓN FINANCIERA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	COMO SE INDIQUE EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DEL CONTRATO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	RIESGO CAMBIARIO-ADQUISICIÓN DE COMPONENTES EN MONEDA EXTRANJERA	INCREMENTO DE COSTOS	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	INCLUSIÓN EN OFERTA, ESTRATEGIAS DE COBERTURA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	COMO SE INDIQUE EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DEL CONTRATO
6	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	RETRASOS EN PAGOS POR PAC-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES	POSIBLE AFECTACIÓN FLUJO DE CAJA Y RECLAMOS POR MORA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA-ENTIDAD	INFORMACIÓN EN PLIEGO-F DE PAG SEGUIMIENT AVISO PRE CONTRAT	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA-ENTIDAD	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO) PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PAGO	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	COMO SE INDIQUE EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

Justificación de Asignación de Riesgos

- **Riesgo Cambiario**

Como las ofertas y pagos se realizarán en pesos colombianos, cualquier variación en costos de licencias o servicios en moneda extranjera será asumida por el contratista, en concordancia con los principios de distribución eficiente del riesgo y capacidad de administración previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual M-ICR-01.

- **Riesgo por Disponibilidad de PAC**

El pago depende de la asignación de recursos en el PAC. Este riesgo se comunica a los proponentes para su consideración en la estructuración de la oferta. La Entidad realizará la gestión presupuestal y administrativa para el pago oportuno, sin generar responsabilidad por intereses o reclamaciones por mora.

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC-TELEMATICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y tres (03) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo de este y UN (01) año más y de las prórrogas si las hubiese, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
	equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

9.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

9.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 del 16 de junio 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA estipule disposición en contrario.

9.7 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC - CENAC-TELEMATICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

10 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

OBJETO	FECHA DE EJECUCIÓN
"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"	El plazo de ejecución será desde **EL 11 DE DICIEMBRE 2026 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026.**

NOTA 1: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC TELEMÀTICA, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

11.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS.

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, el cual establece el lugar de entrega así:

OBJETO	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"	CAAID- COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	Almacén de Intendencia del Ejercito Nacional, ubicado en el cantón militar occidental Carrera 46 No. 20C-01 Guardia COPER, en Puente Aranda Bogotá DC, deben ser cargadas al centro de costo E30000000
	EM – CONAT -Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales (CONAT)	El mantenimiento a todo costo debe ser realizado en las instalaciones del Puesto de Mando Táctico del CONAT ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida "Autopista Bogotá-Girardot (Ruta Nacional 40) sector Tolemaida, Nilo - Cundinamarca". El mantenimiento debe ser cargado al centro de costos C6 CONAT centro de costo **3R21101630** del almacén de comunicaciones del Batallón de Servicios para la Aviación (BAAAS).
	EM - BRIAV 25- Brigada De Aviación Ejército N°25 "Tareas De Aviación"	FUERTE MILITAR DE TOLEMIADA - COMUNICACIONES BASPA25 deben ser cargadas al centro de costo **3R201053**
	EM - BRIAV 32- BRIGADA DE AVIACIÒN EJÈRCITO Nº 32 DE APOYO SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN	El lugar de entrega para la UPS 60KVA será en el almacén del BAAAS (BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS DE AVIACIÓN), Tolemaida deben ser cargadas al centro de costo **3R21101630** del almacén de comunicaciones del Batallón de Servicios para la Aviación (BAAAS .
	BMMA 2- BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N°2	El lugar de entrega será en el almacén del BASPA (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION No 25) ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, Canton de Aviación, Nilo Cundinamarca,

OBJETO	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
		deben ser cargadas al centro de costo **3N2H015079**

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de los servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN-EJC CENAC -TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo al rubro presupuestal: **A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**, expresado al máximo nivel: **A-02-01-01-004-006-04 ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS, A-02-02-02-008-007-01-3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS, A-02-01-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA**, **A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELECTRICO Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS, ,** Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

UNICO PAGO: Equivalente al cien (100%) del valor del contrato resultante, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibido a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos de ley.

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. (anexar planilla cantidad horas ejecutadas
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 de 2023 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los plazos de pago aquí estipulados son estimados y podrán ajustarse conforme al flujo de caja. En consecuencia, el incumplimiento en los tiempos de pago por falta de disponibilidad de PAC no generará intereses moratorios, penalizaciones ni indemnizaciones a favor del contratista.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN [16]**,**

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

[16] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

OBJETO	HASTA
ADQUISICION DE UPS, BATERIAS SELLADAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA LAS UNDIADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> "ARTÍCULO 2.17.1.3. *Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)".*

En consecuencia:

- Todas las cotizaciones de los oferentes son presentadas en pesos colombianos.
- Todas las ofertas de los proponentes deberán presentarse en pesos colombianos.
- Los pagos que realice la Entidad se harán exclusivamente en pesos colombianos.
- Cualquier obligación que el contratista tenga en moneda extranjera (por ejemplo, pagos a proveedores o licencias internacionales) es de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá considerarla en su planeación financiera y precio ofertado.

Lo anterior, conforme a las disposiciones normativas ya señaladas en línea con los principios de economía, transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar

debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
8. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.8.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA**.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
10. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

11.9. OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

11.10. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

11.11 SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **MY. FERNANDEZ JUNCO EDWIN FABIAN (o quien hagas sus veces debidamente encargado), celular: 3046695852 correo electrónico: Edwin.fernandezju@ejercito.mil.co; quien fue nombrado mediante Resolución 2026186000085975 del 19 de octubre de 2026**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENACTELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

g. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

I. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

b. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia expresa en dicha acta del cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.

e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.

f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación

|del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.

g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.
h. El supervisor del contrato deberá **informar de manera inmediata y documentada cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato**, especialmente cuando el plazo de ejecución esté próximo a vencerse, incluyendo riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponer las medidas correctivas necesarias para mitigar su impacto.

11.12 ADJUDICACIÓN.

El CENAC TELEMATICA, adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC TELEMATICA se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del

proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC TELEMATICA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC TELEMÁTICA no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

11.13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional)que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024" publicado por Colombia Compra Eficiente. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.951.066,00	$514.924.129.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.295.106.607,00	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.951.066,00	$514.924.129.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$42.311.869.730,00	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	$518.607.026,00	$514.924.129.00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.295.106.607,00	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	$433..332.253,00	$514.924.129.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33,	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.346.926.338,00	NA	NO			

							34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58		
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.764.794,00	$514.924.129.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, **14,** 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.276.479.385,00	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$382.000.000,00	$514.924.129.00	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.290.000.000,00	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$432.974.981,00	$514.924.129.00	SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.357.983.079,00	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	$735.297.922,00	$514.924.129.00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	$28.280.689.315,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	$439.974.981,00	$514.924.129.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.357.983.079,00	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$735.297.922,00	$514.924.129.00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	$28.280.689.315,00	NA	NO			
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: **130.000** DEG **$662.175.800,00**	$514.924.129.00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: **5.000.000** DEG **$26.725.750.000,00**	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	$341.973.443,00	$514.924.129.00	SI	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$44.456.573.131,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	$514.924.129.00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS	$709.188.464,00	$514.924.129.00	NO	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.276.479.385,00	NA	NO			
COMUNIDAD ANDINA (CAN)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	$514.924.129.00	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

Nota 1: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Nota 2: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la **Excepción 14** *Las convocatorias limitadas a Mipyme* [17] acuerdos comerciales en el presente proceso

Nota 2 Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

12. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Plan de Necesidad (unidad –Centralizado)
- Resolución de nombramiento
- Pacto de Integridad
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20626 del 27 de Julio de 2026**
- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones

DOCUMENTOS INTERNOS

- Resolución de nombramiento
- Pacto de integridad
- Acta de reunión, previa a publicación**.**

FIRMAS,

Teniente Coronel CACERES CAMACHO PLUTARCO
Gerente de Proyecto.

SV. MARTINEZ PACHECO CESAR FERNANDO
Comité Técnico Estructurador

AS. DUVAN ALEXIS FONSECA GALEANO
Comité Jurídico Estructurador

AS. KAREN NATHALY GONZALEZ TRIANA
Comité Económico Estructurador

[17] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.